

REPORTE FINAL

2021/2022

CONDADO DE MONTEREY

GRAN JURADO CIVIL

16 DE JUNIO DE 2022

Gran Jurado Civil del Condado de Monterey

P.O. Box 414
Salinas, CA 93902
Teléfono: (831) 883-7553



[Sello: CONDADO DE MONTEREY,
CALIFORNIA – 1850]

18 de mayo de 2022

Honorable Stephanie E. Hulsey
Tribunal Supremo de California
240 Church Street
Salinas, California 93901

Honorable Juez Hulsey:

Es para mí un honor y un privilegio presentarles a ustedes y a los ciudadanos del Condado de Monterey, el Informe Final del Gran Jurado Civil del Condado de Monterey 2021/2022. En total, hemos atendido 19 quejas que dieron lugar a 11 Comités de Investigación. Los comités trabajaron arduamente a lo largo del año, en un intento de encontrar conclusiones y ofrecer recomendaciones a las entidades investigadas. En total, las 11 investigaciones terminaron con seis informes por escrito de los comités. Incluso con la continua amenaza de Covid, los Jurados trabajaron incansablemente durante toda la legislatura para completar el Informe Final del Gran Jurado Civil.

Deseo expresar mi agradecimiento por tener el honor de servir como Presidente del Gran Jurado Civil 2021/2022. También me gustaría agradecer a todos los jurados quienes trabajaron con tanta dedicación en la investigación de problemas y quejas, así como en la recopilación de datos para el Informe Final.

En nombre de todos los miembros del Gran Jurado Civil, me gustaría expresar mi gratitud a todos los departamentos del Condado de Monterey. La cooperación de los departamentos con el Gran Jurado Civil fue ejemplar.

Nuestro agradecimiento a usted, Juez Hulsey, por siempre estar disponible, incluso con poca antelación. También queremos dar las gracias al Abogado del Condado, Les Girard, que se puso a disposición para proveer de asesoría a este grupo, además, a Sandra Ontiveros, quien fue nuestra persona de referencia durante todo este término. Una vez más, gracias a todos, por todo el apoyo crucial proporcionado al Gran Jurado Civil del Condado de Monterey.

Nuestro servicio como Gran Jurado Civil ha sido gratificante y enriquecedor. Les agradecemos la oportunidad de servir a nuestros conciudadanos del Condado de Monterey.

Atentamente,

[Firma]

Thomas A. Wiley
Presidente

**LISTADO DE EQUIPO DEL GRAN JURADO CIVIL DEL
CONDADO DE MONTEREY 2021/2022**

OFICIALES

Presidente	Thomas Wiley
Presidente Provisional	Michael Beck
Secretario de Actas	Marilyn Maxner
Tesorero	Michelle Donovan

JURADOS

Vivian Aizawa (Salinas)
Leticia Altamirano (Salinas)
Sandi Austin (Aromas)
Michael Beck (Salinas)
Karen Blank (Marina)
Christopher Bourke (Soledad)
Michelle Donovan (Carmel)
Gary Hoffmann (Carmel)
Rita Jacques (Salinas)
Marilyn Maxner (Monterey)
Mark Newman (Aromas)
Craig Orr (Pacific Grove)
Irwin Speizer (Carmel)
Gwen Usher (Prunedale)
Thomas Wiley (Watsonville)

Gran Jurado Civil 2021/2022



Fila trasera de izquierda a derecha -
Gary Hoffman, Irwin Speizer, Michael Beck, Mark Newman, Leticia Altamirano,
Rita Jacques, Karen Blank, Craig Orr

Fila delantera de izquierda a derecha -
Gwen Usher, Sandi Austin, Vivian Aizawa, Jueza Stephanie Hulsey,
Consejo del Condado Leslie J. Girard, Thomas Wiley, Michelle Donovan,
Marilyn Maxner, Christopher Bourke

Gran Jurado Civil del Condado de Monterey 2021/2022

DECLARACIÓN DE MISIÓN



[Sello: GRAN JURADO CIVIL DEL CONDADO DE MONTEREY]

La misión principal del Gran Jurado Civil del Condado de Monterey es el servir a los residentes al llevar a cabo una función de vigilancia en la revisión y evaluación del desempeño de las agencias del condado, de las municipales y de los distritos especiales dentro del Condado de Monterey. El Gran Jurado Civil cumple con esta misión al realizar investigaciones independientes seleccionadas de las operaciones de las agencias y publicando anualmente un informe con sus conclusiones, recomendaciones y distinciones.

MISIÓN Y REQUISITOS DE RESPUESTA DEL GRAN JURADO CIVIL

La misión principal de un gran jurado civil en el Estado de California es el examinar a los gobiernos del condado y de la ciudad, así como de los distritos y otras oficinas, con el fin de garantizar que las responsabilidades de estas entidades se lleven a cabo de forma legal y eficiente. El gran jurado civil también es responsable de recomendar medidas para mejorar el funcionamiento y la responsabilidad de estas organizaciones, cuyo objetivo es servir al interés público.

Selección del jurado

Cada año, los ciudadanos del condado que solicitan ser miembros del gran jurado civil son invitados a una sesión de orientación para obtener una visión general del proceso. A continuación, el tribunal los entrevista, y se remiten aproximadamente 40 nombres para su inclusión en el sorteo anual para el gran jurado civil. Durante el sorteo, se seleccionan 19 miembros del panel y los restantes actúan como alternativos. Los seleccionados dan juramento y son instruidos en su cargo por el juez presidente. Los miembros del gran jurado civil dan un juramento de confidencialidad sobre cualquier asunto del gran jurado civil durante el resto de su vida.

Investigaciones

Cada gran jurado civil establece sus propias reglas de procedimiento y crea comités para investigar y crear informes. La sección 925 del Código Penal de California declara que:

El gran jurado investigará e informará sobre las operaciones, las cuentas y los registros de los funcionarios, de los departamentos o de las funciones del condado, incluyendo las operaciones, las cuentas y los registros de cualquier distrito legislativo especial u otro distrito del condado creado de acuerdo con la ley estatal para el cual los funcionarios del condado se desempeñan de oficio como funcionarios de los distritos.

Además, la Sección 919 prescribe que:

El gran jurado investigará la condición y la administración de las prisiones públicas dentro del condado, incluyendo la investigación de la mala conducta voluntaria o corrupta en el cargo de los funcionarios públicos de cualquier tipo dentro del condado.

El público puede presentar directamente al Gran Jurado Civil del Condado de Monterey las quejas en las que se solicite que se investiguen cuestiones de interés relacionadas con agencias públicas o funcionarios del Condado de Monterey. El público puede solicitar los formularios para quejas poniéndose en contacto con la oficina del Gran Jurado Civil del Condado de Monterey al teléfono (831) 883-7553 o a través de la dirección del sitio web del Gran Jurado en www.monterey.courts.ca.gov/grandjury, o <http://www.co.monterey.ca.us/government/participate-get-involved/civil-grand-jury>.

Los grandes jurados llevan a cabo los procedimientos a puerta cerrada, como lo exige la ley, principalmente para la protección de las personas que presentan quejas o para quienes testifican durante las investigaciones. Todas aquellas personas quienes comparecen como testigos o se comunican por escrito con un gran jurado están protegidos por estrictas normas de confidencialidad, por lo que los infractores están sujetos a sanciones legales.

Informes

La Sección 933(a) del Código Penal de California declara que:

Cada gran jurado deberá presentar... un informe final de sus conclusiones y recomendaciones que se refieran a asuntos del gobierno del condado durante el año fiscal o el año natural.

El gran jurado civil resume sus conclusiones y hace recomendaciones en un informe público, completado al final de su mandato de un año. Cada informe se presenta al departamento u organismo correspondiente.

La Sección 933(b) declara que:

Una copia de cada informe final, junto con las respuestas al mismo, que se considere que cumple con este título, se archivará con el oficial de la corte y permanecerá en la oficina del oficial. El oficial enviará inmediatamente una copia verdadera del informe y de las respuestas al Archivista del Estado, quien conservará dicho informe y todas las respuestas a perpetuidad.

Cada informe se distribuye a los funcionarios públicos, a las bibliotecas, a los medios de comunicación y a cualquier entidad que sea objeto de alguno de los informes. El público también puede ver el informe final de cada año a través del sitio web del Gran Jurado Civil del Condado de Monterey en <http://www.co.monterey.ca.us/government/participate-get-involved/civil-grand-jury> o www.monterey.courts.ca.gov/grandjury.

Contenido de respuestas

La Sección 933.05 del Código Penal de California declara que:

(a) Para efectos de la subdivisión (b) de la Sección 933, en cuanto a cada conclusión del gran jurado, la persona o entidad demandada deberá indicar uno de los siguientes:

1. El demandado está de acuerdo con la conclusión.
2. El demandado no está total o parcialmente de acuerdo con la conclusión, en cuyo caso la respuesta deberá especificar la parte de la conclusión que se impugna e incluirá una explicación de las razones de la misma.

(b) Para efectos de la subdivisión (b) de la Sección 933, en cuanto a cada recomendación del gran jurado, la persona o entidad demandada deberá informar de una de las siguientes acciones:

1. La recomendación ha sido implementada, con un resumen relativo a la acción implementada.
2. La recomendación aún no se ha implementado, pero se implementará en el futuro, con un cronograma de implementación.
3. La recomendación requiere un análisis más profundo, con una explicación y el alcance y los parámetros de un análisis o estudio, y un plazo para que el asunto se prepare para ser discutido por el funcionario o jefe de la agencia o del departamento que está siendo investigado o revisado, incluyendo el órgano de gobierno de la agencia pública, si aplica. Este plazo no podrá exceder más de seis meses a partir de la fecha de publicación del informe del gran jurado.
4. La recomendación no se implementará porque no está justificada o no es razonable, con una explicación de la misma.

Cronograma de respuestas

La Sección 933(c) declara que:

En no más de 90 días después de que el gran jurado presente un informe final sobre las operaciones de cualquier agencia pública sujeta a su autoridad de revisión, el órgano de gobierno de la agencia pública deberá comentar al juez presidente de la suprema corte sobre las conclusiones y recomendaciones relativas a los asuntos bajo el control del órgano de gobierno, y cada funcionario electo del condado o jefe de la agencia para la cual el gran jurado tiene responsabilidad de conformidad con la Sección 914.1, deberá comentar dentro de los 60 días al juez presidente de la suprema corte, con una copia de información enviada a la junta de supervisores, sobre las conclusiones y recomendaciones que pertenecen a los asuntos bajo el control de ese funcionario o jefe de agencia del condado y a la agencia o agencias que ese funcionario o jefe de agencia supervisa o controla... Todos estos comentarios e informes se presentarán de inmediato al juez presidente de la suprema corte quien impuso el gran jurado.

Dirección para la Entrega de Respuestas

Honorable Stephanie E. Hulsey
Juez del Tribunal Supremo
c/o Condado de Monterey
Juez de Enlace del Gran Jurado
168 W. Alisal Street, 3rd Floor
Salinas, California 93901

VISITAS AL SITIO

El aislamiento y la cuarentena en 2020 y 2021, debido a la pandemia por COVID-19, impidió que el Gran Jurado Civil del Condado de Monterey (MCCGJ, por sus siglas en inglés) realizara visitas dentro del condado.

Con el levantamiento de las restricciones en 2021-2022, el MCCGJ pudo agendar visitas para ayudar a la búsqueda de datos para las indagaciones e investigaciones. El jurado visitó los siguientes sitios:

- Oficina de Elecciones del Condado de Monterey
- Distrito Regional de Administración de Residuos de Monterey
- Distrito del Puerto de Moss Landing - dos visitas al muelle, una en barco y otra a pie
- Oficina de Educación del Condado de Monterey
- Planta de procesamiento e instalaciones de secado de Lowell Farms
- Una granja local de cultivo de Cannabis
- Monterey One Water

La sección 919 del Código Penal de California requiere que cada Gran Jurado inspeccione todas las instalaciones penitenciarias del condado. En esta capacidad, el MCCGJ visitó la prisión Estatal de Nivel I/III en Soledad (Centro de Formación Correccional), la Cárcel del Condado de Monterey (con su nueva adición recientemente inaugurada), y el nuevo Centro de Menores del Condado de Monterey, el cual se inauguró en 2020.

Los tres centros mostraron sus programas de rehabilitación en expansión, su personal de apoyo y sus administraciones bien unidas. Las visitas fueron enriquecedoras e informativas para el MCCGJ. La rehabilitación, recuperación e reintegración parecían ser los núcleos centrales de los centros correccionales del Condado de Monterey en la actualidad.

El MCCGJ desea dar las gracias a todos estos centros por el amplio tiempo y el esfuerzo dedicado.

INFORME DE CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO 2012-2021

GRAN JURADO CIVIL DEL CONDADO DE MONTEREY

RESUMEN

El gran jurado se adapta a la investigación efectiva de los gobiernos locales porque sigue siendo un organismo independiente, operativamente separado de las entidades y funcionarios que investiga. El mandato de cada gran jurado es de un año.

El principal elemento de continuidad es que un gran jurado revise las respuestas a los informes de los grandes jurados anteriores: (1) para hacerle saber a la comunidad que alguien está supervisando, (2) para anunciar las respuestas y dar crédito cuando se debe dar crédito o amonestar a una agencia por falta de respuesta, y (3) para mantener al público informado sobre la naturaleza continua del trabajo del gran jurado. Las respuestas pueden tardar años en implementarse. Por lo tanto, se requiere persistencia por parte de los grandes jurados para registrar y dar a conocer estos logros.

Los reportes de los últimos 10 años (2012-2021) del Gran Jurado Civil del Condado de Monterey (MCCGJ, por sus siglas en inglés) han sido revisados en cuanto a cumplimiento, contenido e implementación. El MCCGJ 2021- 2022 envió cartas de actualización a seis de 51 entidades para verificar la implementación de las recomendaciones acordadas en Informes anteriores del Gran Jurado Civil o entidades que nunca respondieron a su informe del Gran Jurado Civil. Estas respuestas de las diferentes entidades, distritos especiales, distritos escolares y ciudades del condado podrían conducir a nuevas áreas de investigación para futuros grandes jurados civiles, si deciden volver a investigar en el futuro.

GLOSARIO

BOS	Junta de Supervisores del Condado de Monterey
MCCGJ	Gran Jurado Civil del Condado de Monterey

ANTECEDENTES

La Constitución de California de 1849-1850, en su Artículo 1, Sección 23, ordena que los grandes jurados civiles son un cuerpo formal de civiles voluntarios de cada uno de los 58 condados de California y se seleccionan al menos una vez al año. Ellos publican un informe anual al final de su mandato con sus conclusiones y recomendaciones. Los funcionarios electos deben responder en sesenta (60) días. Las entidades tienen noventa (90) días para responder al juez presidente del Tribunal Superior del gran jurado. Estas respuestas deben incluir si la entidad está de acuerdo o en desacuerdo con las recomendaciones realizadas, así como si ha actuado o actuará sobre las recomendaciones. California tiene el último sistema integral de grandes jurados restante en los Estados Unidos.

El Código Penal §916 autoriza al Gran Jurado Civil a decidir por sí mismo cuáles entidades siente que necesita investigar y cómo hacer la investigación. El Código Penal §933.05 requiere que el Gran Jurado Civil “presentar al juez presidente del tribunal superior un informe final sobre sus conclusiones y recomendaciones relacionadas con los asuntos del gobierno del condado durante el año fiscal.”

La utilidad del gran jurado civil se encuentra en su capacidad para iluminar los problemas que descubre en su papel como perro guardián del gobierno dentro del Condado de Monterey. El Informe Final es el vehículo que se usa para divulgar oficialmente sus conclusiones y recomendaciones, con la sustancia y la validez de cada tema individual siendo objeto de una investigación exhaustiva.

Los temas individuales dentro de un informe están dirigidos a problemas definidos, y se solicitan respuestas de aquellos que están legalmente facultados para responder a recomendaciones específicas. Si bien el gran jurado reconoce que el cumplimiento de las recomendaciones es voluntario, espera que la mayoría de las recomendaciones sean aceptadas e implementadas porque quienes responden comparten el deseo del gran jurado de mejorar el funcionamiento del gobierno.

En *Monroe vs. Garrett (1971)*, se encontró que en el sistema de gobierno de los Estados Unidos un gran jurado es la única agencia libre de posibles sesgos políticos u

oficiales que tiene la oportunidad de evaluar en profundidad el funcionamiento del gobierno. Realiza un valioso servicio público al presentar sus conclusiones extraídas de ese resumen. Algunos pueden concluir que las conclusiones del jurado fueron exageradas o que sus recomendaciones propuestas no estaban justificadas. Los informes podrían provocar debate y conducir a una mejor comprensión de las operaciones gubernamentales. Los grandes jurados civiles deben fomentarse, no prohibirse.

Los grandes jurados civiles juran guardar secreto de por vida en todos sus procedimientos. Las actas de las reuniones no están sujetas a citación y no pueden ser inspeccionadas por ningún miembro del público. La confidencialidad de los entrevistados y denunciantes es primordial para los grandes jurados civiles.

Este Informe de Cumplimiento y Continuidad se enfoca únicamente en los requisitos del Código Penal para responder a las recomendaciones del gran jurado y su implementación.

El Código Penal §933.05(b) establece que el organismo o funcionario designado en el informe debe seleccionar una de cuatro respuestas a la recomendación:

- La recomendación ha sido implementada, con un resumen de la acción tomada.
- Será implementada, proporcionando un plazo para la implementación.
- Si una respuesta indica que una recomendación requiere un mayor análisis o estudio, debe incluir una explicación del alcance, los parámetros y el plazo del análisis o estudio propuesto.
- No será implementada porque no está garantizada o no es razonable, con una explicación que debe proporcionarse.

Este informe analizó informes anteriores del MCCGJ desde 2012 hasta 2021. Se completó una revisión de continuidad del año 2019-2020 en el informe del Gran Jurado Civil del año anterior. Este informe aborda aquellas entidades que no respondieron o no verificaron la implementación de recomendaciones específicas.

METODOLOGÍA

El MCCGJ 2021-2022 comenzó este ejercicio revisando todos los informes publicados desde 2012 hasta 2021 para determinar cuáles requerían una respuesta de una entidad en particular y para garantizar el cumplimiento de la sección rectora del Código Penal §933.05(b). Muchos de los informes estaban acompañados de una respuesta, pero muchos informes tenían una respuesta parcial o nula. Seis de las 51 entidades recibieron cartas solicitando bien sea una respuesta formal o la verificación de la implementación.

DISCUSIÓN

Esta investigación encontró que un número sustancial de las recomendaciones de los Informes del Gran Jurado han sido implementadas. De las 231 entidades a las que el Gran Jurado solicitó respuestas, solamente 51 no han cumplido con los requisitos del Código Penal §933.05(b). Ocurrieron situaciones en las que:

- las entidades no estuvieron de acuerdo con respecto a la responsabilidad de implementar las recomendaciones,
- las entidades afirmaron que otras entidades necesitaban promulgar ordenanzas o que el Estado promulgara leyes o aprobara financiamiento,
- las entidades informaron que se necesitaba un mayor análisis sin especificar un período como se requiere,
- las recomendaciones se implementaron más tarde de lo acordado,
- se acordaron fechas de implementación, pero el Gran Jurado Civil no pudo verificarlas.

No todos los MCCGJ anteriores han investigado los informes del año anterior para ver si las entidades identificadas respondieron, implementaron y verificaron las recomendaciones. El MCCGJ 2021-2022 también revisó los 10 años anteriores de informes y las respuestas e implementaciones requeridas.

El MCCGJ 2021-2022 se toma muy en serio su obligación de investigar problemas que afectan las operaciones de nuestro condado y del gobierno municipal. El

MCCGJ espera que las entidades respondientes cumplan con su obligación bajo el Código Penal §933.05. Se espera que cada entidad responda de manera oportuna abordando cada conclusión y recomendación, según lo exige la ley.

La falta de respuesta como se requiere socava el sistema del Gran Jurado Civil y su habilidad para apoyar entidades gubernamentales al hacer recomendaciones que podrían dar como resultado una mayor eficacia y eficiencia gubernamentales. La falta de respuesta no le permite al público o a los futuros grandes jurados civiles saber si sus recomendaciones están siendo implementadas.

Al publicar esta información, se espera que los futuros respondientes a los informes del MCCGJ serán alentados a cumplir con el Código Penal de California. Se espera que los futuros grandes jurados permanecerán vigilantes respecto a la continuidad de los informes del gran jurado civil. Los residentes del Condado de Monterey no merecen nada menos.

Los informes emitidos por el Gran Jurado no identifican a los individuos entrevistados. El Código Penal §929 requiere que los informes del Gran Jurado no contengan el nombre de ninguna persona o hechos que conduzcan a la identidad de ninguna persona que proporcione información al Gran Jurado.

BIBLIOGRAFÍA

Sitio web del MCCGJ para informes de 2012 a 2021 y algunas respuestas.

<https://www.co.monterey.ca.us/government/participate-get-involved/civil-grand-jury>

Informe del MCCGJ 2002-2003

<https://www.monterey.courts.ca.gov/GrandJury>

Informe de 2015 del Gran Jurado Civil del Condado de San Mateo

sanmateocourt.org/courtdivisions/grandjury

Sitio web de la Asociación de Grandes Jurados Civiles de California

cgja.org/sites/default/files/the_california_grand_jury_systemedition3.pdf

APÉNDICES

- APÉNDICE A:** Revisión de 10 años de informes del MCCGJ (2012-2022) detallados
- APÉNDICE B:** Lista de entidades pendientes de respuesta/verificación de implementación en los últimos diez años
- APÉNDICE C:** Cartas de muestra enviadas a seis entidades de muestra: a) no respondieron b) no implementaron
- APÉNDICE D:** Gráficos que muestran informes, recomendaciones, respuestas y entidades

APÉNDICE A: Revisión de 10 años de informes del MCCGJ (2012-2022)

Año/Número of informes	# CONCLUSIONES	# RECOMENDACIONES	# Entidades
2012-2013 - 9 informes	53	43	22
2013-2014 - 12 informes	89	53	18
2014-2015 - 14 informes	154	132	22
2015-2016 - 7 informes	74	78	37
2016-2017 - 11 informes	66	23	22
2017-2018 - 7 informes	75	56	39
2018-2019 - 7 informes	98	67	37
2019-2020 - 7 informes	78	49	23
2020-2021 - 6 informes	47	28	11
2021-2022 - 7 informes	Pendiente	Pendiente	Pendiente
TOTAL - 87 informes	749	529	231

APÉNDICE B: Lista de Entidades Pendientes de Respuesta y Verificación de Implementación

Ciudades

Carmel	Del Rey Oaks	Gonzales
Greenfield	King City	Marina
Monterey	Pacific Grove	Salinas
Depto. Policía Salinas	Sand City	Seaside

Condado

Control Animal	Auditor-Controlador
Junta de Supervisores	Fiscal de Distrito
Prisión	Oficina de Educación
Oficina del Alguacil	Recursos Humanos
	Centro de permisos de uso del sur del condado

Distritos Escolares

Alisal Union	Big Sur Unificado
Bradley Union	Carmel Unificado
Chualar Union	Graves Elementary
Gonzales Unificado	King City Union
Lagunita Elementary	Mission Union
Monterey Peninsula College	Península de Monterey Unificado
Condado de North Monterey Unificado	Pacific Grove Unificado
Salinas City Elementary	San Antonio Union
San Ardo Union	Soledad Unificado
South Monterey County Joint Union High	Distrito Escolar de Spreckels Union

Distritos Especiales

Alcantarillado de Chualar	Aguas Costeras de Marina
Aeropuerto de Monterey	Administración del Agua de la Península de Monterey
Reducción de Mosquitos	Autoridad de Desperdicios Sólidos del Valle de Salinas
del Norte de Salinas	
Centro de permisos de uso del sur del condado de Monterey	

APÉNDICE C(i): Modelo de carta enviada a entidad identificada con atraso

Respuesta

(Fecha)

(Nombre y cargo del funcionario)

(Entidad)

(Dirección de la entidad)

Re: Su respuesta a (Título del informe del gran jurado y su fecha de publicación)

Estimado (Nombre del funcionario):

Ni el Tribunal Superior ni el Gran Jurado han recibido su respuesta al informe mencionado anteriormente, según lo exige la Sección §933(c) del Código Penal de California, citado a continuación.

Infórmenos dentro de los 10 días posteriores a la fecha de esta carta sobre la fecha en la que enviará esta respuesta al tribunal y al Gran Jurado.

También nos gustaría que tenga en cuenta que es nuestra política indicar en el sitio web del Gran Jurado aquellas respuestas que están atrasadas o que no cumplen. Este estado cambiará una vez que se reciba o se modifique una respuesta.

Atentamente,

(Firma)

(Nombre), Supervisor

Gran Jurado Año Fiscal (Nombre)

Código Penal de California §933, subdivisión (c) (extracto, énfasis agregado)

(c) **A más tardar 90 días** después de que el gran jurado presente un informe final sobre las operaciones de cualquier agencia pública sujeta a su autoridad de revisión, el órgano rector de la agencia pública comentará al juez presidente del tribunal superior sobre las conclusiones y recomendaciones relativas a asuntos bajo el control del órgano rector, y cada funcionario electo del condado o jefe de agencia por el cual el gran jurado tiene responsabilidad de conformidad con la Sección 914.1 deberá comentar **dentro de los 60 días** al juez presidente del tribunal superior, con una copia de información enviada a la junta de supervisores, sobre las conclusiones y recomendaciones relacionadas con asuntos bajo el control de ese funcionario del condado o jefe de agencia y cualquier agencia o agencias que ese funcionario o jefe de agencia supervise o controle.

APÉNDICE C(ii): Modelo de carta enviada a entidad identificada con atraso necesidad de verificación de implementación.

(Fecha)

(Nombre y cargo del funcionario)

(Entidad)

(Dirección de la entidad)

Re: Su respuesta a (Título del informe del gran jurado y su fecha de publicación)

Estimado (Nombre del funcionario):

El Gran Jurado recibió su respuesta al informe mencionado anteriormente y determina que no cumple con los requisitos de la Sección §933.05 del Código Penal de California en los siguientes aspectos:

Respuesta a la recomendación (insertar número): Una respuesta de “ha sido implementada” debe incluir un resumen con relación a la acción implementada, y su respuesta no incluyó dicho resumen.

Se adjunta un extracto de la Sección §933.05 para su referencia.

El Gran Jurado solicita que vuelva a enviar su respuesta en su totalidad dentro de los diez días posteriores a la fecha de esta carta, siguiendo las instrucciones contenidas en la carta original de transmisión.

También nos gustaría que tenga en cuenta que es nuestra política indicar en el sitio web del Gran Jurado aquellas respuestas que están atrasadas o no cumplen. Este estado cambiará una vez que se reciba o modifique una respuesta.

Atentamente,

(Firma)

(Nombre), Supervisor

Gran Jurado Año Fiscal (Nombre)

Código Penal §933.05 (extracto)

Subdivisión (b) de §933.05 del Código Penal de California, (extracto, énfasis agregado)

A los efectos de la subdivisión (b) de la Sección §933, en cuanto a cada recomendación del gran jurado, la persona o entidad que responde deberá informar una de las siguientes acciones:

1. La recomendación ha sido implementada, con un resumen con relación a la acción implementada.
2. La recomendación aún no ha sido implementada, pero será implementada en el futuro, **con un plazo** para su implementación.
3. La recomendación requiere un análisis adicional, con una explicación y el alcance y los parámetros de un análisis o estudio, y un **plazo** para que el funcionario o jefe de la agencia o departamento que se investiga o revisa, incluido el órgano rector de la agencia pública cuando corresponda, prepare el asunto para su discusión. Este **plazo no excederá los seis meses** a partir de la fecha de publicación del informe del gran jurado.
4. La recomendación no será implementada porque no está garantizada o no es razonable, con su respectiva explicación.

CONSOLIDACIÓN DE DOS DISTRITOS DE BOMBEROS DEL NORTE DEL CONDADO DE MONTEREY



RESUMEN

El Gran Jurado Civil del Condado de Monterey (MCCG, por sus siglas en inglés) de 2021-2022 investigó una posible consolidación del Distrito de Protección contra Incendios del Norte del Condado (NCFPD, por sus siglas en inglés) y del Distrito Regional de Bomberos del Condado de Monterey (MCRFD, por sus siglas en inglés). La consolidación debería mejorar la cobertura y los tiempos de respuesta a las llamadas. Debería conducir a economías de escala para el personal, el equipo y las mejoras de capital. Estos cambios utilizarían el dinero de los impuestos de manera más eficiente.

La Comisión de Formación de Agencias Locales del Condado de Monterey (LAFCO, por sus siglas en inglés) publicó, el 22 de junio de 2020, el informe “Revisión de Servicios Municipales y Estudio de la Esfera de Influencia con respecto a la Protección contra Incendios y EMS en el Condado de Monterey no incorporado”. El informe identificó que el prorrateo de los ingresos del impuesto a la propiedad financia inadecuadamente a los distritos de bomberos. La mayoría de los ingresos de los distritos de bomberos provienen de los impuestos sobre la propiedad. El condado limita el crecimiento en las áreas no incorporadas. Esta acción inhibe el aumento del valor de la propiedad a efectos fiscales. Por lo tanto, los impuestos sobre la propiedad siguen siendo inadecuados para financiar los distritos de bomberos.

Un distrito con fondos insuficientes como el NCFPD, con sus instalaciones y equipos envejecidos, y la reciente amenaza de despidos de bomberos y el cierre de una estación de bomberos, se acerca a la consolidación en desventaja. Los residentes del NCFPD votaron para aprobar una cuota especial anual en 2021, aumentando la financiación del distrito de bomberos. Esta cuota se basa en el uso de la propiedad y no tiene una cláusula de caducidad. Las entrevistas recientes con las partes interesadas indican que las partes implicadas están dispuestas a la consolidación si se planifica a fondo, se establecen todos los pasos de forma ordenada y se alcanza la equidad para todo el personal implicado.

GLOSARIO

AB8	Proyecto de ley de la Asamblea de California 8 (año 1979-1980) - proporciona la estructura legal actual para la distribución de las asignaciones de la tasa impositiva del 1% creada inicialmente por la Proposición 13
ACLS	Soporte vital cardíaco avanzado (practicado por los paramédicos que pueden iniciar la terapia intravenosa y administrar medicamentos intravenosos e intramusculares en ruta).
BLS	Soporte vital básico (RCP y primeros auxilios)
BOS	Junta de Supervisores del Condado de Monterey
CAO	Oficina Administrativa del Condado
CalPERS	Sistema de Jubilación de los Empleados Públicos de California, un plan de beneficios detallado financiado por las contribuciones de los empleados y las ganancias obtenidas de las inversiones de CalPERS. La mayoría de los empleados contribuyen con un porcentaje de su salario, que acumula intereses en su cuenta individual de CalPERS.
CFD	Distrito de Bomberos de Castroville
EMS	Servicios Médicos de Emergencia
EMT	Técnico de emergencias médicas que practica BLS

EBSSA	Ley de Seguridad Sísmica de los Edificios de Servicios Esenciales de 1989 -- reacondicionamiento retrógrado para terremotos
ISO	Oficina de Servicios de Seguros
LAFCO	Comisión de Formación de Agencias Locales
MCCGJ	Gran Jurado Civil del Condado de Monterey
MCRFD	Distrito Regional de Bomberos del Condado de Monterey
MLH	Puerto de Moss Landing
NFPA 1710	Asociación Nacional de Protección contra Incendios: Norma para la Organización y Despliegue de Operaciones de Extinción de Incendios, Operaciones Médicas de Emergencia y Operaciones Especiales al Público por parte de los Departamentos de Bomberos de Carrera
NFPA 1720	Asociación Nacional de Protección contra Incendios: Actualización de la Norma de Despliegue de Voluntarios
NCFPD	Distrito de Protección contra Incendios del Condado Norte
Cal OSHA	Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de California
Prop 13	Proposición del Estado de California (1978) - La "Iniciativa del Pueblo para Limitar los Impuestos a la Propiedad" es una enmienda a la Constitución de California, que limita los impuestos a la propiedad al 1% del valor de la propiedad y restringe las reevaluaciones del valor de la propiedad hasta que se venda
Prop 218	La Proposición 218 refuerza las limitaciones de la Proposición 13 sobre los impuestos a la propiedad y los impuestos especiales mediante la colocación de nuevas restricciones a la imposición de impuestos, evaluaciones, tasas y cargos
SB1207	(2010) Impactos de los riesgos de incendio que requieren que los bomberos voluntarios cumplan con las mismas normas de capacitación y seguridad de Cal OSHA que los bomberos de carrera

ANTECEDENTES

Formación de Distritos Especiales de Bomberos

A finales del siglo XIX y principios del XX, no se llevaban registros reales de los incendios forestales en el condado de Monterey y los métodos para combatirlos eran, en el mejor de los casos, básicos. Los residentes tenían que luchar contra los incendios por sí mismos. En 1934, la sección de Salinas del California State Grange, una organización de defensa de la agricultura creada en 1873, solicitó la creación de un distrito de protección contra incendios para dar servicio a la zona en virtud de la ley estatal de 1923 que autorizaba la creación de distritos de bomberos.

El Distrito de Protección contra Incendios Rural de Salinas, tras varios reajustes, cambió su nombre en 2009 por el de MCRFD. En 2011 completó una fusión con el Distrito de Protección contra Incendios de Carmel Valley, formando un distrito de 400 millas cuadradas que sirve a más de 38.000 residentes.

El NCFPD fue fundado en 1949 como el Departamento de Bomberos de Castroville (CFD, por sus siglas en inglés). El CFD estableció servicios de protección contra incendios para Moss Landing y Elkhorn. En 1981, LAFCO recomendó la consolidación del CFD y el Área Dos (Prunedale) en una sola agencia y como resultado, se formó el NCFPD en 1982. El distrito tiene 122,0 millas cuadradas y sirve a 40.000 residentes.

La protección contra incendios y los servicios de emergencia han evolucionado en los últimos 100 años en el condado de Monterey. Muchos desafíos permanecen. En la zona no incorporada del condado de Monterey, estos servicios son proporcionados por una red de agencias federales, estatales y locales, así como por bomberos voluntarios y proveedores privados de ambulancias. En el condado de Monterey, el NCFPD y el MCRFPD proporcionan una protección contra incendios que cubre 522 millas cuadradas del total de 3.281 millas cuadradas del condado y dan servicio al 16% de la población del condado, que es de 433.000 habitantes. Todo el condado está incluido en la jurisdicción de la Agencia de Servicios Médicos de Emergencia del Condado (EMS, por sus siglas en inglés).

Ayuda automática/ayuda mutua

A lo largo de los años, el desarrollo de la cobertura de protección contra incendios “Ayuda automática” y “Ayuda mutua” se ha convertido en algo perfecto en el condado

de Monterey, debido a que los departamentos y distritos de bomberos trabajan en colaboración. La ayuda automática es la asistencia enviada automáticamente por un Acuerdo contractual entre dos departamentos de bomberos, comunidades o distritos de bomberos. La ayuda mutua es la asistencia enviada, a petición, por el departamento de bomberos que responde en la escena de una emergencia. La ayuda mutua también debe estar definida por un Acuerdo contractual firmado. La verdadera ayuda automática tiene varias ventajas:

- respuesta desde la estación más cercana
- evitar la duplicación de aparatos
- alcanzar rápidamente los niveles de personal de la Asociación Nacional de Protección contra Incendios (NFA, por sus siglas en inglés) para un incendio de estructuras
- compartir servicios especializados
- mayor disponibilidad de personal para el ICS (Sistema de Mando de Incidentes) en incidentes importantes
- ayuda en la clasificación de la Oficina de Servicios de Seguros (ISO, por sus siglas en inglés)

Ingresos por impuestos sobre la propiedad

Antes de la aprobación de la Proposición 13 (Prop 13) en 1978, los gobiernos locales estaban autorizados a imponer tasas de impuestos a la propiedad individuales. El tipo impositivo total para cualquier parcela individual era la suma de los tipos separados recaudados por cada jurisdicción fiscal local que servía a esa propiedad (por ejemplo, condado, ciudad, distritos especiales, distritos escolares, colegios comunitarios, Oficina de Educación). En 1977, el tipo impositivo combinado en todo el estado era del 2,6% del valor total en efectivo de las parcelas individuales. En 1978, la Prop 13 cambió el tipo impositivo base de una parcela individual del 2,6% al 1%. Se prohibió a los gobiernos estatales y locales imponer nuevos impuestos ad valorem (basados en el valor) sobre los bienes inmuebles. La enmienda constitucional del Estado redujo los ingresos del impuesto sobre la propiedad en \$7.000 millones durante el primer año.

La legislatura determinó rápidamente que, para mantener los servicios esenciales, el impuesto sobre la propiedad no estaría sujeto a un proceso de redistribución cada año. La Ley de la Asamblea 8 estableció el sistema básico de prorrateo del impuesto sobre la propiedad. Garantizaba que, en cualquier ejercicio fiscal, una entidad gubernamental local recibiría unos ingresos por impuestos sobre la propiedad iguales a los que había recibido en el ejercicio fiscal anterior. También recibiría su parte de ingresos fiscales debido a los cambios en los valores de la propiedad evaluados dentro de sus límites.

El Estado de California promulgó hace más de 40 años fórmulas de asignación del impuesto sobre bienes inmuebles que no han cambiado. La base del impuesto sobre la propiedad y los factores utilizados para asignar los valores de la propiedad evaluados no responden a las condiciones económicas cambiantes. Los dólares del impuesto sobre la propiedad se distribuyen mediante fórmulas prescritas por el Estado. Por cada dólar que se redistribuye a una entidad gubernamental local, otra entidad debe perder un dólar. Los ciudadanos locales y sus representantes elegidos carecen de autoridad fiscal efectiva para cambiar la asignación estatal de los impuestos sobre la propiedad para reflejar las prioridades de la comunidad del siglo XXI.

Los cambios en los valores de la propiedad tienen un efecto significativo en los ingresos del impuesto sobre la propiedad. La planta energética de Moss Landing es, con mucho, el mayor contribuyente del NCFPD. La reducción del valor de tasación de la planta de energía de \$800.000 a \$400.000 tuvo un impacto significativo en la financiación del distrito especial para proporcionar servicios de protección contra incendios rurales.

Cobertura/seguro de protección contra incendios

La Oficina de Servicios de Seguros (ISO), una empresa con fines de lucro, crea clasificaciones para los departamentos/distritos de bomberos y sus comunidades circundantes. Cada distrito tiene una calificación ISO. En la escala de calificación ISO, un número más bajo es mejor: 1 es la mejor calificación posible, mientras que 10 significa que el departamento de bomberos no cumple con los requisitos mínimos ISO.

LAFCO

LAFCO se creó en 1963. Es una agencia reguladora independiente con autoridad casi legislativa. La legislatura estatal obliga a todos los condados de California a tener una LAFCO para fomentar la formación ordenada de las agencias gubernamentales locales, preservar los recursos de tierras agrícolas, desalentar la expansión urbana y fomentar la prestación eficiente de los servicios del gobierno local. LAFCO coordina los cambios lógicos y oportunos de los límites de los gobiernos locales. Coordina las anexiones y desprendimientos de territorio, la incorporación de ciudades, la formación de distritos especiales y la consolidación, fusión y disolución de distritos especiales. LAFCO también se encarga de revisar y aprobar formas de reorganizar, simplificar y racionalizar las organizaciones gubernamentales.

En junio de 2020, LAFCO adoptó su informe, “Revisión 2020 de Servicios Municipales y Estudio de la Esfera de Influencia con respecto a la Protección contra Incendios y servicios médicos de emergencia en el Condado de Monterey no incorporado”. El informe alentaba a todas las partes interesadas de la comunidad de bomberos/servicios médicos de emergencia en el condado de Monterey a ampliar las asociaciones y los diálogos existentes. Esto fue parte de un esfuerzo continuo para apoyar y mejorar los servicios en el Condado de Monterey no incorporado.

Cobertura de protección contra homogénea

Las agencias y los distritos de bomberos del condado de Monterey tienen una larga historia de cooperación para coordinar actividades. Ejemplos de asociaciones y alianzas incluyen:

- Coordinador de Incendios y Rescate del Área Operativa para la ayuda mutua
- Asociación de Jefes de Bomberos del Condado de Monterey
- Asociación de Oficiales de Entrenamiento del Condado de Monterey
- Comisión de Atención Médica de Emergencia
- Comité de Despacho de Incendios Dedicado (DFD, por sus siglas en inglés)
- Consejo de Seguridad contra Incendios
- Asociación de Oficiales de Prevención de Incendios del Condado de Monterey

La ayuda mutua es una parte importante para asegurar una profundidad adecuada de recursos para emergencias mayores. Ninguna agencia puede permitirse el lujo de tener todos los recursos necesarios para la gama de peligros a los que se enfrentan los distritos de bomberos de hoy en día. Esta práctica se ha vuelto más común en los últimos veinte años debido al aumento de la actividad de los incendios y la reducción de los voluntarios disponibles a nivel local, después de la aprobación del SB1207 en 2010.

La ayuda automática es una forma mejorada de ayuda mutua. Proporciona la respuesta del recurso disponible más cercano, independientemente del límite jurisdiccional del primer interviniente. Se espera que el Acuerdo de ayuda sea recíproco y no se desvíe en términos de número de respuestas. Las agencias de bomberos del Condado de Monterey utilizan ampliamente tanto la ayuda mutua como la ayuda automática. La cooperación ha dado lugar a una red de cobertura de protección contra incendios sin fisuras para todo el condado.

Normas

La Asociación Nacional de Protección contra Incendios (NFPA, por sus siglas en inglés) es una entidad nacional de establecimiento de normas que promulga normas relativas a toda la gama de asuntos de protección. La NFPA 1710 se refiere a la dotación de personal de las agencias de bomberos de carrera, mientras que la NFPA 1720 se ocupa de las agencias de bomberos voluntarios. La NFPA no es una agencia reguladora. La aplicación de cualquier norma requiere la adopción por parte del consejo de administración de una agencia.

Otro enfoque es establecer normas internas basadas en los resultados esperados de un incidente. Los factores a considerar incluyen:

- estándares de tiempo de respuesta basados en la demografía y los resultados esperados
- factores demográficos como la densidad de la población residencial, la población móvil, los bienes en riesgo, el uso del suelo, los peligros especiales, el historial de incidentes y el volumen del incidente

- concentración y distribución para determinar el número de recursos de personal y equipos para mitigar el incidente, así como la identificación de zonas de gran volumen con frecuentes incidentes simultáneos
- el tipo de equipo para satisfacer las necesidades de la zona de respuesta
- niveles de personal para mitigar un incidente de forma adecuada y segura, ya sea de carrera, de reserva o voluntario

Una tercera opción común es utilizar las clasificaciones de la Oficina de Servicios de Seguros (ISO). Su clasificación se desglosa en tres categorías principales: comunicaciones/recepción y manejo de las alarmas de incendio (10%), solidez del departamento/distrito de bomberos (50%) y suministro de agua (40%). La calificación se compara con los estándares de las organizaciones adoptadas y ayuda a determinar los costos del seguro de incendios de la propiedad.

Los ratios de suministro de agua en zonas rurales se basan en el desarrollo de un flujo de agua en el que el hidrante más cercano está a más de 1.000 pies de la estructura protegida. En muchos casos, no hay un hidrante en un radio de varios kilómetros de la estructura y toda el agua debe ser transportada por licitación de agua desde una fuente de agua estática. La Clase 10 de ISO se asigna a todas las áreas que se encuentran a más de cinco millas de la estación de bomberos más cercana o cuando el aparato de respuesta no cumple con los requisitos mínimos de la Clase 9 (un camión de cepillo con una bomba de 50 gpm a 150 psi montada permanentemente y un tanque de 300 galones). Un propietario cuya propiedad esté valorada en \$100.000 ahorrará \$433 al año si el departamento/distrito de bomberos mejora de una ISO de Clase 9 a una de Clase 5. Las clasificaciones ISO se actualizan cada cinco u ocho años.

El Plan General del Condado de Monterey de 2010 (Elemento de Seguridad- Sección de Servicios de Emergencia) ha establecido objetivos para los tiempos de respuesta de los servicios de bomberos, ambulancias y emergencias:

- 8 minutos o menos, el 90% del tiempo en zonas urbanas y comunitarias
- 12 minutos o menos, el 90% del tiempo en zonas suburbanas y centros rurales

- 45 minutos o menos, el 90% del tiempo en las zonas rurales

Áreas de servicio

NCFPD cubre 122,9 millas cuadradas en el norte del condado desde la línea del condado de Santa Cruz hasta poco antes de los límites de la ciudad de Salinas. Incluye Pajaro, Moss Landing, Las Lomas, Castroville y Prunedale. NCFPD añadió las propiedades del Distrito Regional de Gestión de Residuos de Monterey (MRWMD, por sus siglas en inglés) y de Monterey One Water (M1W) a sus límites de servicio de bomberos en 2017. A partir de 2020, el distrito sirve a 42.000 residentes.

Las principales carreteras atraviesan el NCFPD, incluyendo la carretera estadounidense 101, la ruta estatal (SR)1 a lo largo de la costa, la SR156 West y la SR183. La SR1, además de conectar las ciudades y comunidades costeras a lo largo de su recorrido, proporciona acceso a playas, parques y otras atracciones a lo largo de la costa, lo que la convierte en una ruta popular para los turistas. La SR156 es una de las principales vías utilizadas por los residentes, los trabajadores, los turistas y los camiones comerciales para viajar desde la Península de Monterey. Transporta más de 32.000 vehículos cada día de la semana, y más en los fines de semana de clima cálido. La SR183 es una carretera de dos carriles que transporta trabajadores agrícolas y productos desde el condado de Santa Cruz, a través de Castroville hasta Salinas y puntos del sur, conectando la SR156, la SR1 y la ruta estadounidense 101.

MCRFD cubre el triple de área que NCFPD. Se extiende desde el límite del condado de San Benito, al este, hasta Ryan Ranch y Carmel Valley, al oeste, y al sur, hasta el distrito de protección contra incendios rural de Gonzales. El distrito abarca un buen número de invernaderos de cultivo de cannabis en zonas no incorporadas que han sido rehabilitados, lo que ha aumentado su valor fiscal.

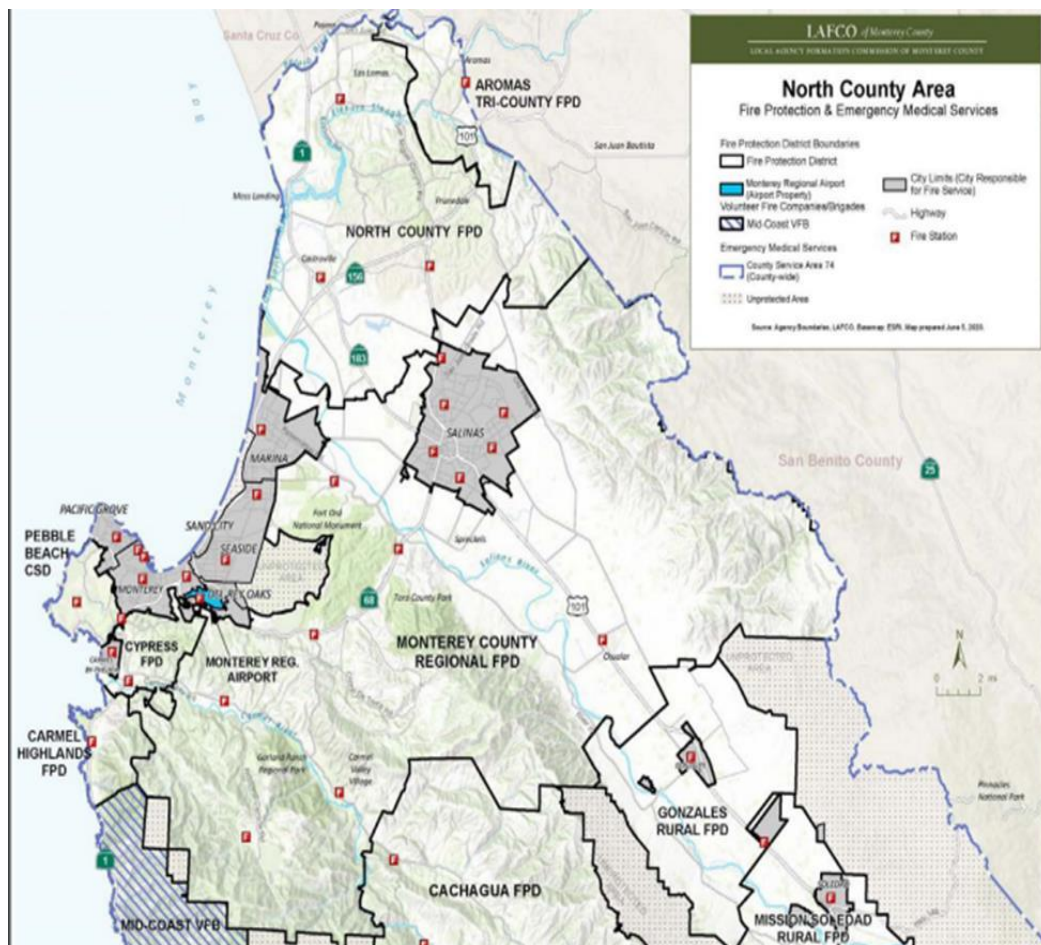
Dos vías principales cruzan el MCRFD. La SR68 (autopista Salinas-Monterey) es una ruta escénica designada que conecta la península de Monterey con la autopista estadounidense 101 y el valle de Salinas. La SR68 es la ruta clave para el tráfico vehicular que facilita el viaje de ida y vuelta entre Salinas y Monterey para 25.000 a 30.000 vehículos cada día, así como el tráfico turístico y de eventos especiales. La

SR68 también ayuda al transporte de mercancías y agrícola entre la ciudad de Salinas y River Road, así como al transporte de mercancías y visitantes a la península de Monterey.

La US Highway 101, la autopista de la costa del Pacífico, va de norte a sur desde México hasta el estrecho de Puget y es una importante ruta paralela entre Los Ángeles y San Francisco. Más de 200.000 coches, camiones y vehículos agrícolas utilizan la carretera a diario. Para el MCRFD, el 85% de sus llamadas de servicio están relacionadas con la medicina, pero sólo el 35% implican a vehículos de motor.

El aumento del turismo y la mayor utilización de las carreteras del condado de Monterey hacen que aumente la demanda de servicios de emergencia. La cuestión del reembolso de estos servicios pone a prueba el presupuesto de cada distrito de bomberos rural.

MAPA DE NCFPD Y MCRFP



METODOLOGÍA

- Se entrevistó al personal de bomberos de varios distritos de bomberos
- Se entrevistó a otras agencias del gobierno del condado y a funcionarios electos
- Se revisó el informe de la LAFCO de 2020, “Revisión de Servicios Municipales y Estudio de la Esfera de Influencia con respecto a la Protección contra Incendios y EMS en el Condado de Monterey no incorporado”.
- Revisó varias páginas web del sector, informes anteriores del MCCGJ e informes de los medios de comunicación
- Revisó los presupuestos, manuales de procedimientos y estados financieros de los distritos de bomberos

DISCUSIÓN

La consolidación podría proporcionar eficiencias de escala, equiparación de los niveles de personal y de los talentos, equipos mejorados, fondos para la rehabilitación y el mantenimiento de las estaciones de bomberos envejecidas, mejoras de capital, estandarización de los costos del servicio y mejora de la cobertura y los tiempos de respuesta. El personal y los costos administrativos se reducirían con la consolidación. El reto de la consolidación reside en la voluntad de los distritos de compartir recursos e ingresos.

Partes interesadas

Ambos distritos responden a un número casi igual de llamadas de servicio. Sin embargo, NCFPD tiene la mitad de personal y obtiene aproximadamente un 33% menos de ingresos por impuestos sobre la propiedad que el MCRFD.

NCFPD tiene actualmente 37 empleados y 10 voluntarios, responde a 3.437 llamadas de servicio y tiene una clasificación de protección pública ISO de 4/10. Los ingresos anuales para el año 2020 fueron de \$7 millones. En 2021, se aprobó una tasa de evaluación especial de la Prop 218, que evitó el cierre de una estación de bomberos, la degradación de su clasificación ISO y la pérdida permanente de seis

puestos de bomberos. La aprobación ayudó a contratar de nuevo a seis bomberos que habían sido despedidos debido a la falta de ingresos y al fin de la subvención Safer. Las subvenciones no son sostenibles, ya que no hay garantía de que el distrito reciba esas subvenciones. Sin embargo, en los últimos seis años, el NCFPD ha recibido diez subvenciones por un total de \$3 millones. En 2020-2021, el NCFPD recaudó \$190.995 en reclamos de \$225.066 de compañías de seguros por servicios de respuesta en carreteras.

ESTACIÓN DE BOMBEROS DE PRUNEDALE (NCFPCD, por sus siglas en inglés)



NCFPD depende de American Medical Response (AMR, por sus siglas en inglés), contratada por el condado, para el soporte vital avanzado y el transporte de llamadas médicas. NCFPD tiene tres estaciones de bomberos, construidas en la década de 1950, que no cumplen con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) y que necesitan actualizaciones de la Ley de Seguridad Sísmica de Edificios de Servicios Esenciales de 1989 (EBSSA, por sus siglas en

inglés). Los viejos aparatos de bomberos del NCFPD, de unos 35 años de antigüedad, necesitan ser reemplazados.

Como resultado de la recontractación de bomberos después de la aprobación de la elección de la Cuota Especial en 2021, los miembros del Sindicato IAFF tienen más confianza en la estabilidad financiera del Distrito. La formación de Soporte Vital Avanzado (SVA, por sus siglas en inglés) de los paramédicos sigue estando fuera de alcance en el NCFPD, con las actuales limitaciones presupuestarias y otras cuestiones más exigentes.

PARQUE DE BOMBEROS DE EAST GARRISON (MCRFD)



MCRFD tiene 77 empleados y 12 voluntarios, responde a 3.579 llamadas de servicio y tiene una clasificación de protección pública ISO de 3/10. Los ingresos anuales de 2020 fueron de \$18 millones.

MCRFD aprobó una tasa de evaluación especial en 2018 para aumentar los inspectores de incendios necesarios para evaluar las industrias de cannabis para los permisos de incendio. Genera \$350.000 anuales sin fecha de caducidad. El MCRFD

solicitó 27 subvenciones en los últimos 10 años y recibió \$5 millones. Los aparatos de bomberos son atendidos por paramédicos, y el MCRFD opera el servicio de ambulancia en Carmel Valley como un servicio “protegido” de la consolidación con el Distrito de Bomberos de Carmel Valley en 2011, que encontró obstáculos que tardaron cuatro años en resolverse. Las disparidades en los ingresos, los recursos y el nivel de formación médica de los bomberos en NCFPD y MCRFD pueden presentar obstáculos similares.

Atributos del distrito de bomberos en un vistazo		
Atributos	MCRFPD	NCFPD
Área del distrito (millas cuadradas estimadas)	399,6	122,9
Población (estimada en 2020)	38.350	42.000
Ingresos totales (año fiscal 2020)	\$ 18.104.876	\$ 7.042.901
Número de estaciones	7	3
Millas cuadradas por estación	57	41
Ingresos anuales per cápita en todo el distrito	\$ 463	\$ 159

Pasivos

MCRFD necesita \$12 millones anuales sólo para mantenerse al día con el futuro seguro médico y las obligaciones de jubilación con CalPERS. A medida que las ciudades incorporadas crecen, anexionan terrenos adyacentes a sus límites urbanos. Esto reduce los ingresos del impuesto sobre la propiedad para los distritos de bomberos de las áreas no incorporadas. MCRFD tiene una estación de bomberos actualizada que sirve al Distrito de Servicios Comunitarios de East Garrison (EGCSD, por sus siglas en inglés), fuera de Reservation Road. A medida que la ciudad de Marina crece, el EGCSD está destinado a ser anexionado a la ciudad. En consecuencia, MCRFD perdería los ingresos del impuesto sobre la propiedad del EGCSD.

Ahorros

La consolidación podría reducir los costos administrativos. En lugar de duplicar los departamentos dentro de cada distrito de bomberos, sólo se necesitaría un jefe de bomberos, un departamento de recursos humanos, un departamento de finanzas y una junta. Las compras podrían centralizarse. El reparto de recursos también podría consolidar la redacción de subvenciones, la formación, el reembolso de seguros y la adopción universal de las mejores prácticas.

CONCLUSIÓN

MCCGJ recomienda que el Distrito de Protección contra Incendios del Norte del Condado y el Distrito Regional de Bomberos de Monterey contraten a un consultor externo para que realice un estudio de viabilidad sobre la consolidación de los dos distritos. El estudio debería investigar las disparidades actuales en la financiación de los distritos de bomberos, recomendar una planificación estratégica a corto y largo plazo y proporcionar orientación para alcanzar un consenso. Es importante que todas las partes interesadas (distritos de bomberos, sindicatos de bomberos, LAFCO, la Junta de Supervisores del Condado de Monterey y los ciudadanos de ambos distritos) participen desde el principio para conseguir un Acuerdo viable. Las entrevistas con las partes interesadas indican que todas las partes están dispuestas a la consolidación con una planificación cuidadosa, pasos establecidos de manera ordenada, y la equidad alcanzada para todos los involucrados.

HALLAZGOS

- F1** Los valores de la propiedad y las asignaciones de impuestos sub-financian desproporcionadamente a los distritos de bomberos en todo el condado de Monterey.
- F2** Los ingresos fiscales del NCFPD se redujeron drásticamente cuando Duke Energy vendió la Central Eléctrica de Moss Landing, ya clausurada.
- F3** En 2018, el NCFPD anexó la propiedad de Monterey Regional Waste Management y Monterey One Water con un mayor riesgo pero sin aumentar los ingresos fiscales.
- F4** En 2020, NCFPD despidió a seis bomberos y consideró el cierre de una estación

de bomberos debido a las restricciones presupuestarias.

- F5** Los votantes de NCFPD tuvieron que promulgar una tasa de evaluación especial en 2021 para evitar los despidos y el cierre de la estación.
- F6** Las estaciones de bomberos del NCFPD están anticuadas y los aparatos de bomberos necesitan ser actualizados y/o reemplazados.
- F7** El número de llamadas de servicio es similar entre NCFPD y MCRFD. El norte del condado sólo tiene la mitad de personal y responde con equipos anticuados.
- F8** Los Acuerdos automáticos y de ayuda mutua no son suficientes por sí solos para resolver los problemas de cobertura de incendios en los dos distritos.
- F9** Existen claras diferencias en los servicios EMS entre NCFPD (EMTs) y MCRFD (Paramédicos).
- F10** Aunque las Normas Nacionales de Incendios recomiendan cuatro bomberos por motor, NCFPD sólo cuenta con dos y MCRFD con tres.
- F11** La consolidación podría apoyarse si todas las partes interesadas participaran activamente en el proceso de planificación.
- F12** En la consolidación, las economías de escala (redacción de subvenciones, costos administrativos, ingresos compartidos, recursos humanos) podrían beneficiar a ambos distritos.

RECOMENDACIONES

- R1** NCFPD y MCRFD contratan a un consultor externo cualificado antes del 31 de diciembre de 2022 para estudiar la viabilidad de consolidar los dos distritos.

RESPUESTA REQUERIDA

Las siguientes respuestas son requeridas de acuerdo con el Código Penal §933 y §933.05: De los siguientes órganos de gobierno en un plazo de 90 días:

- Distrito de Protección contra Incendios del Condado Norte
Hallazgos: F1-12
Recomendaciones: R1 antes del 30 de septiembre de 2022
- Distrito Regional de Bomberos del Condado de Monterey

Hallazgos: F1-12

Recomendaciones: R1-antes del 30 de septiembre de 2022

RESPUESTAS INVITADAS

- **LAFCO**

Hallazgos: F1-12

Recomendaciones: R1

Los informes emitidos por el Gran Jurado no identifican a los individuos entrevistados. El Código Penal §929 requiere que los informes del Gran Jurado no contengan el nombre de ninguna persona o hechos que conduzcan a la identidad de cualquier persona que proporcione información al Gran Jurado.

BIBLIOGRAFÍA

- (1) [Auditor.lacounty.gov](https://auditor.lacounty.gov) "what is the Educational Revenue Augmentation Fund (ERAF) 15.02.2017
- (2) [CaliforniaLocal.com](https://california.local.com) "Monterey County Fire Districts Explained, A History," 5 de diciembre de 2021
- (3) "Demystifying the California Property Tax Apportionment System," marzo de 2006, David Elledge, Contralor-Tesorero del Condado de Santa Clara.
- (4) dot.ca.gov 2017 Traffic Volumes: Route 101 (Central Coast)
- (5) ettfire.com Emerging Technology and Tactics, "Automatic versus Mutual Aid," 11.01.2018.
- (6) firerescue1.com 02.03.20, "Automatic and Mutual Aid, The Response Conundrum" por Robert Rielago.
- (7) LAFCO del Condado de Monterey, "2020 Municipal Service Review and Sphere of Influence Study: Special Districts Providing Fire Protection in Unincorporated Monterey County, 22 de junio de 2020.
- (8) Oficina de Análisis Legislativo, 02.03.2020, "Reconsidering AB8: Exploring Alternate Ways to Allocate Property Taxes."
- (9) Oficina de Análisis Legislativo, "Excess ERAF: A Review of the Calculations Affecting School Funding," 06.03.2020.
- (10) montereyherald.com "Guest Opinion: Funding emergency facing North County Fire District," Grant Leonard, 17.04.2

APÉNDICES

APÉNDICE A: Distinciones entre paramédicos y EMT

APÉNDICE B: Antigüedad de la flota de aparatos de bomberos del NCFPD

APÉNDICE C: Fuentes de ingresos

APÉNDICE A

SERVICIOS DE RESPUESTA MÉDICA PRESTADOS POR LOS DISTRITOS DE BOMBEROS

MCRFPD Paramédico Soporte Vital Avanzado	NCFPD EMT de soporte vital básico
Administrar medicamentos, insertar vías intravenosas, reanimar a los pacientes, proporcionar apoyo respiratorio utilizando tubos y dispositivos de ventilación	Detener hemorragias externas, administrar RCP, estabilizar a los pacientes
La formación incluye de 1.200 a 1.800 horas de clase, clínica y prácticas de campo	La formación es de 120 a 150 horas
Los paramédicos toman el NREMT y el examen cognitivo de paramédico del Registro Nacional	Los EMT realizan el examen del Registro Nacional de Técnicos de Emergencias Médicas (NREMT, por sus siglas en inglés)

APÉNDICE B
EDAD DE LA FLOTA DE APARATOS DE BOMBEROS DEL NCFPD

Tipo de Vehículo	Año de compra	Precio de compra	Vida útil	Año de reemplazo	Costo de reemplazo a partir de 2019
Camión de bomberos con cepillo	1988	\$ 107.570	20	2008	\$ 575.000
Bomba de camión de bomberos	1990	\$ 170.000	20	2010	\$ 575.000
Rescate en la playa	1998	\$ 26.800	15	2013	\$ 65.000
Camioneta de servicios públicos	1998	\$ 25.693	15	2013	\$ 55.000
Vehículo de mando	2004	\$ 22.545	10	2014	\$ 70.000
Bomba de camión de bomberos	1996	\$ 266.059	20	2016	\$ 575.000
Bomba de camión de bomberos	1996	\$ 170.000	20	2016	\$ 575.000
Vehículo de mando	2006	\$ 37.145	10	2016	\$ 70.000
SUV de servicios públicos	2001	\$ 50.000	15	2016	\$ 75.000
Vehículo de mando	2007	\$ 43.238	10	2017	\$ 70.000
Camioneta de servicios públicos	2002	\$ 45.000	15	2017	\$ 55.000
Vehículo de mando	2008	\$ 22.545	10	2018	\$ 70.000
Water Tender	1995	\$ 280.511	25	2020	\$ 435.000
Vehículo para incendios de arbustos	2001	\$ 200.271	20	2021	\$ 438.818
Vehículo para incendios de arbustos	2001	\$ 200.271	20	2021	\$ 438.818
Bomba de camión de bomberos	2003	\$ 350.327	20	2023	\$ 575.000
Bomba de camión de bomberos	2003	\$ 350.327	20	2023	\$ 575.000
Rescate pesado	2005	\$ 247.034	20	2025	\$ 400.282
Camión escalera/bomba	2001	\$ 490.310	25	2026	\$ 850.500
Camión de agua	2004	\$ 192.629	25	2029	\$ 435.000
Bomba de camión de bomberos	2010	\$ 435.000	20	2030	\$ 575.000
Costos totales de sustitución de aparatos:					\$ 7.553.418

APÉNDICE C

FUENTES DE INGRESOS

Impuesto sobre la propiedad	Proposición 13 - 40% va a los distritos especiales, la asignación se establece por ley.
Impuesto sobre las ventas	Propuesta 172, 9,13% va a los distritos especiales. Los distritos de bomberos asignan los ingresos.
Evaluaciones especiales	Los votantes del NCFPD aprobaron una evaluación en 2020 sólo para el NCFPD, \$98/parcela residencial.
Impuesto sobre el Cannabis	\$0.18/pie cuadrado sobre el cultivo, \$0,10/pie cuadrado sobre los viveros, \$1,00/pie cuadrado sobre la fabricación y los minoristas sólo para el MCRFD
Subvenciones	Beneficio para compras y mejoras puntuales. Infrautilizadas debido a la falta de recursos para realizar un seguimiento administrativo.
Bonos	Sólo pueden utilizarse para mejoras de las instalaciones y deben recibir la aprobación de 2/3 de los votantes.
Reembolso de seguros	La agencia subcontratada factura al seguro el reembolso médico.

EXCELENCIA EN ACCIÓN:

RESPUESTA EDUCATIVA DEL CONDADO DE MONTEREY AL COVID-19

RESUMEN

El Gran Jurado Civil del Condado de Monterey (MCCGJ, por sus siglas en inglés) se sintió obligado a investigar la respuesta educativa del Condado de Monterey a la Enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) debido a las persuasivas preocupaciones expresadas por los miembros del público sobre los impactos del COVID-19 en la salud mental de los estudiantes y la pérdida de aprendizaje académico de los mismos. El eventual fin de la financiación federal y estatal adicional y la premura con la que debe utilizarse también son preocupaciones.

El MCCGJ 2021/2022 ha realizado numerosas entrevistas con miembros del personal de la Oficina de Educación del Condado de Monterey (MCOE, por sus siglas en inglés) y otros educadores en el Condado de Monterey. Esas entrevistas condujeron a la investigación de los numerosos servicios de apoyo que la MCOE proporcionó a sus 24 distritos escolares públicos (135 escuelas) durante la transición de la enseñanza presencial a la enseñanza a distancia en marzo de 2020. Los distritos escolares, los profesores y el personal de apoyo educativo demostraron iniciativa y flexibilidad para satisfacer las necesidades de los estudiantes en los primeros años de la pandemia. El MCCGJ encontró que la MCOE fue proactiva y decisiva en la prestación de apoyo y servicios a los distritos escolares y otros centros educativos del Condado de Monterey.

La MCOE desempeñó un papel destacado en el éxito de los estudiantes y profesores proporcionando equipos de protección personal (EPP) y desarrollo profesional, asegurando que la tecnología estuviera disponible para todos, funcionando como un centro de distribución central, aumentando la supervisión fiscal de la financiación federal y estatal adicional, creando una red para compartir información y manteniendo la capacidad operativa de la MCOE durante la pandemia.

GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

ADA	Asistencia diaria promedio
CDC	Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades
CDE	Departamento de Educación de California
COVID-19	Enfermedad por Coronavirus 2019
ESSER	Fondo de Alivio de Emergencia para Escuelas Primarias y Secundarias
GEER	Fondo de Ayuda Educativa de Emergencia del Gobernador
LCAP	Plan de Responsabilidad de Control Local
LEA	Agencia local de educación (normalmente un distrito escolar)
LLMF	Fondo de Mitigación de Pérdidas de Aprendizaje
MCCGJ	Gran Jurado Civil del Condado de Monterey
MCHD	Departamento de Salud del Condado de Monterey
MCOE	Oficina de Educación del Condado de Monterey
OES	Oficina de Servicios de Emergencia de California
PPE	Equipo de protección personal
SEL	Aprendizaje socioemocional
WhatsApp	Aplicación de mensajes para chats de grupo

ANTECEDENTES

La MCOE fue establecida hace más de 160 años por la Constitución de California. Todos los condados están obligados a proporcionar recursos educativos a los ciudadanos de sus ciudades y pueblos. La misión de la MCOE es "proporcionar el liderazgo, el apoyo y el servicio de excelencia necesarios para preparar a los diversos estudiantes del Condado de Monterey para el éxito." Con un presupuesto anual de \$179 millones, la MCOE proporciona una amplia gama de recursos para apoyar a los 75.600 estudiantes y 11.000 miembros del personal escolar de las escuelas públicas del condado.

La MCOE comenzó a planificar en diciembre de 2019 para COVID-19 y en enero de 2020 se estaba preparando activamente para los impactos de COVID-19.

Las escuelas normalmente tienen instrucción en persona, definida como "instrucción bajo la supervisión física y el control de un empleado certificado de la agencia local de educación (LEA, por sus siglas en inglés)". Con la declaración de emergencia nacional el 13 de marzo de 2020, debido a COVID- 19, la instrucción en persona se detuvo. Dada la incertidumbre del impacto de la pandemia de COVID-19, la instrucción en persona no fue inmediatamente permitida bajo las órdenes de salud estatales y locales y comenzó la transición a varias plataformas de aprendizaje a distancia en línea. Algunas escuelas comenzaron la instrucción a través del aprendizaje a distancia o en línea a finales de marzo de 2020. El año escolar 2020-2021 comenzó en línea y continuó hasta mayo de 2021, cuando a las LEA se les dio la opción de volver a la instrucción en persona.

METODOLOGÍA

El MCCGJ empleó cuatro métodos de investigación:

- Revisamos los documentos disponibles públicamente, incluidos los del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés), la MCOE, los distritos escolares del Condado
- Entrevistamos a miembros de la Junta de Supervisores, personal de la MCOE y superintendentes de distrito
- Realizamos búsquedas en Internet de documentos y artículos de prensa sobre el COVID-19 y la educación en el Condado de Monterey
- Obtuvimos y estudiamos documentos de la MCOE, recibimos una sesión informativa del Superintendente de la MCOE y luego visitamos la MCOE



DISCUSIÓN

Los edificios cerraron, pero las escuelas permanecieron abiertas

El COVID-19 impactó gravemente en la educación en el Condado de Monterey. No fue solo la cantidad de cambios que se produjeron, sino también la velocidad a la que ocurrieron. El gobernador de California, Gavin Newsom, declaró el estado de emergencia el 4 de marzo de 2020; la Junta de Supervisores del Condado de Monterey declaró el estado de emergencia el 10 de marzo de 2020; el presidente Trump declaró el estado de emergencia nacional el 13 de marzo de 2020; y las escuelas del Condado de Monterey cerraron el 16 de marzo de 2020, con una reapertura prevista para el 31 de marzo de 2020. Sin embargo, el gobernador Newsom dijo el 17 de marzo de 2020 que las escuelas podrían estar cerradas al aprendizaje en persona hasta el final del año escolar. Las escuelas permanecieron cerradas al aprendizaje en persona el resto de ese año escolar y gran parte del siguiente, hasta mayo de 2021, cuando las LEA tuvieron la opción de volver a la instrucción en persona.

Cuando las escuelas pasaron de la enseñanza presencial a la enseñanza a distancia, la MCOE, las LEA, los profesores, el personal, los padres y los estudiantes se enfrentaron a grandes retos. El cierre inesperado de las escuelas afectó al entorno físico, emocional, social y educativo de los estudiantes, lo que provocó problemas de salud conductual y pérdidas de aprendizaje. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) informaron de que los traumas en los primeros años de vida, como el aislamiento social prolongado, las rutinas imprevisibles, las dificultades económicas, la inseguridad en la vivienda y el dolor por la pérdida de acontecimientos vitales importantes, pueden seguir afectando al bienestar psicológico y fisiológico de algunos estudiantes a largo plazo durante toda su vida. Los profesionales de la salud mental han detectado un aumento de la ansiedad, la depresión, los síntomas de TEPT, la ideación suicida (pensar o planear quitarse la vida) y el abuso de sustancias. Entre marzo y octubre de 2020, el número de visitas a urgencias relacionadas con la salud mental aumentó un 24% para las edades de 5 a 11 años y un 31% para las edades de 12 a 17 años con respecto a las cifras de 2019. Los impactos del cambio a la educación a distancia en marzo de 2020 y a lo largo del año

escolar 2020-2021 se sentirán durante algún tiempo, en particular por los estudiantes.

Para ayudar a la recuperación de la salud mental de la pandemia, la Comisión Little Hoover recomienda que "las escuelas se conviertan en centros de bienestar mental" y "centros de bienestar". Las escuelas tienen los ojos puestos en los niños y pueden identificar los problemas mentales y de comportamiento y luego coordinar e integrar los datos, los servicios y la financiación entre los proveedores de apoyo a la salud mental. Utilizando los fondos de la Iniciativa de Salud Conductual de Niños y Jóvenes, incluida en la revisión de mayo del Gobernador al presupuesto 2021-2022, las escuelas pueden aumentar el número de consejeros escolares, psicólogos escolares y trabajadores sociales escolares.

Respuesta a la transición

Los distritos escolares, los profesores, el personal clasificado, el personal de apoyo educativo y la MCOE afrontaron estos retos con iniciativa y flexibilidad. Los educadores, en todos los niveles, fueron más allá de sus descripciones de trabajo para proporcionar apoyo y servicios a los estudiantes y sus familias. Las escuelas se utilizaron como centros de distribución de alimentos y clínicas de pruebas y vacunación de COVID-19. Las escuelas invirtieron en sistemas de apoyo a la salud conductual. Las escuelas crearon un nuevo desarrollo profesional para que los profesores aprendieran a pasar de la enseñanza presencial a la enseñanza a distancia en una o dos semanas. Algunos distritos escolares más grandes incluso proporcionaron ropa y alojamiento. Los distritos escolares y sus escuelas dieron un paso adelante en una situación difícil para proporcionar un apoyo holístico a los estudiantes, que incluía alimentación, atención sanitaria, servicios académicos y de salud mental.

Los profesores tuvieron que completar una amplia formación en línea para aprender nuevos programas informáticos, como Google Classroom, Canvas y Zoom. Algunos profesores tuvieron que aprender a utilizar nuevos dispositivos electrónicos. El desarrollo profesional también incluyó el aprendizaje de nuevas técnicas de enseñanza en línea y sobre el aprendizaje socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés), para que los profesores pudieran identificar las señales de apoyo necesario. Para apoyar aún más a sus alumnos, 5.000 profesores se inscribieron voluntariamente en la

formación adicional de SEL, que fue ofrecida por la MCOE.



Mientras los profesores trabajaban desde casa, el personal clasificado lo hacía desde la escuela, lo que los exponía a un mayor riesgo de COVID-19. Los trabajadores del servicio de alimentación distribuyeron cientos de miles de comidas gratuitas a los estudiantes, incluyendo entregas a domicilio, cuando fue necesario. El programa de comidas diarias gratuitas y de coste reducido continuó durante el cierre de las escuelas. Los conductores de autobús trasladaron los suministros y realizaron entregas de alimentos y clases a los hogares de los estudiantes. Los autobuses sirvieron como puntos de acceso a Internet. El 80% de los centros de educación infantil del Condado de Monterey permanecieron abiertos para prestar servicios cuando las escuelas estaban cerradas. Ya sea debido al COVID-19, a la competencia de la industria o a la ley de la oferta y la demanda, estos servicios se prestaron a pesar de que los distritos escolares informaron de la escasez de profesores, sustitutos, trabajadores de salud mental y conductores de autobús.

La Oficina de Educación del Condado de Monterey responde a la pandemia

La MCOE proporcionó a los distritos escolares recursos y apoyo, servicios de salud mental y una mayor colaboración entre las agencias de la comunidad para proporcionar apoyo y servicios. No todos los distritos necesitaban los mismos recursos, y los distritos escolares más grandes con más infraestructura y recursos requerían menos apoyo de la MCOE y podían proporcionar más recursos de forma independiente a los estudiantes. La MCOE mantuvo la continuidad del funcionamiento durante estos dos primeros años del COVID-19 mientras emprendía nuevas iniciativas, y satisfizo las necesidades de los distritos, los profesores, los estudiantes y las familias. Elaboró un

catálogo de servicios que podían ofrecer para apoyar a los distritos escolares durante la crisis. El sitio web de la MCOE ofrecía una variedad de recursos, incluyendo información sobre comidas escolares gratuitas, apoyos para el aprendizaje a distancia, apoyos para la salud mental y mucho más.

La MCOE sirvió como punto central de distribución de EPP e información. Se convirtió en el centro regional de EPP y se coordinó con el CDE y la Oficina de Servicios de Emergencia del Gobernador (OES, por sus siglas en inglés) para conseguir EPP. Distribuyeron más de 714.000 mascarillas, guantes, desinfectantes para las manos y otros EPP a las escuelas. A los tres días del cierre de las escuelas, se estableció un sistema de comunicación por WhatsApp entre los superintendentes de distrito. La MCOE recopiló información de los CDC, el CDE y el Departamento de Salud del Condado de Monterey (MCHD, por sus siglas en inglés) y la compartió en reuniones semanales con los superintendentes y los líderes de instrucción y diariamente con los distritos escolares pequeños.

La MCOE creó un desarrollo profesional para abordar temas de tecnología, aprendizaje socioemocional, desarrollo del idioma inglés y otros. Produjeron 650 seminarios web, proporcionaron miles de horas de entrenamiento virtual y tuvieron horas de "tecnología" abiertas. Con la demanda de especialistas en salud conductual en aumento en medio de una escasez de proveedores, la MCOE siguió su Plan Estratégico 2020-2025 y sus prioridades. La prioridad estratégica tres es: "Todas las escuelas promoverán la salud física y mental de sus estudiantes..." Las prioridades específicas son 3D, "Aprovechar y alinear los recursos de la comunidad para satisfacer las necesidades de los estudiantes y el bienestar social y emocional", y 3F, "Fortalecer la comunicación y la colaboración entre los educadores y las organizaciones externas que trabajan en la salud física y mental".



Una de las mayores contribuciones de la MCOE a la educación durante la pandemia fue la creación del Grupo de Trabajo de Equidad Digital. La MCOE realizó una encuesta que mostró que, en marzo de 2020, 9.839 estudiantes no tenían dispositivos electrónicos y 11.291 estudiantes no tenían acceso a Internet. Ese número se redujo para el 19 de agosto de 2020, a 1.120 estudiantes sin dispositivos electrónicos y 1.082 sin internet. Para el inicio del año escolar 2020-2021, ambos números eran cero. Esto se logró gracias a un amplio esfuerzo de recaudación de fondos para la tecnología, que reunió \$2.659.960 de 26 donantes con el objetivo de \$3.513.950. La financiación federal hizo que la recaudación del resto de los fondos fuera discutible. Los primeros \$569.000 sirvieron para comprar 1.300 dispositivos. Los seis mayores donantes fueron:

1. Condado de Monterey \$1.000.000,
2. Bruce Taylor and Taylor Farms \$890.510,
3. Fundación Harden \$500.000,
4. Fundación de la Península de Monterey \$85.000,
5. Fundación Comunitaria para el Condado de Monterey \$30.000, y
6. Nancy Buck Ransom Foundation \$30.000.

Fondos federales y estatales

Las escuelas del Condado de Monterey han recibido importantes cantidades de fondos federales y estatales para "prevenir, prepararse y responder" a la pandemia de COVID-19. El gobierno federal identificó dieciséis categorías de usos permitidos para cualquier financiamiento de COVID-19. La Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica del Coronavirus, que incluye el fondo de Alivio de Emergencia para Escuelas Primarias y Secundarias (ESSER I) y la Ayuda Educativa de Emergencia del Gobernador (GEER I) fueron aprobados el 27 de marzo de 2020, y los fondos deben ser gastados antes del 30 de septiembre de 2022. California recibió \$1.600 millones en ESSER I y \$355 millones en GEER 1. La mayoría de los fondos de GEER 1 se destinaron a la educación especial. Las escuelas del Condado de Monterey recibieron \$13.519.507 de estas leyes. También hubo un fondo federal de mitigación de la pérdida de aprendizaje (LLMF, por sus siglas en inglés) de \$5.000 millones para apoyar el rendimiento académico de los alumnos y mitigar la pérdida de aprendizaje relacionada con el cierre de escuelas por el COVID-19.

La Ley de Asignaciones Suplementarias para la Respuesta y el Alivio del Coronavirus, que incluye ESSER II y GEER II, se aprobó el 27 de diciembre de 2020, y los fondos deben gastarse antes del 30 de septiembre de 2023. California recibió \$6.700 millones en ESSER II y 341 millones en GEER II. Las escuelas del Condado de Monterey recibieron \$62.595.419. El gobierno federal identificó dieciséis categorías de usos permitidos para cualquier financiamiento de COVID-19.

El 11 de marzo de 2021 se aprobó la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021, que incluía fondos para ESSER III; los fondos deben gastarse antes de que finalice el año escolar 2024/2025. California recibió \$98,7 millones adicionales para los estudiantes sin hogar, pero la mayor parte de la financiación de California fue para las subvenciones del LLMF establecido por el Estado.

California recibió \$15.000 millones en fondos de ESSER III, y el Condado de Monterey recibió \$140.681.284.

Al menos el veinte por ciento de la asignación de un distrito de los fondos GEER y ESSER debe reservarse para abordar el impacto académico del tiempo de instrucción perdido a través de la implementación de intervenciones basadas en la

evidencia. Los usos permitidos incluyen el aprendizaje en verano, una jornada escolar ampliada, programas extraescolares, programas de ampliación del año escolar, servicios y apoyos de salud mental, y la adopción o integración de SEL en el plan de estudios básico y la jornada escolar. Hay pruebas anecdóticas persuasivas de que la pérdida de aprendizaje tuvo lugar, pero no hay datos cuantitativos porque las pruebas estatales de Evaluación del Rendimiento y el Progreso de los Estudiantes de California no tuvieron lugar en 2020 o 2021.

Algunos distritos escolares gastaron sus fondos en EPP, agregando personal de custodia adicional, contratando especialistas en aceleración del aprendizaje, asegurando personal de apoyo de salud mental, agregando ayudantes de clase, contratando más maestros para evitar clases de grado mixto y creando oportunidades de aprendizaje extendido. Algunas escuelas mejoraron sus sistemas de calefacción y ventilación, instalaron fuentes de agua sin contacto, grifos, dispensadores de desinfectantes para las manos, dispensadores de toallas de papel y completaron otras mejoras en la planta física.

La supervisión de todo este gasto ha sido realizada por la MCOE. La MCOE tiene la supervisión estatutaria de los presupuestos de los distritos escolares bajo la Ley de la Asamblea 1200, aprobada por la legislatura en 1991. La principal responsabilidad estatutaria del Superintendente de la MCOE es proporcionar supervisión fiscal, y esto abarca la revisión y aprobación de la situación financiera de los presupuestos del distrito, los Planes de Responsabilidad de Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés) y la certificación de los informes. La MCOE ha hecho de la estabilidad fiscal una prioridad estratégica.

En su Plan Estratégico 2020-2025, la Prioridad Estratégica 5 establece que "las políticas y los sistemas de la MCOE alinearán los recursos de manera proactiva y creativa para apoyar la enseñanza y el aprendizaje dinámicos mientras se mantienen fiscalmente solventes". La prioridad 5A establece que la MCOE "supervisará la información financiera y proporcionará orientación para ayudar a la MCOE y a todas las LEA a mantener estabilidad fiscal". La MCOE logra esto monitoreando los informes trimestrales que van al gobierno federal, revisando y aprobando los LCAP federales que incluyen la financiación federal que va al CDE antes de llegar al gobierno federal y

manteniendo discusiones regulares sobre los gastos permitidos.

La rendición de cuentas se logra con el uso de plantillas estatales, listas de verificación de la rendición de cuentas, documentación adicional al gobierno federal y la supervisión constante de la MCOE. La MCOE proporciona una carta de revisión oficial con cada presentación de un presupuesto adoptado, el primer presupuesto provisional, el segundo presupuesto provisional y los datos reales no auditados de final de año. Una carta de revisión oficial del Departamento de Servicios Empresariales de la MCOE acompaña a la devolución del informe financiero del distrito escolar y proporciona orientación e identifica las áreas de preocupación. Además, se realiza una auditoría anual por parte de un organismo independiente. La transparencia se mantiene a través de reuniones públicas de los interesados en el LCAP y su aprobación en una reunión abierta de la junta. Las auditorías y los presupuestos son documentos públicos y se aceptan y aprueban en reuniones abiertas del consejo.

Se ha expresado preocupación por dos cuestiones financieras: el fin de la financiación federal y el descenso de la asistencia diaria promedio (ADA, por sus siglas en inglés). Aunque se está tratando de extender el plazo hasta el final del año escolar 2024-2025 para el gasto de la financiación COVID-19, eso no es una certeza. La MCOE ha dejado claro a los distritos que esos ingresos temporales no deben utilizarse para gastos permanentes. Sin embargo, después de cuatro años de financiación adicional, llegará a su fin al mismo tiempo que los distritos escolares están experimentando una caída en la ADA. La ADA en todo el condado ha bajado un 10% con respecto al año pasado, y algunos distritos han bajado hasta un 5% o hasta un 18%. Dado que la ADA genera la mayor parte de los ingresos de los distritos escolares, el asunto es preocupante. La combinación del fin de la financiación federal de emergencia con la caída de la ADA mientras los estudiantes siguen necesitando servicios de intervención en el comportamiento y la mitigación de la pérdida de aprendizaje es problemática.

Liderazgo de la MCOE

En diciembre de 2019, la MCOE comenzó a planificar para la pandemia, y a finales de enero o principios de febrero de 2020 se estaba preparando activamente

para ella. El Superintendente de Escuelas del Condado de Monterey proporcionó un liderazgo educativo proactivo crítico en los primeros días de la pandemia. Al establecer la red de WhatsApp a los tres días del cierre de las escuelas, el superintendente proporcionó información esencial de los CDC, el CDE y el MCHD. La información se compartió semanalmente con los superintendentes de distrito. Los superintendentes podían ahora colaborar en temas compartidos y en las mejores prácticas con confidencialidad.

El superintendente inició una encuesta para identificar la tecnología necesaria y luego creó un Grupo de Trabajo de Equidad Digital el 9 de abril de 2020, con más de 40 representantes de la educación, la industria y la tecnología de la información para satisfacer esas necesidades, principalmente la falta de tecnología y acceso a Internet en todo el Condado. El superintendente inició inmediatamente la recaudación de fondos con un objetivo de \$3,5 millones para proporcionar dispositivos a casi 10.000 estudiantes. El equipo de recaudación de fondos consiguió \$2,6 millones antes de que llegara la financiación federal.

Bajo el liderazgo del superintendente, la MCOE mantuvo la continuidad del funcionamiento mientras asumía tareas adicionales de mayor control financiero, convirtiéndose en un centro de distribución, creando un nuevo desarrollo profesional para los profesores y el personal, recaudando fondos para la tecnología y sirviendo como centro de comunicación.

CONCLUSIONES

- F1** Los educadores y el personal clasificado del Condado de Monterey deben ser elogiados por su iniciativa y flexibilidad para enfrentar los desafíos del COVID-19. Desde el Superintendente de la MCOE hasta el más reciente ayudante de clase a tiempo parcial, los empleados educativos del condado fueron más allá de sus descripciones de trabajo para satisfacer las necesidades de los estudiantes y sus familias durante la pandemia.
- F2** El Superintendente de Escuelas del Condado de Monterey debe ser elogiado por su liderazgo proactivo en tiempos de crisis. Sin ese liderazgo, la respuesta educativa del Condado de Monterey al COVID-19 hubiera sido inadecuada.
- F3** La MCOE es digna de elogio por mantener la continuidad de las

operaciones al tiempo que aumenta los servicios de apoyo para los distritos escolares en las circunstancias más difíciles.

- F4** Hay que elogiar a todos los donantes que contribuyeron al Fondo de Equidad Digital por su generosidad.
- F5** Hay que elogiar a los administradores, los profesores y el personal de tecnología de la información del Condado de Monterey por haber hecho grandes progresos en el suministro de dispositivos de aprendizaje a distancia y en la resolución de los problemas de acceso a Internet durante la pandemia de COVID-19.
- F6** La MCOE está trabajando con todos los distritos escolares para asegurar la responsabilidad fiscal y la administración de los dólares de la educación pública.
- F7** Los departamentos de servicio de la MCOE continúan trabajando diligentemente para brindar apoyo, orientación, capacitación y recursos a todos los miembros de la comunidad educativa del Condado de Monterey.
- F8** A pesar de la falta de preparación en muchos niveles del gobierno, la MCOE, los distritos escolares y el personal respondieron al impacto de la pandemia de manera oportuna.
- F9** El Condado de Monterey amplió con éxito la conectividad a Internet gracias a los esfuerzos de la MCOE, los socios de la industria, las instituciones de subvención, el Grupo de Trabajo Digital y la inversión del distrito escolar en tecnología.
- F10** Hay una mayor colaboración y coordinación entre las agencias que proveen servicios y apoyo, incluyendo la MCOE, la Salud Conductual del Condado de Monterey, el Departamento de Salud del Condado de Monterey, los socios de internet, los distritos escolares, los proveedores de apoyo y los grupos comunitarios.
- F11** Los administradores, maestros, padres y estudiantes están muy preocupados por los problemas socioemocionales de los estudiantes que surgen de COVID-19.
- F12** Los administradores, maestros, padres y estudiantes están preocupados por la pérdida de aprendizaje que tuvo lugar durante el año escolar 2020-2021. Existe una necesidad urgente de mitigar dicha pérdida.
- F13** Existe la posibilidad de que se produzca una alteración fiscal significativa con la pérdida continua de la ADA y el fin de la financiación federal adicional que se produce al mismo tiempo.

RECOMENDACIONES

- R1** Los distritos escolares mantienen un nivel mínimo de un miembro del personal de apoyo al comportamiento en cada escuela hasta el final del año escolar 2025-2026.
- R2** Los distritos escolares mantienen los programas de mitigación de la pérdida de aprendizaje y las oportunidades de aprendizaje extendido hasta el final del año escolar 2025-2026.
- R3** La MCOE debe continuar monitoreando de cerca los LCAP y presupuestos de los distritos por los impactos de la pérdida de la ADA y el fin de los fondos federales de emergencia.
- R4** La MCOE debe ser previsor en sus planes de emergencia.
- R5** La MCOE debe establecer asociaciones y pasantías con CSU Monterey Bay, MCBH y socios de la industria para aumentar el número de trabajadores de salud mental, maestros, sustitutos y conductores de autobús.

RESPUESTAS REQUERIDAS

Se requieren las siguientes respuestas de conformidad con las secciones 933 y 933.05 del Código Penal:

De los siguientes órganos de gobierno en un plazo de 90 días:

- Conclusiones de la Junta de Educación del Condado de Monterey: F1, F3-F13
Recomendaciones: R1-R5
- Juntas directivas de los distritos escolares del condado: Conclusiones: F1, F5, F8-F13
Recomendaciones: R1-R2
 - Distrito Escolar Alisal Union
 - Distrito Escolar Big Sur Unificado
 - Distrito Escolar Bradley Union
 - Distrito Escolar Carmel Unificado
 - Distrito Escolar Chualar Union
 - Distrito Escolar Gonzales Unificado
 - Distrito Escolar Graves
 - Distrito Escolar Greenfield Union
 - Distrito Escolar King City Union
 - Distrito Escolar Lagunita
 - Distrito Escolar Mission Union
 - Distrito Escolar Península de Monterey Unificado
 - Distrito Escolar Norte del Condado de Monterey Unificado
 - Distrito Escolar Pacific Grove Unificado
 - Distrito Escolar Salinas City Elementary
 - Distrito Escolar Salinas Union High
 - Distrito Escolar San Antonio Union
 - Distrito Escolar San Ardo Union
 - Distrito Escolar San Lucas Union
 - Distrito Escolar Santa Rita Union
 - Distrito Escolar Soledad Unificado
 - Distrito Escolar Sur del Condado de Monterey Joint Union High
 - Distrito Escolar Spreckels Union
 - Distrito Escolar Washington Union

RESPUESTAS INVITADAS

- Conclusiones del Superintendente Escolar del Condado de Monterey: F1-F2, F4

BIBLIOGRAFÍA

Californian. 25 de mayo de 2020

California Grand Jury News, "How did distance learning impact Mendocino County students/ The Civil Grand Jury took a look," 1 de septiembre de 2021, página 1 a la 4.

King City Rustler, noviembre de 2020.

KION News. 23 de febrero de 2021.

Informe # 262 de la Comisión Little Hoover, agosto de 2021. "COVID-19 and Children's Mental Health: Addressing the Impact."

Informe del Gran Jurado del Condado de Mendocino 2020-21, "Mendocino County's Distance Learning: Problems and Productive Aspects," 26 de julio de 2021, páginas 71 a la 90.

Monterey Bay Parent, 19 de agosto de 2020

Informe del Gran Jurado Civil del Condado de Monterey 2011-2012. "Oficina de Educación del Condado de Monterey.

Informe del Gran Jurado Civil del Condado de Monterey 2017-2018, "School Boards Make a Difference; Improving Education: The Role of Local School Boards", 25 de junio de 2018, páginas 71 a la 92.

Oficina de Educación del Condado de Monterey. *Informe anual a la comunidad 2020-21*, Oficina del Superintendente, Oficina de Educación del Condado de Monterey.

Oficina de Educación del Condado de Monterey. Plan de comunicación para COVID-19. 25 de abril de 2020.

Oficina de Educación del Condado de Monterey. Plan estratégico 2020-2025, mayo de 2021. Monterey Herald. 28 de junio de 2021

Monterey Herald. 30 de noviembre de 2020. "Youth Mental Health: The pandemic's toll on our kids."

Monterey Weekly, 3 de septiembre de 2020, "The digital divide and widening educational gap is laid bare in a picture."

Informe del Gran Jurado de Santa Cruz 2020-2021, "Distance Learning During the Pandemic in the Pajaro Valley Unified School District; Successes, Pitfalls and Plans for Future," 17 de junio de 2021, páginas 103 a la 116.

Informe del Gran Jurado Civil de Santa Cruz 2020 – 2021, “Turn On, Tune In, and Drop Out; Broadband Access in Santa Cruz County,” 22 de junio de 2021, páginas 61 a la 71.

www.cde.ca.gov

www.montereycoe.org

Sitios web de varios distritos escolares

LA INDUSTRIA DEL CANNABIS EN EL CONDADO DE MONTEREY SE ESFUMA



RESUMEN

La decisión del condado de Monterey de legalizar el cannabis recreativo en 2016 condujo al rápido aumento de la nueva industria, convirtiendo al condado de Monterey en uno de los principales productores de cannabis legal del estado. Los nuevos impuestos sobre el cannabis en el cultivo, la producción y el procesamiento han sido una bendición para las agencias del condado y las organizaciones sin fines de lucro. Los millones de dólares de los nuevos ingresos han servido para pagar desde las radios de la policía hasta el nuevo bibliobús de la Biblioteca Libre del Condado de Monterey. El valor del cannabis producido en 2021 lo convierte en el tercer producto agrícola más valioso del condado de Monterey, estimado en \$484 millones.

La precipitación en el lanzamiento de la producción legal de cannabis ha dejado lagunas en la transparencia, la supervisión y el análisis que deben abordarse. No existe un informe completo y coherente sobre los ingresos y gastos del impuesto sobre el cannabis en todo el condado. La información está dispersa entre numerosas fuentes e informes. Sería un reto para cualquier ciudadano revisar las finanzas y el impacto del programa.

La Junta de Supervisores (BOS, por sus siglas en inglés) asigna los ingresos del impuesto sobre el cannabis de forma ad hoc a lo largo del año, sin una dirección política clara o un

CULTIVO INTERIOR CON LUZ MIXTA



proceso para iniciar y evaluar las solicitudes de financiación del cannabis. No se ha llevado a cabo ningún análisis de desarrollo económico para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa, las perspectivas de producción de cannabis y los puestos de trabajo creados.

Al inicio de esta investigación no se había evaluado la eficacia del nuevo aparato regulador del cannabis del condado y si tiene un nivel y un costo adecuados para el tamaño y la complejidad de la industria del cannabis. En marzo de 2022, BOS recibió un estudio del proceso de regulación del condado. Las grandes operaciones ilegales de cultivo de marihuana en el condado de Monterey y en el resto de California siguen prosperando y compitiendo con la industria legal del cannabis.

El Gran Jurado Civil del Condado de Monterey pide que se informe al público de manera más completa y regular sobre todos los aspectos del programa de cannabis del condado. Debería incluir los ingresos por impuestos del cannabis, los impactos en el desarrollo económico y un informe conciso sobre la asignación.

GLOSARIO

AUMA	Ley de uso de marihuana para adultos (2016)
BOS	Junta de Supervisores del Condado de Monterey
CAF	Fondo de Asignación de Cannabis
CAO	Oficial Administrativo del Condado
CCA	Autoridad del Cannabis de California
CCC	Comisión del Cannabis de California
CCGA	Asociación de Cultivadores de Cannabis de California
CCTT	Seguimiento y Localización del Cannabis en California
CP	Programa de Cannabis del Condado de Monterey
CTF	Fondo del Impuesto al Cannabis (Fondo de Asignación de Cannabis)
FTE	Empleado a tiempo completo
MCCGJ	Gran Jurado Civil del Condado de Monterey
NAFTA	Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte (1994)
UCDAIC	Centro de Asuntos Agrícolas de UC Davis

ANTECEDENTES

En la Ley de Sustancias Controladas de 1970, el Gobierno Federal clasificó la marihuana y cualquier derivado del cannabis como un narcótico de la Lista 1 -sin valor medicinal para la droga- a pesar de su uso intensivo desde principios de 1800 para un número considerable de problemas de salud.

En 1996, California se convirtió en el primer estado en permitir el cannabis medicinal cuando los votantes aprobaron la Proposición 215, la Ley de Uso Compasivo. Veinte años después (2016), los votantes de California aprobaron la legalización del cannabis recreativo con la aprobación de la Proposición 64, la Ley de Control, Regulación y Tributación del Uso de la Marihuana por Adultos (Proposición 64).

El 12 de julio de 2016, BOS adoptó las normas de zonificación interior que establecen los criterios para la emisión de permisos locales de uso del suelo de conformidad con la Ley de Regulación y Seguridad de la Marihuana Médica (“MMRSA”, por sus siglas en inglés) [Ordenanza Número 5270]. Tras la adopción de estas ordenanzas, la BOS creó el Comité de Cannabis y nombra regularmente a dos miembros de la BOS para que formen parte de él.

El 19 de julio de 2016, la BOS adoptó unas ordenanzas que establecían los criterios para la emisión de permisos comerciales locales de conformidad con la MMRSA para las operaciones y actividades de cultivo comercial [Ordenanza 5272].

El 8 de noviembre de 2016, los votantes del Condado de Monterey aprobaron la Medida Y, el impuesto sobre el cannabis comercial para el Condado de Monterey no incorporado, y los votantes de la ciudad de Salinas aprobaron la Medida L, el impuesto comercial para la ciudad. La fiscalidad para la Industria del cannabis tiene tres niveles: estatal, del condado y de la ciudad. (Ver Apéndice C)

Estado de California

El Estado de California creó un marco para los programas de cannabis de cada condado que los guiaba a través de una miríada de requisitos estatales, regulaciones e impuestos. La concesión de licencias y la regulación se repartieron entre cuatro agencias estatales: El Departamento de Alimentación y Agricultura para el cultivo, el Departamento de Salud Pública para la fabricación y la Oficina de Control del Cannabis, en colaboración con el Departamento de Asuntos del Consumidor, para la distribución, las pruebas y la venta al por menor. En este momento, el Estado ha combinado las actividades de las cuatro agencias en una sola, la Autoridad del Cannabis de California (CCA, por sus siglas en inglés). La normativa estatal establece las pautas bajo las cuales las jurisdicciones locales pueden (pero no están obligadas a) establecer sus propios impuestos y regulaciones adicionales sobre los negocios de cannabis. A partir del 1 de febrero de 2022, 31 de los 58 condados de California tienen alguna forma de producción activa de cannabis, predominantemente el cultivo. (Ver Apéndice E)

Los reglamentos de conformidad con la ley se emitieron inicialmente a través de una serie de normas de emergencia/temporales. Las regulaciones finales entraron en vigor en enero de 2022 (aunque muchos licenciatarios siguen operando con licencias provisionales mientras trabajan en el laberinto de los permisos completos).

En el momento de la cosecha (que puede ser de 4 a 6 veces al año), los cultivadores deben pagar al estado un impuesto de cultivo basado en el peso bruto de su cosecha, actualmente \$160/libra. Para cualquier producto de cannabis que se comercialice legalmente en California es necesario realizar pruebas de impurezas y de potencia del producto, que suponen \$146/libra adicionales, en instalaciones con licencia estatal. Toda la cosecha se retiene en unas instalaciones seguras hasta que los resultados de las pruebas se aprueban o se rechazan, se aceptan posteriormente o se rechaza todo el envío.

Seguimiento y localización del cannabis en California (CCTT, por sus siglas en inglés) es un sistema utilizado por el Estado para rastrear el cannabis desde la semilla hasta la planta y desde la compra hasta la eliminación. El proceso etiqueta cada clon de planta y sigue todo el proceso por el que pasa el cultivo. La información se introduce en una base de datos de seguimiento y se actualiza cada vez que se realiza cualquier proceso en la etiqueta del producto clónico. Esto incluiría cualquier refinamiento del producto hasta la venta final al consumidor final.

Si un producto de cannabis se vende a otra empresa o a un consumidor directamente del proveedor, los impuestos comerciales se recaudan del minorista y del consumidor. Los impuestos de las empresas de fabricación son actualmente el 4,5% de los ingresos brutos, los impuestos de las empresas de distribución son actualmente el 4% bruto, los impuestos de los laboratorios de pruebas el 1% bruto, los impuestos de las empresas de dispensarios son actualmente el 4,5% del bruto del año.

Cualquier condado que establezca un Programa de Cannabis debe registrarse y pagar cuotas a la Autoridad del Cannabis de California (CCA). Cada negocio de la industria del cannabis también debe solicitar una licencia de negocio de cannabis para

operar dentro de los límites del estado. El condado de Monterey paga actualmente \$50.000 al año. (Ver Apéndice D)

Condado de Monterey

En 1994, con la aprobación del Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte, la industria local de la flor cortada fue destruida cuando los puestos de trabajo fueron enviados a México. Cientos de invernaderos de flores del condado de Monterey cerraron definitivamente. Más de nueve millones de pies cuadrados (aproximadamente la superficie total del Pentágono) de invernaderos fueron abandonados y quedaron vacíos. Sobre la base de los impuestos sobre los permisos recaudados en 2021, el MCCGJ estima que alrededor de 3 millones de pies cuadrados de invernaderos se han puesto en funcionamiento para el cultivo de cannabis. Cuando los votantes del Condado de Monterey aprobaron la medida del cannabis en 2016 para permitir la producción de cannabis dentro de los límites del condado, la Junta de Supervisores esperaba que produjera un importante redesarrollo económico para la industria perdida, tanto en puestos de trabajo como en mejoras de capital para las propiedades, aumentando también los impuestos a la propiedad.

El Programa de Cannabis del Condado de Monterey (CP, por sus siglas en inglés) se estableció en 2016, construyendo la estructura de regulación gubernamental necesaria. Un director del programa y 5 FTEs dotan de personal al programa. El CP ha crecido en cinco años a 28 FTEs repartidos entre 10 agencias del condado. Este número incluye otros puestos del departamento necesarios para hacer cumplir la normativa en el sector. (Ver Apéndice A) El presupuesto para 2021-22 es de \$6.334 millones, un tercio de todos los ingresos anuales por impuestos recaudados sobre el cannabis. El análisis realizado por el MCCGJ encontró que se han recaudado \$69,4 millones en ingresos totales por impuestos sobre el cannabis desde el inicio del programa. (Ver Apéndice C)

FUENTE: PROGRAMA DE CANNABIS DEL CONDADO DE MONTEREY



El Equipo de Erradicación de la Marihuana del CP informa anualmente sobre las órdenes de registro y las actividades de reducción. Anticipando una considerable afluencia de nuevos ingresos por impuestos sobre el cannabis. El condado de Monterrey encuestó a los residentes del condado en qué debería gastarse esta ganancia inesperada, proporcionando una prioridad y una amplia dirección conceptual para los futuros ingresos fiscales.

En 2021, la morosidad en las tasas de los permisos, que se situaba en el 19%, ha bajado al 12%. Cuando los negocios de cannabis se retrasan en el pago de sus permisos e impuestos, a menudo retiran su producto y desaparecen en la noche.

Impuesto sobre permisos

Los costos anuales de las licencias comerciales requeridas oscilan entre \$135 y \$8.665. Las tasas de permiso para el cultivo real se basan en el tipo de instalación de cultivo, así como en los metros cuadrados de la zona de cultivo. La tasa de iluminación mixta exterior/interior es de \$5 por pie cuadrado. La iluminación interior total es de

\$7/pie cuadrado, y la del vivero exterior (sin iluminación artificial) de \$1/pie cuadrado. La normativa es tan estricta para el exterior que nadie ha solicitado una licencia. Las tasas se deben pagar en el momento de solicitar la licencia (mucho antes de que se haya plantado ningún cultivo) y se tramitan en asignaciones de 10.000 pies cuadrados. Una nueva empresa necesita un mínimo de \$500.000 en gastos de puesta en marcha antes de poder empezar a cultivar. Muchos condados han adoptado el enfoque de cobrar un porcentaje de los ingresos brutos, lo que permite a los cultivadores aplazar el pago del impuesto hasta que vendan su producto.

Supervisión/Inspecciones

Todas las operaciones relacionadas con el cannabis, ya sea un cultivador, un transformador u otro, están sujetas a inspecciones sin previo aviso por parte de un equipo de cinco miembros cada mes. Las inspecciones abarcan todo lo que puede imaginarse para una empresa agrícola, pero también muchas cuestiones relacionadas con una empresa industrial pesada. Los hallazgos de las inspecciones nublan las mejoras que se justifican. Los productos químicos utilizados en los centros de transformación también están muy regulados, tanto por su seguridad como por su concentración en los productos acabados.

Eliminación de residuos

Cualquier subproducto o producto de desecho (incluyendo el cepellón y la tierra) o cualquier otra materia vegetal no utilizada debe ser transportada por una empresa de transporte de cannabis con licencia estatal a una instalación de residuos con licencia estatal. Esta materia vegetal inerte no puede añadirse a los vertederos, sino que debe mezclarse con arena para gatos para su eliminación especial. Incluso el tamaño de la acumulación de residuos, listos para su eliminación, está regulado. Aunque el agua utilizada en el procesamiento también está estrictamente regulada, la industria del cannabis ha aprendido técnicas que limitan la escorrentía o el exceso de riego.

Filtración del aire

Las industrias del cannabis están obligadas a tener depuradores de aire de última generación a base de carbón vegetal para evitar que el olor del cannabis salga

de las instalaciones. El condado de Monterey ha optado por conceder permisos a los lugares de cultivo en zonas no incorporadas del condado, lejos de los barrios residenciales.

Permisos de incendio

Los departamentos de bomberos, por temor a la combustión espontánea de las plantas de secado (aunque no es una propiedad del cannabis cosechado), exigen sistemas de rociadores contra incendios en las instalaciones de secado. El costo es mucho más que poner un sistema automático de rociadores contra incendios; también puede requerir mejoras estructurales de la instalación. Muchos pequeños cultivadores han tenido que contratar sus operaciones de secado a un tercero, lo que aumenta los costos para el productor y el cliente. Un distrito de protección contra incendios del condado también cobra un recargo separado sobre la superficie de cultivo para pagar los inspectores de incendios adicionales.

Mejoras de capital

Los cambios exigen rehabilitar los invernaderos existentes y deteriorados para convertirlos en instalaciones productivas, lo que aumenta el valor de las propiedades. Las operaciones de cannabis a menudo requieren la actualización de los baños portátiles a los permanentes. Las vías de acceso a las instalaciones también requieren una mejora. Estas mejoras están impulsando el aumento de los ingresos del impuesto sobre la propiedad para el condado.

Posteriormente, los impuestos sobre la propiedad reevaluados han aumentado de forma espectacular. El trabajo requerido para estas mejoras para el cultivo de Cannabis no califica para una exención de la Ley Williamson de Preservación Agrícola debido a que no cumple con el requisito mínimo de 100 acres.

Ciudades incorporadas

Cuando se aprobó la AUMA (Ley de Uso Adulto de la Marihuana), se dijo a las ciudades que podían optar individualmente por permitir o no los negocios de cannabis dentro de los límites de su ciudad. Algunas ciudades acogieron los ingresos del

impuesto sobre las ventas frente al costo de la aplicación de la ley. Otras no lo han hecho, pero según la ley estatal, las ciudades no pueden prohibir la entrega de productos de cannabis por parte de los negocios de entrega con licencia estatal dentro de sus jurisdicciones. La venta de cannabis sin licencia (ilegal) no tiene límites. El cannabis ilegal o del mercado negro multiplica por cuatro el cannabis legal, destripando el mercado y bajando el precio del producto.

METODOLOGÍA

- 1) Realización de entrevistas con el Programa de Cannabis del Condado de Monterey, la Oficina del CAO, la Asociación de Cultivadores de California del sector, el personal de la Oficina del Tesorero del Condado, el Auditor-Controlador y los miembros del BOS.
- 2) Se revisaron los documentos y sitios web del condado en cuanto a presupuestos, reglamentos, informes anuales y estudios de consultores.
- 3) Se visitó una granja de cultivo, un secadero/centro de procesamiento regional y una planta de procesamiento en la zona de Salinas.
- 4) Se revisaron las páginas web de otros programas de cannabis del condado.
- 5) Se recopilaron artículos del Centro de Cuestiones Agrícolas de la UC Davis y de los medios de comunicación (San Francisco Chronicle, Monterey Herald, Monterey County Weekly, el semanario Carmel Pine Cone).

DISCUSIÓN

En entrevistas con varios funcionarios del condado de Monterey, el MCCGJ se enteró de que una de las nuevas fuentes de ingresos más significativas para el condado era el nuevo impuesto sobre el cannabis, específicamente el nuevo impuesto sobre el cultivo. En pocos años, la producción de cannabis había crecido hasta convertirse en un cultivo con un valor de mercado de \$484 millones de en 2021, según el Comisario de Agricultura del Condado. Eso hace que el cannabis sea uno de los tres cultivos más valiosos del condado. El condado de Monterey se sitúa como el cuarto mayor productor legal del estado.

Con curiosidad por esta nueva industria y los impuestos generados, el MCCGJ comenzó a investigar cómo se recaudaba este impuesto y en qué se gastaba. Pronto

se hizo evidente que incluso las preguntas más básicas sobre el CTF eran difíciles de responder.

Aunque el condado divulga una cantidad considerable de información, lo que el MCCGJ considera encomiable, amonestamos al condado porque esta información no se recoge en un solo lugar. No pudimos encontrar ningún informe o informes exhaustivos que respondieran a la mayoría de nuestras preguntas sobre la recaudación y el gasto de los impuestos sobre el cannabis, y no existe un término de referencia estándar para el fondo. Fondo de Asignación del Cannabis, Fondo de Impuestos del Cannabis, Fondo de Contingencia del Cannabis, Fondo de Reserva del Cannabis eran términos utilizados indiscriminadamente.

Los presupuestos anuales de los condados contenían amplias descripciones de los impuestos recaudados sobre el cannabis, el dinero gastado y las previsiones para los próximos años, aunque gran parte de la información estaba enterrada dentro de documentos más amplios. Para encontrar los detalles de dónde se gastaban exactamente esos fondos había que indagar en un laberinto de informes diferentes en varios lugares.

Hay información sobre las finanzas del cannabis en los informes presupuestarios del condado, en las previsiones y en varios anexos a los informes presupuestarios. El Programa de Cannabis publica alguna información en su sitio web y emite informes periódicos al BOS, pero para encontrar esos informes hay que rebuscar en las agendas pasadas del BOS. El Comisionado de Agricultura del Condado de Monterey emite informes sobre la producción de cannabis que contienen información adicional. El recaudador de impuestos/tesorero proporcionó información que permitió al MCCGJ determinar los depósitos en el CTF. Las acciones del BOS en las reuniones públicas ofrecen detalles sobre las asignaciones específicas y únicas de los ingresos del cannabis.

Obtener una comprensión completa de un año de gasto en cannabis requiere buscar información e informes en al menos media docena de fuentes del condado. Aun así, algunas preguntas siguen sin respuesta.

El MCCGJ también encontró errores en la determinación de los tipos impositivos iniciales para los cultivadores. El condado encargó un estudio en 2015 que concluía que el condado podía imponer un impuesto de \$25 por pie cuadrado al cultivo de luz mixta, que es el principal método utilizado en los invernaderos del condado de Monterey. Sin embargo, cuando el condado presentó una medida de votación ante los votantes pidiendo la aprobación del cultivo, pidió un impuesto inicial más bajo de \$15. La medida decía que la tasa se incrementaría en \$5 al año hasta alcanzar los \$25. Los votantes aprobaron la medida por abrumadora mayoría.

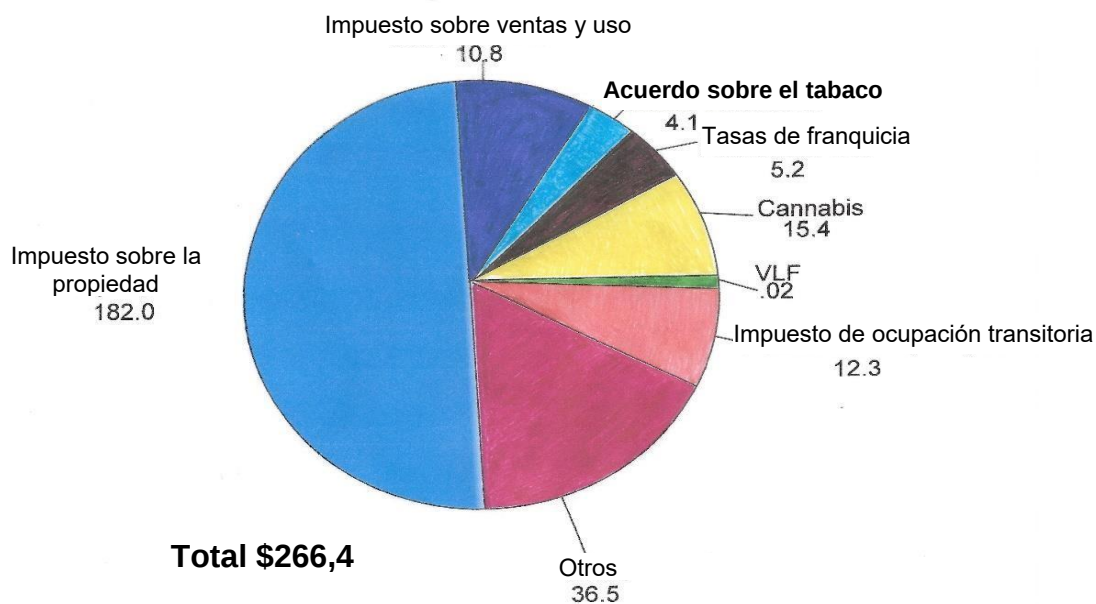
En lugar de aumentar la tasa de los \$15 iniciales, el BOS la ha reducido repetidamente. Los cultivadores presionaron para que se redujera, argumentando que se enfrentaban a fuertes presiones competitivas, incluidas las de los cultivadores ilegales, que hacían bajar los precios del cannabis. De los \$15 iniciales, la tasa se redujo a \$8 y luego a \$5. A partir de marzo de 2022, el BOS redujo la tasa de nuevo a \$3. Si los metros cuadrados permitidos permanecen sin cambios, esto resultará en una reducción de los ingresos del cannabis de \$6.684.849 para 2022. Los costos operativos del Programa de Cannabis, que otorga las licencias y regula el cannabis, engullirían la mitad de todos los impuestos recaudados sobre el cannabis.

El BOS no ha llevado a cabo un análisis de por qué el tipo impositivo original de \$25 estaba tan alejado de la realidad, cuál podría ser el tipo apropiado en el futuro, o cómo abordará la volatilidad de la industria del cannabis.

La naturaleza ad hoc de la fijación de los tipos impositivos se traslada a parte del proceso de gasto que forma parte del enrevesado sistema fiscal del cannabis. La terminología del condado para los ingresos y los gastos puede crear cierta confusión. Todos los ingresos por impuestos sobre el cannabis se consideran discrecionales, lo que sugiere que se tratan de forma diferente a otros gastos en cosas como las operaciones en curso. De hecho, el presupuesto del Condado describe casi la mitad del presupuesto del Fondo General (\$266 millones en 2021-2022) como “discrecional”. La mayor fuente de estos ingresos discrecionales son los impuestos sobre la propiedad. La segunda mayor fuente en los últimos años ha sido el impuesto sobre el cannabis.

FUENTE: PREVISIÓN FINANCIERA DEL CONDADO DE MONTEREY PARA EL AÑO FISCAL 2021-22

2021 Fondo General Estimación no programática (millones de dólares) |



El MCCGJ ha tratado de determinar los ingresos generados por los impuestos sobre el cannabis y las asignaciones de dicho dinero. No es necesario gastar todos los ingresos recaudados en el CTF cada año natural, pero conciliar lo que entró y lo que se asignó es extremadamente difícil de rastrear y reunir.

El CTF generó \$20,4 millones en 2021, y esto se depositó rápidamente en el Fondo General del condado, donde todo el dinero recaudado va inicialmente. Los fondos del cannabis se gastan de dos maneras. En primer lugar, el costo de la estructura reguladora: 28 FTEs. Lo que queda está disponible para asignaciones únicas. El BOS asigna los fondos discrecionales del CTF para atender las preocupaciones de la comunidad.

El análisis del MCCGJ ha determinado que el CTF ha recaudado \$69,7 millones desde su creación. El presupuesto del programa de Cannabis más las asignaciones documentadas desde 2016 suman un total de \$61,7 millones, con un remanente de 8 millones. El saldo rodante al final de cada año o su saldo actual no se proporcionó al

Gran Jurado. Los ingresos del impuesto sobre el cannabis han crecido hasta convertirse en la segunda fuente de impuestos más importante para el fondo general del Condado. (Ver Apéndice C)

Es necesario reexaminar el extenso marco normativo. La batería de inspecciones y requisitos y la elevada carga regulatoria impuesta a la recién nacida industria del cannabis dificultan la prosperidad de los negocios de cannabis. Los cultivadores se quejan de que la batería de inspecciones y requisitos supone una gran carga regulatoria para la nascente industria del cannabis. No existe un formulario de inspección estándar que cubra todas las regulaciones y requisitos de la industria. Las regulaciones, los impuestos y las tasas dificultan la prosperidad de los negocios de cannabis, dicen, especialmente con la reciente caída de los precios del cannabis. Algunos invernaderos de cannabis están cerrando sus puertas, presionados por el alto costo del negocio y la caída de los precios del cannabis. Una libra de producto que se vendía a \$1.600 en 2020 se iba a menos de \$500 en 2021.

El condado de Monterey no tiene límite en el número de licencias de cannabis. En Montana, donde solo se permite la marihuana medicinal, el estado vincula el número de permisos de cultivador emitidos a un cálculo de la capacidad que puede soportar el mercado.

El Programa de Cannabis hace una presentación anual al BOS, que incluye un documento que enumera muchas asignaciones únicas desde 2017, aunque los desembolsos individuales están ordenados por categoría (como salud o educación) en lugar de por año. Este documento enumera \$3,4 millones para 2021 y \$38,8 millones en asignaciones totales del CTF desde 2017.

Las asignaciones únicas de los ingresos del Cannabis han incluido \$20.000 para un centro de ancianos de Prunedale, \$158.740 para un refugio para personas sin hogar de Salinas, \$250.000 para un centro de fútbol de Salinas y \$929.000 para un refugio de emergencia para mujeres. En el punto álgido de la pandemia, el BOS asignó entre \$16 y \$18 millones del CTF en medidas para ayudar a enfrentar la crisis, incluyendo \$500.000 para el Banco de Alimentos para el Condado de Monterey y casi \$3 millones

para un programa de alcance comunitario para proporcionar información vital sobre el coronavirus a poblaciones vulnerables y de habla inglesa limitada.

El MCCGJ no pudo encontrar un proceso claro y coherente sobre cómo llegan estas solicitudes de adjudicación al BOS. A veces parece ser un proceso de “rueda chirriante”, en el que un grupo de la comunidad o una agencia del Condado que logra llamar la atención de un supervisor puede avanzar su solicitud.

Las agencias que inspeccionan y revisan las operaciones de cannabis, como el Departamento de Salud y el Comisionado de Agricultura, reciben fondos del CTF. El dinero también se destina al Departamento del Sheriff y al Fiscal del Distrito para ayudar a combatir las operaciones ilegales de marihuana. Se esperaba que la legalización redujera el comercio ilegal. Pero uno de los efectos parece ser el aumento de la cantidad gastada en la vigilancia de las operaciones ilícitas de marihuana. Cuando el MCCGJ estaba terminando su investigación, el BOS publicó un estudio (febrero de 2022) realizado por City Gate Associates “Revisión de la organización del actual programa de cannabis, Condado de Monterey” con un costo de \$200.000, financiado por el CTF. Este estudio apoya muchas de las conclusiones del MCCGJ. En particular, el estudio encontró problemas en el enfoque fragmentado de la regulación. El estudio también documentó la dificultad del proceso de obtención de permisos, que a veces tarda años en completarse. El estudio citaba a la Agencia de Gestión de Recursos (ahora Vivienda y Desarrollo Comunitario) como un importante cuello de botella.

Mientras que el seguimiento de los impuestos y el gasto del cannabis era difícil, determinar el impacto económico de la nueva industria del cannabis era imposible. Una de las principales razones declaradas para la legalización fue el desarrollo económico, pero el condado no ha hecho nada para examinar los impactos económicos.

EJEMPLO DE INSTALACIÓN DE LUZ MIXTA



Uno de los objetivos económicos era reactivar los invernaderos ociosos que anteriormente se habían utilizado para cultivar flores. No pudimos encontrar ningún inventario de cuántos invernaderos cerrados existían antes de la legalización, o cuántos fueron reutilizados por los cultivadores de cannabis. No pudimos encontrar ningún recuento de cuánto impuesto sobre la propiedad adicional generaron estos invernaderos reutilizados. Tampoco pudimos encontrar ningún recuento de cuántos puestos de trabajo se han creado y cuántos ingresos han generado estos puestos de trabajo.

Significativamente, el Condado no tuvo un gerente de desarrollo económico durante los primeros cinco años del programa de cultivo de cannabis. El condado finalmente contrató a un gerente de desarrollo económico en noviembre de 2021. Esperaríamos que el gerente de desarrollo económico respondiera a estas preguntas,

ya que la producción de cannabis ha sido promovida como uno de los proyectos de desarrollo económico más significativos en el Condado de Monterey no incorporado.

La industria del cannabis del condado de Monterey tuvo un comienzo rápido después de que los votantes aprobaran el cultivo. Pero recientemente se ha topado con algunos baches. Los residentes que quieren entender mejor esta nueva industria, su impacto en el Condado, y las perspectivas para el futuro necesitan una información mejor y más fácilmente accesible. Esta acción establecería al Condado de Monterey como pionero entre los condados del Estado en la información sobre el impacto que el cannabis tiene en sus comunidades.

HALLAZGOS

- F1** El precio estimado para el producto de cannabis terminado cayó de \$1.600 por libra en 2020, a menos de \$500 por libra en 2021, debido a un exceso en el suministro de cannabis del estado.
- F2** La principal fuente de ingresos del cannabis en el condado de Monterey proviene de los metros cuadrados de cultivo evaluados.
- F3** Los cultivadores pagaron alrededor de \$19 millones en impuestos tasados en 2021. Se recaudaron otros \$1,4 millones en impuestos de otros negocios de cannabis, incluyendo los procesadores de los dispensarios, las pruebas de control de calidad, la entrega, el transporte y la eliminación.
- F4** En los últimos cinco años, se han recaudado algo menos de \$70 millones en impuestos sobre el cannabis.
- F5** Incluso con el exceso de cannabis en el mercado abierto, el condado de Monterey sigue procesando activamente un aumento de nueve veces de las licencias provisionales sobre las licencias activas/completas.
- F6** Los FTEs (personal) del condado han aumentado de 6 a 28 en el año fiscal 2021-22, involucrando a múltiples agencias que regulan, inspeccionan el cannabis legal y hacen cumplir la erradicación del cannabis ilegal en el condado.
- F7** El Programa de Cannabis del Condado es la infraestructura reguladora del condado con un presupuesto de \$6,3 millones, un tercio de los ingresos por impuestos del cannabis en 2021.

- F8** Los consumidores también pagan el impuesto estatal sobre las ventas, sobre el consumo y sobre las ventas del condado o de la ciudad, lo que se traduce en un precio cuatro veces superior al del cannabis sin licencia/ilegal.
- F9** La asignación del Impuesto sobre el Cannabis/Fondo de Asignación (CTF, por sus siglas en inglés) es difícil de seguir. El aumento del valor de la propiedad debido a los requisitos del Programa de Cannabis no ha estado disponible para el público.
- F10** Para ayudar a la aprobación de AUMA, la Junta de Supervisores declaró que la nueva industria traería un nuevo desarrollo económico y puestos de trabajo para contrarrestar las pérdidas del TLCAN veintidós años antes.
- F11** El condado de Monterey no contrató a un director de desarrollo económico y a su personal hasta noviembre de 2021, cinco años después de que se estableciera el programa de cannabis. El número de nuevos puestos de trabajo sigue siendo desconocido.
- F12** Muchas inspecciones no operan de manera consistente ni con una lista de verificación estandarizada.

RECOMENDACIONES

- R1** Exigir al Programa de Cannabis del Condado de Monterey que presente un informe anual exhaustivo en el que se detallen todos los ingresos, asignaciones y reservas del CTF. Este informe debe incluir información detallada, incluyendo el presupuesto y las distribuciones a las agencias de servicios comunitarios. El Programa de Cannabis debe publicar su informe anual en su sitio web. Implementación antes del 31 de diciembre de 2022.
- R2** Revisar la página web del Programa de Cannabis del Condado de Monterey para que incluya instrucciones fáciles de seguir para acceder a los ingresos y gastos. Implementación antes del 31 de diciembre de 2022.
- R3** El condado de Monterey supervisará e informará sobre la mejora del valor de la propiedad y la reevaluación de los impuestos debido a la normativa sobre el cumplimiento del cannabis. Aplicación antes del 31 de diciembre de 2022.
- R4** Encargar al Director de Desarrollo Económico que realice un estudio sobre los nuevos puestos de trabajo creados por la industria del cannabis y su impacto en la economía local. Aplicación antes del 30 de junio de 2023.

- R5** Incluir en el informe anual del Programa de Cannabis una relación de todos los FTEs financiados por el CTF. Implementación antes del 31 de diciembre de 2022.
- R6** El Programa de Cannabis adopta un proceso coherente de inspección y lista de comprobación. Implementación antes del 31 de diciembre de 2022.

RESPUESTAS REQUERIDAS

De acuerdo con el Código Penal §933 y 933.05, el Gran Jurado Civil solicita respuestas:

De los siguientes funcionarios electos del condado en un plazo de 60 días:

- Auditor-Controlador:
Hallazgos: F1-F12
Recomendaciones: R1-R6
- Asesor/Secretario:
Hallazgos: F1-F12
Recomendaciones: R1-R6

De los siguientes órganos de gobierno en un plazo de 90 días:

- Junta de Supervisores del Condado de Monterey
Hallazgos: F1-F12
Recomendaciones: R1-R6

RESPUESTAS INVITADAS

Las siguientes respuestas son respuestas invitadas y no requeridas por la ley:

- Asociación de la Industria del Cannabis del Condado de Monterey:
Recomendación: R1-R6
- Gerente del Programa de Cannabis del Condado de Monterey
Hallazgos: F3, F4, F5, F7
Recomendaciones: R1-R3, R5-R6
- Gerente de Desarrollo Económico del Condado de Monterey:
Hallazgos: F11
Recomendación: R4

Los informes emitidos por el Gran Jurado no identifican a los individuos entrevistados. La sección 929 del Código Penal exige que los informes del Gran Jurado Civil no contengan el nombre de ninguna persona o hechos que conduzcan a la identidad de ninguna persona que proporcione información al Gran Jurado Civil.

BIBLIOGRAFÍA

Página web del Programa de Cannabis del Condado de Monterey:

<https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-administrativeoffice/intergovernmental-and-legislative-affairs/cannabis-program#mcp>

Página web del Programa de Cannabis del Condado de Santa Cruz:

<https://www.sccocannabis.us/>

Página web del programa de cannabis del Condado de Yolo:

<https://www.yolocounty.org/government/general-government-departments/communityservices/cannabis#:~:text=Yolo%20County%20Cannabis%20Program%20Overview%20In%20March%202016%2C,cannabis%20up%20to%201%20acre%20of%20garden%20canopy.>

Proyecto UC Davis con artículos sobre “Cannabis”:

<https://calag.ucanr.edu/archive/?article=ca.2019a0021>

Periódico San Francisco Chronicle

Periódico Monterey Herald

Periódico semanal del Condado de Monterey

Periódico semanal The Carmel Pine Cone

Portal del Cannabis del Estado de California: <https://www.counties.org/california-cannabis-authority>

Página web de los cultivadores de cannabis de California:

<https://calgrowersassociation.org/>

Presentación del Programa Anual de Cannabis a la Junta de Supervisores del Condado de Monterey

City Gate Associates “Revisión de la organización del actual programa de cannabis, Condado de Monterey”. (Feb. 2022)

APÉNDICES

(Para MCCGJ ha sido un reto reunir estas cifras, que proceden de fuentes muy diversas)

Apéndice A: Presupuesto del condado de Monterey de CTF

Apéndice B: Cuadro de la carga fiscal del cannabis

Apéndice C: Cronología y normativa de la ley del cannabis

Apéndice D: Ingresos y gastos del programa de cannabis

Apéndice E: Lista de condados de California que permiten la producción de cannabis

APÉNDICE A: PRESUPUESTO DEL CONDADO DE MONTEREY DE CTF

2021-2022		FTE	Costos de personal	Total del Departamento
Otras asignaciones financiadas por Cannabis†		2.00	\$216.214,00	\$546.214,00
	Comisionado de Agricultura	2.50	\$328.585,00	\$384.035,00
	Auditor Controlador	1.00	\$184.997,00	\$184.997,00
	Programa CAO	5.00	\$711.082,00	\$1.291.160,00
	Finanzas CAO	1.00	\$99.487,00	\$99.487,00
	Membresía CAO	0.00	\$0,00	\$273.000,00
	CC	1.00	\$252.549,00	\$252.549,00
	DA	3.50	\$806.724,00	\$806.724,00
	Salud	5.25	\$791.050,18	\$1.346.050,18
	HCD (Vivienda y Desarrollo Comunitario)	3.00	\$410.999,00	\$410.999,00
	Oficina del Sheriff	2.00	\$531.730,00	\$794.566,00
	TTC	1.98	\$279.015,00	\$393.482,00
	DSS	1.00	\$97.372,00	\$97.372,00
Total AF 21-22 Gastos Recurrentes		27.23	\$4.493.590,18	\$6.334.421,18

APÉNDICE B: CUADRO DE CARGA FISCAL DEL CANNABIS

Impuesto	Impuesto/gramo	Impuesto/onza	Impuesto/libra
Precio de la flor al cultivador	\$1.000	\$28,38	\$454,00
Impuesto local sobre el dosel - Vivero y cultivo a \$265,000	\$0,08	\$2,25	\$36,03
Tasas de licencia 8 licencias a \$79.055	\$0,03	\$0,79	\$12,65
Impuesto estatal de cultivo a \$10,08/oz	\$0,36	\$10,08	\$161,28
Impuesto de distribución a 3% ingresos brutos	\$0,04	\$1,24	\$19,91
Impuesto especial (27% = 15% con un recargo del 80%)	\$0,41	\$11,53	\$184,52
Total para el agricultor	\$1,00	\$28,38	\$454,00
Total para el municipio y el Estado	\$0,91	\$25,90	\$414,35
Precio mayorista al minorista	\$1,91	\$54,25	\$867,95
Precio de venta al consumidor (2x el recargo)	\$3,83	\$108,49	\$1.735,89
Impuesto sobre las ventas (9.25%)	\$0,35	\$10,04	\$160,57
El cliente paga	\$4,18	\$118,53	\$1.896,47
		Total Impuesto	\$574,92
		Total Agricultor	\$454,00
		Total Minorista	\$867,95

APÉNDICE C: CALENDARIO DE LA LEY DE CANNABIS Y REGLAMENTOS

Fecha	Título	Cambio
1970	Ley Federal de Control de Sustancias	El Gobierno Federal clasificó la Marihuana y cualquier derivado del Cannabis como un narcótico de la Lista 1
1996	Ley de Uso Compasivo	El Estado permite la producción y el consumo de Cannabis medicinal
2015	MMRSA	Comienza el proceso de regulación del cannabis en California
2016	Ley de Uso Adulto de la Marihuana Propuesta 64	El Estado permite la producción y el consumo de Cannabis recreativo
2017	Ley de Regulación y Seguridad del Cannabis Medicinal y de Uso Adulto	El Estado permite la compra de Cannabis a los no residentes
2018	Regulaciones estatales y del condado de Monterey	El estado y el condado publican un documento de pautas para la industria y la regulación del Cannabis
2022		California combina las Agencias en una sola Autoridad

APÉNDICE D: INGRESOS Y GASTOS DEL PROGRAMA DE CANNABIS

Año	Impuesto sobre el Cannabis	Presupuesto Programa de Cannabis	Asignaciones aprobadas por CAO	Total = Presupuesto + Asignaciones
2016-17	\$2.057.951,00	\$228.491,00		\$228.491,00
2017-18	\$14.467.021,71	\$719.815,00	\$158.740,00	\$878.555,00
2018-19	\$15.261.634,75	\$3.735.933,50	\$3.575.741,00	\$7.311.674,50
2019-20	\$17.830.753,72	\$4.992.665,50	\$8.133.890,00	\$13.126.555,50
2020-21	\$20.097.419,83	\$5.575.795,50	\$23.433.947,50	\$29.009.743,00
2021-22		\$6.334.421,18	\$5.027.701,00	\$11.362.122,18
Total	\$69.714.780,98			\$61.917.141,18

APÉNDICE E: LISTA DE CONDADOS DE CALIFORNIA QUE PERMITEN LA PRODUCCIÓN DE CANNABIS

Condado	Cultivo	Producción	Venta minorista
Alameda	X	X	X
Contra Costa	X	X	X
Del Norte	X	X	X
El Dorado	X	X	X
Humboldt	X	X	X
Imperial	X	X	X
Inyo	X	X	X
Lake	X	X	X
Los Ángeles	X	X	X
Mendocino	X	X	X
Mono	X	X	X
Monterey	X	X	X
Riverside	X	X	X
San Francisco	X	X	X
San Joaquin	X	X	X
San Luis Obispo	X	X	X
Santa Barbara	X	X	X
Santa Cruz	X	X	X
Sonoma	X	X	X
Stanislaus	X	X	X
Colusa	X	X	X
Trinity	X	X	X
Yolo	X	X	X
Calaveras	X		X
Nevada	X		
San Mateo	X		
Ventura	X		
San Diego	X- Médica		
San Benito		X	
Lassen			X

Los 27 condados que no figuran en la lista no participan en el Programa Estatal de Cannabis

RESPUESTA INICIAL DEL CONDADO DE MONTEREY A LA PANDEMIA DE COVID-19

RESUMEN

El Condado de Monterey se vio envuelto en el nexo de una pandemia mundial y se vio obligado a lidiar con una situación para la que no estaba preparado. Así como tampoco lo estaban el gobierno federal y el gobierno del estado de California. Los cierres, el miedo y lo desconocido imperó en todo el mundo. Los ciudadanos a menudo estaban confundidos acerca de cómo se suponía que debían protegerse a sí mismos y a sus familias. Ante una situación desconocida como el inicio de la pandemia en 2020, el Condado de Monterey, como todos los demás condados del estado, confió en la dirección del estado.

En su respuesta a la pandemia, el gobierno del condado experimentó fallas en la planificación, ejecución y dirección en su esfuerzo por calmar a la población y mantenerla informada. La información enviada al público a menudo era confusa cuando se podía encontrar. La información publicada a través de cualquier número de canales a menudo era contradictoria y confusa. Algunos de los funcionarios encargados de informar al público se mostraban reacios a presentarse cuando era necesario.

Un factor adicional para hacer llegar el mensaje al público es que, a menudo, al público no le gusta el mensaje, lo que los lleva a buscar en otros lugares información más de su agrado. Esto fracturó aún más el respeto requerido para conquistar colectivamente un evento como una pandemia.

El Gran Jurado Civil del Condado de Monterey (MCCGJ, por sus siglas en inglés) se centró en los primeros 30 a 60 días cruciales de respuesta. Este informe exige el desarrollo de un plan más integral para comunicarse con la diversa población del Condado de Monterey en situaciones extremas como una pandemia mundial o un desastre natural. Dentro de lo razonable, cualquier canal con el que la gente esté más familiarizada debe usarse para transmitir una sola respuesta unificada de las agencias representativas.

Este informe se enfoca en recomendaciones para fortalecer las redes de información pública en todo el condado. La intención es garantizar que nuestros ciudadanos reciban información y orientación claras y consistentes durante todo tipo de emergencias. El MCCGJ también identificó la necesidad de capacitación adicional del personal clave involucrado en las operaciones de emergencia.

GLOSARIO

AMC	Sistema de Alerta del Condado de Monterey
ARPA	Ley del Plan de Rescate Estadounidense
BOS	(Condado de Monterey) Junta de Supervisores
CAO	Oficina Administrativa del Condado
CDC	Centros para el Control de Enfermedades
CHW	Trabajador de Salud Comunitario (en proyecto VIDA)
COVID-19	La enfermedad por coronavirus (COVID-19) es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2
CPHO	Oficial de salud pública del condado
CTF	Fondo de Impuestos al Cannabis
DPH	(Condado de Monterey) Departamento de Salud Pública
DSW	Trabajadores del servicio ante desastres
EMS	Servicios médicos de emergencia
EOC	(Condado de Monterey) Centro de Operaciones de Emergencia
IC	Comandante de incidentes
ICS	Sistema de Comando de Incidentes
OES	Oficina de Servicios de Emergencia (Condado de Monterey)
PIO	Oficial de información pública
EPP	Equipo de protección personal
SEMS	(California) Sistema estandarizado de manejo de emergencias
VIDA	Distribución Integrada de Ayuda ante el Virus (proyecto)
OMS	Organización Mundial de la Salud

ANTECEDENTES

Desde el primer caso identificado del nuevo coronavirus (COVID-19) en Wuhan, China, el mundo ha estado en crisis lidiando con la primera gran pandemia en más de 100 años. A medida que los casos se extendieron por todo el mundo, el primer caso de COVID-19 en los Estados Unidos se detectó en hogares de ancianos en el estado de Washington. Rápidamente se extendió a las principales Ciudades de los EE. UU. en todo el país. Para la gente del Condado de Monterey, la pandemia de COVID-19 se hizo evidente cuando los pasajeros infectados de un crucero fueron puestos en cuarentena en el Parque Estatal Asilomar en Pacific Grove.

La abrumadora magnitud de la pandemia de COVID-19 se hizo evidente cuando el gobernador Gavin Newsom declaró el estado de emergencia el 4 de marzo de 2020. Desde ese día, las ciudades y los condados de todo el estado han respondido a la amenaza para la salud pública utilizando todos los recursos que se desarrollaron a lo largo del tiempo para responder a un brote de enfermedades infecciosas.

Desafortunadamente, al principio de la pandemia se hizo evidente que las herramientas de salud pública existentes para combatir los brotes de enfermedades infecciosas no eran adecuadas para esta situación abrumadora. El público recibió orientación contradictoria de todos los niveles de gobierno sobre cómo protegerse mejor a sí mismos, a sus familias y a sus comunidades. El problema de la orientación contradictoria persiste hasta el día de hoy, después de más de dos años de pandemia.

METODOLOGÍA

El MCCGJ investigó los primeros días de la respuesta pandémica del Condado de Monterey, incluyendo una revisión exhaustiva de documentos e informes. El MCCGJ también realizó entrevistas en profundidad con personal relevante del condado que estuvo íntimamente involucrado en las actividades de respuesta, así como con funcionarios electos y designados del condado. El MCCGJ también revisó las leyes estatales pertinentes y las ordenanzas del condado para determinar las funciones y responsabilidades del condado en una emergencia de salud pública.

DISCUSIÓN

Desde el comienzo de la pandemia de COVID-19, el Condado de Monterey se basó en su propio sitio web, cuentas de redes sociales y cobertura de los medios locales para comunicarse con el público sobre el estado de la pandemia y las directivas de salud pública. El sitio web publicó las Órdenes y actualizaciones del Oficial de Salud Pública del Condado (CPHO, por sus siglas en inglés), así como otras noticias e información pertinentes sobre la pandemia.

Oficial de Salud Pública del Condado y Departamento de Salud

El 4 de marzo de 2020, el gobernador emitió una declaración de emergencia de salud pública en todo el estado. La primera Orden de "Refugio en el lugar" de la CPHO se emitió el 17 de marzo de 2020. La Orden se volvió a emitir el 3 de abril de 2020, ampliando las restricciones, incluyendo el cierre de todas las instalaciones recreativas públicas compartidas, parques y áreas de picnic. También se prohibió la construcción residencial y comercial, y los funerales se limitaron a la asistencia de 10 personas.

Se emitieron órdenes adicionales de CPHO el 10 de abril, requiriendo que todos los laboratorios que realizan pruebas de COVID-19 informen todos los resultados al Departamento de Salud. El 28 de abril, se emitieron órdenes adicionales que exigen cubrirse la cara al salir al público para realizar actividades esenciales. La Orden del 28 de abril también desaconsejó enfáticamente el uso generalizado de mascarillas médicas/quirúrgicas (N95) debido a la grave escasez de equipo de protección personal (EPP) en todo el estado.

A lo largo de este tiempo, la investigación no encontró evidencia de que la emisión de Órdenes CPHO fuera coordinada con el Centro de Operaciones de Emergencia (EOC, por sus siglas en inglés) y comunicada al público a través del Oficial de Información Pública (PIO, por sus siglas en inglés) del EOC.

El sitio web del condado también publicó noticias e información el 26 de marzo, anunciando que el Hospital Natividad había establecido una línea directa bilingüe para responder preguntas sobre el COVID-19 y estaba realizando evaluaciones virtuales de las personas que experimentaban síntomas del COVID-19.

El 23 de abril de 2020, el sitio web del condado publicó que Salud Conductual del Condado de Monterey anunció la creación de una serie de oportunidades gratuitas para desarrollar estrategias de afrontamiento y habilidades de resiliencia. El Condado de

Monterey anunció la apertura de dos sitios de prueba de COVID-19 en Salinas y Greenfield a partir del 5 de mayo de 2020.

Posteriormente, en la primera semana de mayo de 2020, el CPHO actualizó la orden de refugio en el lugar para aliviar las restricciones en la construcción, los campos de golf, las guarderías y las iglesias de autocine, y para permitir que ciertas empresas locales comiencen a brindar servicios de recogida en la acera a los clientes.

En marzo de 2020, el Departamento de Salud del Condado determinó que era necesario establecer un centro de llamadas. El personal del departamento fue reasignado de sus deberes normales y capacitado para operar el centro de llamadas.

Aproximadamente seis semanas después de que se emitiera la orden inicial de Refugio en el lugar, el Departamento de Salud del Condado completó un borrador del "Plan de Vigilancia de la Nueva Enfermedad del Coronavirus (COVID-19) 2019" para identificar la recopilación, el análisis y la interpretación sistemáticas de los datos del COVID-19 esenciales para la planificación, implementación y evaluación de la práctica de salud pública.

Oficina de Servicios de Emergencia (OES, por sus siglas en inglés) y Centro de Operaciones de Emergencia (EOC)

Las agencias estatales y los gobiernos locales deben utilizar el Sistema Estandarizado de Gestión de Emergencias (SEMS, por sus siglas en inglés) de California en todo el estado para responder a los desastres. El objetivo principal de SEMS es ayudar en la comunicación y la respuesta proporcionando un lenguaje y un sistema de gestión comunes. El SEMS proporciona una organización de respuesta a emergencias de cinco niveles, que se activa según sea necesario, para brindar una respuesta eficaz a emergencias de múltiples agencias y múltiples jurisdicciones. El marco básico de SEMS incorpora el uso del Sistema de Comando de Incidentes (ICS, por sus siglas en inglés), que proporciona al comandante de incidentes (IC, por sus siglas en inglés) un marco claro para estructurar, organizar y gestionar una emergencia. Cuando ocurre un desastre natural/médico o una pandemia en el Condado, la práctica estándar es que el Oficial Administrativo del Condado (CAO, por sus siglas en inglés) active el EOC, que opera bajo la estructura y los protocolos del ICS. El EOC cuenta con personal del condado que tiene conocimiento directo y experiencia relacionada con la emergencia específica en cuestión. Los protocolos del ICS establecen un Oficial de Información Pública (PIO) del EOC a través del cual todas las comunicaciones al público sobre el estado de la emergencia se canalizan y difunden.

Bajo los protocolos del ICS para la activación de un EOC, se designa un Comandante de incidentes (IC) para dirigir las operaciones del EOC. La operación exitosa de un EOC requiere que el IC esté bien informado en una emergencia específica y tenga la autoridad para actuar como un IC. Un CPHO tiene los conocimientos necesarios para asumir el rol de CI durante la pandemia.

Esta investigación no encontró evidencia de que el Departamento de Salud del Condado o el CPHO hayan participado en la operación del EOC como Comandante del Incidente. Además, esta investigación encontró que la información sobre la pandemia se dio a conocer al público desde varias fuentes y no se coordinó a través del EOC.

El Código de Salud y Seguridad del Estado de California otorga a cada Oficial de Salud del Condado amplios poderes y autoridades para responder a desastres médicos y brotes de enfermedades infecciosas. Específicamente, la Sección 101040 (a) establece que *“El oficial de salud local puede tomar cualquier medida preventiva que sea necesaria para proteger y preservar la salud pública de cualquier peligro para la salud pública durante cualquier “estado de emergencia” como se define en la Sección 8558 de la Código, dentro de su jurisdicción.”*

Durante una declaración de emergencia, todos los empleados del Condado son designados como Trabajadores de Servicios de Desastres (DSW, por sus siglas en inglés). Bajo esta designación, los empleados del Condado pueden ser reasignados a tareas que se requieran en respuesta a la emergencia. Se informó que varios departamentos del condado no cumplieron con las solicitudes de DSW de la Oficina de Servicios de Emergencia (OES) para proporcionar personal al EOC. Además, se informó que algunos miembros del personal del condado que fueron asignados para ocupar puestos en el EOC habían recibido poca o ninguna capacitación en ICS.

Notificación al Público

Cuando el Condado de Monterey activó el EOC en respuesta a la pandemia, se tomó la decisión de no utilizar el sistema de Alerta del Condado de Monterey (AMC, por sus siglas en inglés) existente para comunicar información de salud pública a los residentes y empresas del condado. El razonamiento detrás de la decisión es que el sistema AMC es un servicio basado en suscriptores que requiere que las personas se registren de manera proactiva para

recibir las alertas y la base actual de suscriptores no incluye una proporción considerable de la población del condado.

El sistema AMC tiene la capacidad de llegar a todos los residentes del condado con un teléfono inalámbrico, una línea fija o una computadora, y los mensajes se pueden enviar en inglés o en español. Además, los mensajes se pueden orientar por vecindario, ciudad o área geográfica según la dirección física. El MCCGJ 2014-15 emitió un informe que indica que el condado no había asignado suficientes recursos o esfuerzos para registrar de manera efectiva a los residentes del condado en el sistema AMC.

El MCCGJ también señaló que las sesiones informativas de COVID-19 del condado no incluyeron a una persona capacitada en el lenguaje de señas estadounidense para comunicarse con los residentes con problemas de audición. También se reconoció durante la respuesta inicial a la pandemia que el Condado no tenía acceso adecuado a traductores certificados del idioma español para la difusión de información pública sobre el COVID-19 en español.

El papel de informar al público involucra a un Oficial de Información Pública (PIO) en cada departamento del condado. Cuando comenzó la pandemia, el puesto de PIO del Condado de Monterey, la voz de la Junta de Supervisores (BoS, por sus siglas en inglés), estaba vacante y no se proporcionó personal para la oficina de PIO. El EOC tenía un PIO, pero no personal de apoyo. El Departamento de Salud del Condado tenía un PIO y personal asignado, al igual que todos los hospitales del condado. En consecuencia, los mensajes públicos de COVID-19 no fueron coordinados ni consistentes en todo el gobierno del condado. A principios de 2022, la BoS decidió financiar el puesto de PIO del condado y personal de apoyo para la oficina.

Hospitales

Al principio de la pandemia, se reconoció que era necesario establecer sitios alternativos para el desbordamiento de pacientes y contar con personal hospitalario cuando todos los hospitales del condado estaban abrumados y no podían proporcionar el tratamiento necesario. El Condado también contrató a un antiguo CAO del Condado de Monterey para negociar un acuerdo entre los diversos hospitales del condado a fin de proporcionar el personal necesario para los sitios alternativos identificados. La investigación del MCCGJ no pudo encontrar evidencia de que se haya llegado a ningún acuerdo con los hospitales para dotar de personal a los sitios de desbordamiento de pacientes.

La investigación del MCCGJ encontró que la Clínica de Salud sin fines de lucro brindó recursos valiosos para llegar a los trabajadores agrícolas en todo el Condado de Monterey, ofreciendo información bilingüe sobre el COVID-19, educación pública sobre las órdenes de "refugio en el lugar" del condado y pruebas iniciales de COVID-19 y seguimiento de casos positivos en la población trabajadora agrícola.

Acciones del Condado

El BoS destinó aproximadamente \$16 - \$18 millones del Fondo del Impuesto al Cannabis (CTF, por sus siglas en inglés) para apoyar las diversas actividades de respuesta a la pandemia del COVID-19 en los años fiscales 2019-20 y 2020-21. El Condado tuvo la suerte de contar con los ingresos disponibles del impuesto al cannabis para apoyar las actividades de respuesta a la pandemia del COVID-19. Los ingresos recaudados del impuesto al cannabis por el Condado están sujetos a las fluctuaciones en las condiciones del mercado del cannabis. En consecuencia, la dependencia de esta fuente de ingresos para futuras actividades de respuesta a emergencias podría ser problemática para el Condado.

El MCCGJ reconoce que el Condado finalmente implementó medidas efectivas para abordar algunos de los problemas de comunicación y divulgación que plagaron la respuesta inicial del Condado. La BoS contrató al consultor TMD Enterprises para mejorar la coherencia y la coordinación de la información pública sobre el COVID-19, que incluía llegar a la población diversa en sus idiomas en todo el Condado. El contrato fue aprobado a finales de junio de 2020.

Cuando los grupos comunitarios reconocieron la falta de alcance a las poblaciones vulnerables y en riesgo en el Condado, recurrieron a la Fundación Comunitaria de Monterey para ayudar a abordar el problema. El resultado fue la creación del proyecto Distribución Integrada de Ayuda ante el Virus (VIDA, por sus siglas en inglés) que lanzó el programa Trabajador de Salud Comunitario (CHW, por sus siglas en inglés). Posteriormente, en diciembre de 2020, la BoS destinó \$4,9 millones en fondos federales de la Ley del Plan de Rescate Estadounidense (ARPA, por sus siglas en inglés) para financiar el programa CHW. El objetivo del programa era brindar divulgación, educación y apoyo para prevenir la propagación del COVID-19 y promover la recuperación total asegurando un aislamiento y una cuarentena adecuados. VIDA inició la puesta en marcha del programa en enero de 2021, nueve meses después de la declaración de la pandemia. VIDA continuaría hasta convertirse en un programa reconocido a nivel nacional por su éxito de alcance.

Sin embargo, como se establece en las conclusiones del MCCGJ y la recomendación de esta investigación, persisten problemas estructurales significativos con la respuesta a la pandemia por parte del Condado hoy, más de dos años después de la pandemia.

RECOMENDACIONES

- F1** El Condado de Monterey no tiene un Plan de respuesta a la pandemia que se centre en procesos y procedimientos para abordar las necesidades de salud pública del público durante una pandemia.
- F2** El “Plan contra la influenza pandémica” del Departamento de Salud del Condado de Monterey (actualizado por última vez el 11 de junio de 2013) no aborda cómo el Departamento de Salud continuaría brindando servicios esenciales del condado al Condado de Monterey durante una crisis pandémica.
- F3** El Condado de Monterey no utilizó el sistema AMC existente para comunicar información de salud pública a los residentes y empresas del Condado de Monterey que se suscribían al servicio.
- F4** El EOC del Condado de Monterey no contaba con suficientes hablantes o traductores certificados para brindar comunicaciones o mensajes precisos y oportunos a la población del Condado que no habla inglés.
- F5** El Departamento de Salud del Condado no reconoció su papel principal y sus responsabilidades como Comandante de Incidentes en el EOC del Condado durante una emergencia de salud pública.
- F6** El Oficial de Salud del Condado no pareció usar toda la autoridad de su oficina para comandar y dirigir la respuesta del Condado al COVID-19 en el Condado de Monterey.
- F7** El Condado de Monterey no siguió los protocolos de cadena de mando unificados de SEMS e ICS para comunicar información sobre la pandemia al público.
- F8** Las comunicaciones del condado al público no abordaron las necesidades de los residentes con problemas de audición en el Condado de Monterey.

RECOMENDACIONES

- R1** El Condado use el sistema AMC para comunicar información de emergencia de salud pública a los residentes del Condado antes del 31 de diciembre de 2022.

- R2** El Condado implemente una campaña de servicio público para aumentar significativamente la cantidad de residentes del Condado inscritos en el sistema AMC antes del 31 de diciembre de 2022.
- R3** El funcionario de salud del condado y el personal administrativo del Departamento de Salud reciba capacitación en SEMS e ICS para brindar la educación necesaria sobre las funciones y responsabilidades del Departamento de Salud durante desastres médicos o incidentes pandémicos antes del 31 de diciembre de 2022.
- R4** Todo el personal del Condado que esté asignado para cumplir funciones en el EOC debe estar capacitado en SEMS e ICS antes del 31 de diciembre de 2022.
- R5** El Condado de Monterey desarrolle un plan de respuesta a enfermedades infecciosas que aborda los requisitos de salud y seguridad de los residentes del condado durante los brotes de enfermedades infecciosas antes del 30 de junio de 2023.
- R6** El Condado adopte los protocolos SEMS e ICS para comunicar información de emergencia de salud pública al público durante un incidente en curso antes del 31 de diciembre de 2022.
- R7** Antes del 1 de septiembre de 2022, las comunicaciones públicas durante un incidente de emergencia aborden la comunicación efectiva con los residentes del condado con discapacidad auditiva y que no hablen inglés.
- R8** La CAO aclare la autoridad y las responsabilidades del Departamento de Salud y el Funcionario de Salud conforme a la ley estatal para responder a desastres médicos o brotes de enfermedades infecciosas y las incluya en los planes de respuesta de emergencia antes del 31 de diciembre de 2022.
- R9** El Condado ingrese Memorandos de Entendimiento con todos los sistemas hospitalarios en el Condado de Monterey para establecer los términos y condiciones para la cooperación y la asignación de recursos durante un desastre médico designado en todo el condado o un brote de enfermedad infecciosa antes del 30 de junio de 2023.

RESPUESTAS REQUERIDAS

De conformidad con el Código Penal (Sección) 933 y 933.05, el Gran Jurado Civil solicita una respuesta del siguiente órgano rector:

- Conclusiones de la Junta de Supervisores del Condado de Monterey: F1-F8
Recomendaciones: R1-R9

RESPUESTA INVITADA

- Oficina de Servicios de Emergencia del Condado de Monterey
Conclusiones: F2-F7
Recomendaciones: R1-R2, R5-R6
- Oficina de Salud Pública/Departamento de Salud del Condado de Monterey
Conclusiones: F1, F3-F8
Recomendaciones: R3-R7
- Oficial Administrativo del Condado
Conclusiones: F8,
Recomendaciones: R8-R9

Los informes emitidos por el Gran Jurado no identifican a las personas entrevistadas. La sección 929 del Código Penal requiere que los informes del Gran Jurado no contengan el nombre de ninguna persona o hechos que conduzcan a la identidad de cualquier persona que proporcione información al Gran Jurado.

BIBLIOGRAFÍA

- (1) Plan de vigilancia de la nueva enfermedad por coronavirus (COVID-19) de 2019 (borrador el 25 de abril de 2020)
- (2) Sitio web de la página de medios COVID-19 del Condado de Monterey
- (3) “Plan departamental contra la influenza pandémica” del Departamento de Salud del Condado de Monterey (11 de junio de 2013)
- (4) Oficial de Salud de las Especificaciones de Clasificación del Condado de Monterey. (Febrero de 2000)
- (5) Preguntas Frecuentes sobre el Departamento de Salud del Condado de Monterey (20 de marzo de 2020)
- (6) Gestión de emergencias durante la Crisis Sanitaria Mundial, “Plan de Operaciones Médicas ante Desastres por Kelsey Scanlon del “Departamento de Salud del Condado de Monterey” Noviembre 2019
- (7) Organigrama del Departamento de Salud del Condado de Monterey (2.12.2021)
- (8) Plan de Operaciones de Emergencia del Departamento de Salud del Condado de Monterey (Plan Básico) 13 de febrero de 2018
- (9) Orden de refugio en el lugar Oficial de Salud Pública del Condado de Monterey (Dr. Moreno) (pruebas de laboratorio, comida para llevar, etc.)
- (10) Informe de la Junta de Supervisores del Condado de Monterey del 16 de noviembre de 2021 "La PHO continúa recomendando medidas de distanciamiento social para las reuniones de los cuerpos legislativos".
- (11) Manual de Respuesta a Emergencias y Programa de Prevención de COVID-19 del Condado de Monterey en marzo de 2020
- (12) Informe de situación del Condado de Monterey (9.7.21 Sitio web de COVID-19 (en español)
- (13) Informe del Gran Jurado Civil del Condado de Monterey 2007 “EVALUACIÓN OES”
- (14) Comunicados de prensa del Departamento de Salud del Condado de Monterey (20.3.2020 en adelante)
- (15) Informe Final Consolidado 2020-2021 del Gran Jurado Civil del Condado de Santa Cruz “Realidad Virtual en el Año de la Pandemia”
- (16) Autoridad Estatutaria del Oficial de Salud del Condado (Información Legislativa de California)
- (17) Informe "Después de la Acción" de Tetra Tech sobre la activación del EOC durante la pandemia del Covid 19, que incluye aportes de la Oficina de Presupuesto de la CAO, Asesor del Condado, el Departamento de Servicios Sociales, el Departamento de Salud, el Sheriff/Forense, que cubre el desarrollo económico; Administración; Salud y Servicios Humanos; Infraestructura y Seguridad Ciudadana.
- (18) Acuerdo de Retención del Alcance del Trabajo de TMD Creative del Condado de Monterey ante el COVID-19 (junio 2020), adoptado el 26 de marzo de 2022.
- (19) <https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/administrative-office-of-emergency-services/response/COVID-19>.
<https://www.santacruzhealth.org/HSAHome/HSADivisions/PublicHealth/CommunicableDiseaseControl/CoronavirusHome.aspx>

ANEXOS

Anexos A - Cronología Temprana de la Pandemia

Apéndice B - Cronología Estatal de la Pandemia

ANEXO A: Cronología Temprana de la Pandemia:

21 de diciembre de 2019	Primer caso confirmado de COVID-19 en Wuhan, China
21 de enero de 2020	Primer caso confirmado en los EE. UU. en el estado de Washington
26 de enero de 2020	Primer caso confirmado en California
30 de enero de 2020	OMS (Organización Mundial de la Salud) declara la emergencia de salud pública de interés internacional.
4 de febrero de 2020	Los EE. UU. declara emergencia de salud pública, se implementan las restricciones de viaje
28 de febrero de 2020	Primer caso de propagación comunitaria en California
2 de marzo de 2020	EOC (Centro de Operaciones de Emergencia) del Condado de Monterey activa el nivel (3) tres más bajo.
3 de marzo de 2020 -	DOC (Centro de Operaciones del Departamento) del Departamento de Salud del Condado de Monterey activado
4 de marzo de 2020 -	Primera muerte por COVID-19 en California
4 de marzo de 2020 -	El gobernador Newsom declara el estado de emergencia.
6 de marzo de 2020 -	DPH (Departamento de Salud Pública) comienza a realizar pruebas para COVID-19.
10 de marzo de 2020 -	La Junta de Supervisores aprueba la declaración de Emergencia del Condado el 6 de marzo de 2020
11 de marzo de 2020 -	La OMS (Organización Mundial de la Salud) declara Pandemia por COVID-19.
12 de marzo de 2020 -	El Gobernador Newsom emite la Orden Ejecutiva E0-N-25-20: "Todos los residentes presten atención a las órdenes y orientación de los funcionarios de salud pública estatales y locales, incluyendo, pero no limitado a, la imposición de medidas de distanciamiento social, para controlar la propagación de COVID-19".
13 de marzo de 2020 -	El presidente Trump declara una emergencia nacional
13 de marzo de 2020 -	12 pasajeros del crucero Diamond Princess en cuarentena en el Hotel Asilomar, Pacific Grove mientras se sometían a pruebas. 13 de marzo de 2020 - Ciudades de Seaside, Marina, Monterey, Carmel y Pacific Grove proclaman emergencias locales.
16 de marzo de 2020 -	Las escuelas y bibliotecas del Condado de Monterey cierran por orden ejecutiva del gobernador Newsom.
16 de marzo de 2020 -	Las ciudades de Del Rey Oaks, Gonzales, Greenfield, King City y Soledad declaran emergencias locales.
17 de marzo de 2020 -	Los Condados de Marin, Contra Costa, Alameda, Santa Clara, San Mateo, Santa Cruz y San Francisco ordenan "Refugio en el lugar" a partir del 18 de marzo de 2020.
17 de marzo de 2020 -	Primeros dos casos confirmados de COVID-19 en el Condado de Monterey el 17 de marzo de 2020 - El Dr. Moreno, Oficial de Salud Pública del Condado de Monterey, emite orden de "refugio en el lugar".

17 de marzo de 2020 -	La Ciudad de Salinas, y Sand City proclaman la existencia de una emergencia local.
18 de marzo de 2020 -	Se suspendieron las visitas a la cárcel del Condado de Monterey.
18 de marzo de 2020 -	El EOC eleva la acción al Nivel (2) Dos.
19 de marzo de 2020 -	El gobernador Newsom emite una orden de quedarse en casa para todo el estado.
21 de marzo de 2020 -	Primera muerte del condado debido a complicaciones de COVID-19.
1 de abril de 2020 -	Salud Pública del Estado publica "Guía para el uso de mascarillas"
3 de abril de 2020 -	El Oficial de Salud Pública modificó el "Refugio en el lugar" original.
6 de abril de 2020 -	El EOC eleva al Nivel I.
14 de abril de 2020 -	El EOC del área de operaciones del Condado de Monterey anuncia cuidado alternativo y sitios alternativos de vivienda.
24 de abril de 2020 -	El oficial de salud del Condado de Monterey emite orden de alojamiento a corto plazo.
8 de mayo de 2020 -	Suplemento a la Orden de Refugio en el Lugar emitida, que permite a las empresas minoristas proporcionar un servicio de recogida en la acera a los clientes.
11 de mayo de 2020 -	Los sitios de prueba comunitarios ahora están abiertos al público.
19 de mayo de 2020 -	Lanzamiento de Camino a la Recuperación del Condado de Monterey, trazando el progreso del condado hacia la reapertura.

ANEXO B

El Centro de Operaciones Estatal (SOC, por sus siglas en inglés) de la OES de CAL se activó el 20.03.20 a las 0700 horas en apoyo a la respuesta estatal del Centro de Coordinación de Salud Médica (MHCC, por sus siglas en inglés) del Departamento de Salud Pública de California (CDPH, por sus siglas en inglés) al COVID-1119. La OES continuará brindando coordinación de recursos para el evento COVID-10, así como también informes del estado de la situación y planificación anticipada en múltiples áreas.

Resumen de situaciones:

Proclamación del Estado de Emergencia de California 04.03.20

El gobernador Newsom declaró una emergencia para California, debido a la pandemia global de COVID-19 que comenzó en diciembre de 2019, para poner a disposición recursos adicionales, formalizar las acciones de emergencia que ya están en marcha en varias agencias y departamentos estatales, y ayudar al estado a prepararse para una propagación más amplia de COVID-19.

Decreto Ejecutivo N-33-20 19.3.20

El Oficial de Salud Pública de California y el Director del Departamento de Salud Pública de California ordenaron a todas las personas que viven en el Estado de California que se queden en casa o en su lugar de residencia, excepto cuando sea necesario para mantener la Continuidad de las Operaciones de los sectores de infraestructura crítica Federal.

Aviso de salud global 19.3.20

El Departamento de Estado emitió un Aviso de Salud Global en el Nivel 4 (No viajar) debido al impacto global de COVID-19.

FEMA-4482-DR-CA 20.3.20

El presidente Trump aprobó las principales declaraciones FEMA-4482-DR-CA (DR-

4482) para la pandemia de COVID-19

Casos globales CONFIRMADOS de COVID-19 (según las actualizaciones en vivo de COVID-19 por Worldometers)

18.08.20 a las 10:00 horas:

Total de casos confirmados en 213 países: 22.173.219

Total de Muertes: 779.976

Total de casos confirmados de COVID-19 en los Estados Unidos (por CDC): 5.422.242

Total de muertes en los EE. UU.: 169.870

Total de casos confirmados de COVID-19 en California (por Coordinación y Prevención de Salud Médica en los CDC) 632.667

¿SEGURIDAD PÚBLICA A QUÉ COSTO?



RESUMEN

Durante el período 2021 - 2022 del Gran Jurado Civil del Condado de Monterey (MCCGJ, por sus siglas en inglés), se recibió una denuncia sobre tres recientes intentos de fuga de la Cárcel del Condado de Monterey (Cárcel) y la falta de comunicación al respecto, lo que suscita preocupaciones de seguridad para la comunidad. El Código Penal de California, en su artículo 919(b), dispone que “el gran jurado examinará el estado y la gestión de las prisiones públicas del condado”.

En cada uno de los intentos de fuga se detectaron vulnerabilidades en los sistemas de seguridad física y tecnológica, así como violaciones de los procedimientos. El Centro de Despacho del 911 no había dado aviso a la Oficina del Sheriff del Condado de Monterey (Oficina del Sheriff) ni a la Cárcel. Desde entonces, se han implementado medidas de mitigación, pero los problemas persisten.

GLOSARIO

AB109	Proyecto de Ley de la Asamblea 109
AB1185	Proyecto de Ley de la Asamblea 1185
BOS	Junta de Supervisores del Condado de Monterey
CAO	Oficina Administrativa del Condado de Monterey
Cárcel	Cárcel del Condado de Monterey
MCCGJ	Gran Jurado Civil del Condado de Monterey
Manual de Operaciones	Manual de Operaciones de la Oficina del Sheriff del Condado de Monterey
Oficina del Sheriff	Oficina del Sheriff del Condado de Monterey

ANTECEDENTES

La Constitución del Estado de California, en su capítulo XI, artículo 4(c), designa a los Sheriffs del Condado como oficiales electos por voto popular. La legislación de California exige que en cada condado haya una junta de supervisores que supervise la conducta oficial de todos los oficiales del condado y se asegure de que desempeñen correctamente sus labores. El presupuesto de la Oficina del Sheriff se presenta a través de la Oficina Administrativa del Condado (CAO, por sus siglas en inglés) y la Junta de Supervisores del Condado de Monterey (BOS, por sus siglas en inglés) efectúa la revisión y aprobación anualmente. La BOS no ejerce ningún otro control formalmente requerido o autorizado sobre las operaciones de la Oficina del Sheriff.

El Proyecto de Ley de la Asamblea 109 (AB109), también conocido como la ley de “Reajuste de Justicia Penal”, fue promulgado el 4 de abril de 2011. El objetivo pretendido por el AB109 era reducir la reincidencia entre los reclusos que reunían los requisitos, mediante un encarcelamiento más cercano a su domicilio y el acceso a programas y supervisión a nivel de condado. Los reclusos condenados por delitos menos violentos y menos gravosos y cuyas penas fueran sólo de hasta cuatro años, son reubicados en cárceles del condado, en lugar de prisiones estatales, salvo que fueran descalificados

debido a condenas graves anteriores. El Departamento Correccional del Estado esperaba reducir la población penitenciaria estatal y reducir los costos para el Estado. Uno de los resultados es el aumento de la población de presos que cumplen sentencias más largas en las cárceles del condado. La implementación del AB109 ha tenido un impacto significativo en la dotación de personal, la capacitación, las operaciones, los sistemas de seguridad, las necesidades de alojamiento y los costos de la Cárcel.

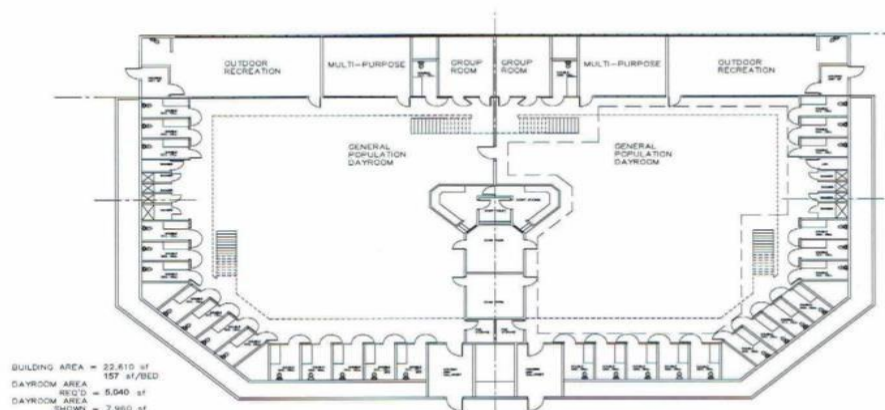
La ampliación de la cárcel, concluida en marzo de 2022, dejará disponibles las anteriores instalaciones para usos como el centro de mujeres y los programas de salud mental. Esto aumentará la capacidad física del establecimiento a 1.401 reclusos.

DISEÑO DEL NUEVO PABELLÓN DE LA CÁRCEL



Elevation View
Housing, Entry Lobby and Administrative Spaces

COUNTY OF MON
JAIL HOUSING ADDI
CONCEPTUAL DE



**144 BED UNIT
TYPICAL FLOOR PLAN**

COUR
JAIL HOUS
CONCE

METODOLOGÍA

Durante su investigación, el MCCGJ:

- Realizó visitas a la Cárcel y al centro de despacho del 911
- Entrevistó a numerosos oficiales y empleados de la oficina del Sheriff y de la CAO
- Entrevistó a los miembros de la BOS
- Obtuvo y revisó los documentos pertinentes
- Revisó los informes anteriores del Gran Jurado Civil
- Realizó búsquedas en Internet sobre documentos y artículos periodísticos

Cabe destacar la franqueza de todos los organismos gubernamentales y los entrevistados involucrados ante la MCCGJ durante la investigación.

DESARROLLO

Fugas de la Cárcel

En la madrugada del domingo 3 de noviembre de 2019, dos sospechosos de homicidio se escaparon de la Cárcel. Rompieron una parte del techo del baño de su celda, se movilizaron por el espacio de ventilación del techo y la pared y abrieron a patadas un panel de acceso a servicios públicos desde el lado interior de la Cárcel, que daba acceso al muro exterior. Treparon la valla perimetral y se marcharon sin ser detectados. Aprovecharon un punto ciego del sistema de videovigilancia y una valla de construcción temporal menos segura que la valla perimetral normal de la Cárcel. Fueron detenidos el martes 5 de noviembre, alrededor de las 11:30 p.m., cuando intentaban cruzar a los Estados Unidos desde México en una frontera cercana a Tijuana.

Otro sospechoso de homicidio se escapó el lunes 18 de enero de 2021, cerca de las 3:00 p.m., del patio de ejercicios de la terraza de la Cárcel durante el horario de acceso al exterior supervisado del mediodía. Se escondió en una alcoba semioculta mientras los demás reclusos bajaban por una escalera interior. Mientras el guardia estaba distraído, el recluso trepó una valla alambrada de 15 pies de altura y se lanzó al otro lado

sobre una zona exterior abierta de la azotea. El recluso corrió hacia el borde de la azotea y, sin verse impedido por vallas o alambres de espino, saltó al suelo y escapó. Los guardias de vigilancia omitieron seguir los procedimientos de recuento obligatorios, por lo que no se detectó la ausencia del fugitivo hasta pasadas tres horas. El fugitivo se entregó más tarde a la policía de King City, el miércoles 20 de enero, alrededor de las 2:00 a.m.

El miércoles 17 de noviembre de 2021, en un intento de fuga, un recluso logró trepar una columna de mampostería sin ser descubierto. En tan solo 13 segundos, el fugitivo dejó al descubierto un punto débil que existía de hace tiempo en el perímetro de seguridad.

Procedimientos de supervisión de reclusos

El Manual de Operaciones de la Oficina del Sheriff del Condado de Monterey establece procedimientos claros para realizar recuentos, tanto de forma periódica cuando los reclusos están en sus celdas, como cuando son escoltados de un lugar a otro. Este descuido fue el fallo de seguridad más grave. La identificación inmediata de la ausencia del recluso ciertamente habría puesto fin al suceso.

En el caso de la fuga de enero de 2021, los guardias no realizaron un recuento de reclusos cuando fueron escoltados desde el patio de la terraza al bloque de celdas. La evaluación que realizó el sheriff tras el incidente puso de manifiesto estas violaciones de procedimientos, lo que dio lugar a la imposición de medidas disciplinarias a los guardias involucrados y al posterior refuerzo de capacitación sobre los procedimientos de custodia.

El sistema de videovigilancia de la Cárcel

En la fuga de noviembre de 2019, no se ha podido encontrar ninguna grabación de la fuga. En la fuga de enero de 2021, el fugitivo no fue atrapado en el acto porque no se realizó el monitoreo adecuado de las cámaras de videovigilancia. Al reproducir las grabaciones de video durante la investigación que efectuó la Cárcel tras el incidente, se pudo observar cómo el fugitivo se dirigía a la valla del patio terraza una vez que los demás reclusos y los guardias se habían retirado. Luego se pudo visualizar en video al fugitivo escapando a corridas de la Cárcel tras saltar al suelo desde una zona

no vigilada del techo.

En la denuncia presentada ante el MCCGJ, se planteó la cuestión de que no se utilizaron las alertas por detección de movimiento, una función estándar en los sistemas modernos de videovigilancia, para facilitar la detección de fugas. La investigación del Gran Jurado confirmó que así fue. La explicación que dieron los empleados de la cárcel fue que no era práctico debido a la frecuente actividad física habitual en las instalaciones. Esto es una preocupación legítima. Sin embargo, si existen situaciones en las que habilitar selectivamente la función de alarma por detección de movimiento mejoraría la seguridad con un mínimo de alarmas molestas, la preocupación por la decisión de no utilizar esta función en absoluta es igualmente legítima.

El hecho de que haya unas 200 cámaras con sólo unas pocas personas que las monitorean hace que ambos argumentos sean legítimos.

Seguridad física en la Cárcel

En ambas fugas (noviembre de 2019 y enero de 2021), se constataron fallas de seguridad física en los bloques de celdas y en el vallado de la Cárcel. En cada caso, la Cárcel adoptó medidas correctivas para subsanar las irregularidades detectadas. La nueva ampliación de la Cárcel, inaugurada en marzo de 2022, incorpora mejoras en la infraestructura tecnológica y física que aportarán mayor seguridad. Sin embargo, dado que las viejas instalaciones seguirán siendo parte del complejo penitenciario, las preocupaciones por la seguridad también persisten.

El nuevo sistema Guardian RFID

En 2020, la Cárcel implementó el nuevo sistema Guardian RFID, diseñado para vigilar a los reclusos en los centros de detención. Con este sistema, se utilizan los dispositivos portátiles de los agentes penitenciarios para cumplir con los deberes de supervisión de los reclusos a través de funciones electrónicas. Las prácticas procesales obligatorias y vigentes, tales como el recuento de reclusos y los controles de salud y seguridad programados para los mismos, se realizan ahora con estos dispositivos. Dado que los dispositivos registran automáticamente la fecha y hora en que se realizan estas tareas, disminuye la necesidad de recurrir a la documentación manual y también la

posibilidad de que se produzcan errores humanos o falsificaciones.

La llamada al 911

A los pocos minutos de la fuga del 20 de enero, un conductor que circulaba por la Laurel Avenue vio al fugitivo cruzando la carretera y dirigiéndose a un campo abierto cercano a la cárcel. La persona que llamó al Centro de Despacho del 911 lo describió como un hombre que sólo llevaba pantalones cortos, andaba descalzo y tenía la cabeza rasurada y tatuajes. La persona que llamó también mencionó al operador del 911 que podría tratarse de un preso que había escapado. Cuando el operador transmitió la información a la Policía de Salinas, no se mencionó que la persona que llamó especulaba que podría tratarse de un fugitivo de la Cárcel. El operador no se comunicó con la Cárcel para advertirlos de tal posibilidad. Después de un breve tiempo, la Policía de Salinas dio por cerrado el asunto al no haber encontrado a nadie. Este descuido por parte del Centro de Despacho del 911 evidentemente contribuyó a que la Cárcel se enterara de la fuga con tres horas de demora.

Al indagar el MCCGJ sobre el Centro de Despacho del 911, se constató que, debido a este incidente, sus procedimientos fueron actualizados el 31 de marzo de 2021 (Política del Manual de Operaciones Nro. 4930) para reducir las posibilidades de que ocurran fallos similares con las notificaciones en futuros casos. (Véase el Anexo A)

Notificación de fuga por parte de la Cárcel

El Manual de Operaciones del Sheriff procedimientos de notificación en caso de fuga. La mayoría de esas notificaciones se realizan dentro de la propia organización de la Cárcel y de otras fuerzas de seguridad locales y estatales. Además, se indican otras tres notificaciones:

- Llamar al organismo o a la autoridad de donde residía el fugitivo, si era en el condado de Monterey.
- Llamar al Centro Médico Natividad, preguntar por la Enfermera Administrativa de turno y dar aviso de la fuga de presos.
- Llamar al Refugio para Mujeres Maltratadas y Sin Hogar.

La BOS planteó la problemática de que en el Manual de Operaciones no existen requisitos ni pasos para la notificación de fugas de presos a la BOS o a los residentes de la comunidad local. Durante la investigación del MCCGJ, los empleados de la Cárcel señalaron que utilizan Facebook como medio principal de notificación al público, que incluye a la prensa. La Cárcel aseguró que la prensa revisa con frecuencia la página de Facebook de la oficina del sheriff para ver este tipo de notificaciones. Las noticias de los medios de comunicación sobre las fugas analizadas en este informe fueron oportunas y comprueban lo dicho. La decisión de alertar a la prensa y al público de las fugas de presos es en sí una cuestión de seguridad pública. La divulgación de dicha información, de ser apresurada, podría interferir con los esfuerzos de captura y causar miedo o pánico innecesarios al público. Por lo tanto, el qué, el cuándo y el a quién se debe notificar es una cuestión fluctuante. Cuando la evolución de los métodos multifacéticos de comunicación da lugar a un panorama fragmentado de cómo y a quién llega la información, también se plantea la cuestión de qué métodos de comunicación son adecuados en función de las circunstancias.

AB1185

La relación entre la BOS y la oficina del Sheriff sigue causando preocupación. La BOS se encarga de supervisar la Cárcel, pero salvo la aprobación del presupuesto anual, son pocas las facultades que tiene la BOS para cumplir con su responsabilidad de supervisión.

El 30 de septiembre de 2020 se aprobó el Proyecto de Ley 1185 de la Asamblea del Estado de California (AB1185), concebido para aumentar la comunicación, la transparencia y la responsabilidad en este ámbito. Dicha ley autoriza a las juntas de supervisores del condado a nombrar un inspector general o un consejo de vigilancia con facultades citatorias, lo que tiene por objeto reforzar la relación de la BOS con la Oficina del Sheriff y la Cárcel. Las ventajas de la implementación de la AB1185 serán las siguientes:

- Mayor transparencia para la BOS y el público, que son quienes votan al Sheriff.
- Electores mejores informados sobre las operaciones de la Oficina del Sheriff y de

la Cárcel, lo que resultaría beneficioso para todos.

- Un mediador y canal de información entre la BOS, que se encarga de la supervisión, y la Oficina del Sheriff y la Cárcel, que dependen de la BOS.
- Continuidad en el tiempo, ya que el consejo de vigilancia exigido tendría las facultades que no posee la BOS.
- Mejora de los problemas de personal y de las condiciones laborales.

Nótese que el AB1185 establece que el nuevo consejo de vigilancia o inspector general no interferirá con las funciones de fiscalización independientes del Sheriff. También prevé que la autoridad actual de la BOS sobre el presupuesto de la Oficina del Sheriff no se verá afectada.

Personal de la Oficina del Sheriff y de la Cárcel

En su investigación, que incluye la revisión de informes anteriores del Gran Jurado, el MCCGJ constató que la dotación de personal de la Oficina del Sheriff y de la Cárcel representa un problema desde hace tiempo y lo sigue siendo en la actualidad.

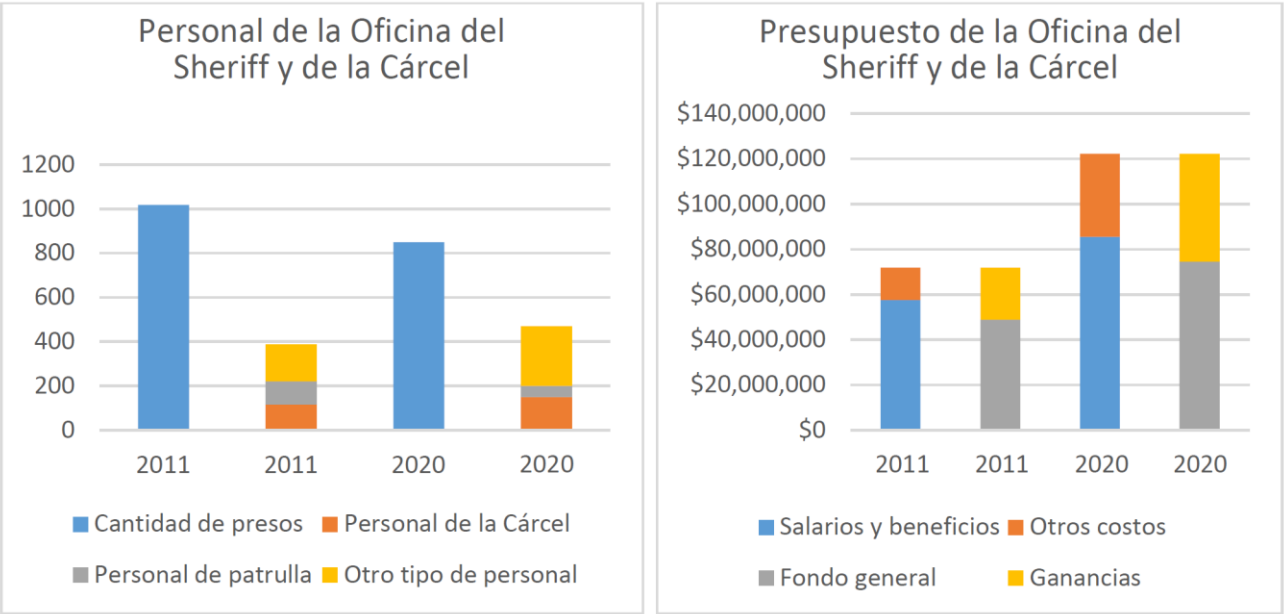
En 2012, con la implementación del AB109, el presupuesto de la Oficina del Sheriff se redujo en casi un millón de dólares. Esto se tradujo en el despido de aproximadamente 90 empleados en toda la Oficina del Sheriff y puso de manifiesto la desconexión entre la BOS y la Oficina del Sheriff. Es importante señalar que el personal del departamento del sheriff se redujo de 473.5 a 388.5 de 2009 a 2011.

El caso de *Jesse Hernandez, y otros v. el Condado de Monterey, Oficina del Sheriff del Condado Monterey (MCSO) y el Grupo Médico Forense de California (CFMG, por sus siglas en inglés)*, concluido en 2015, identificó fallas en el cumplimiento de la ley por parte de la Cárcel. A fin de cumplir con los requerimientos del acuerdo, parte del personal de patrulla en el condado de la Oficina del Sheriff fue transferido a la Cárcel. Esta reducción en el personal de patrulla dejó a los ciudadanos del Condado de Monterey desatendidos en comparación con años anteriores.

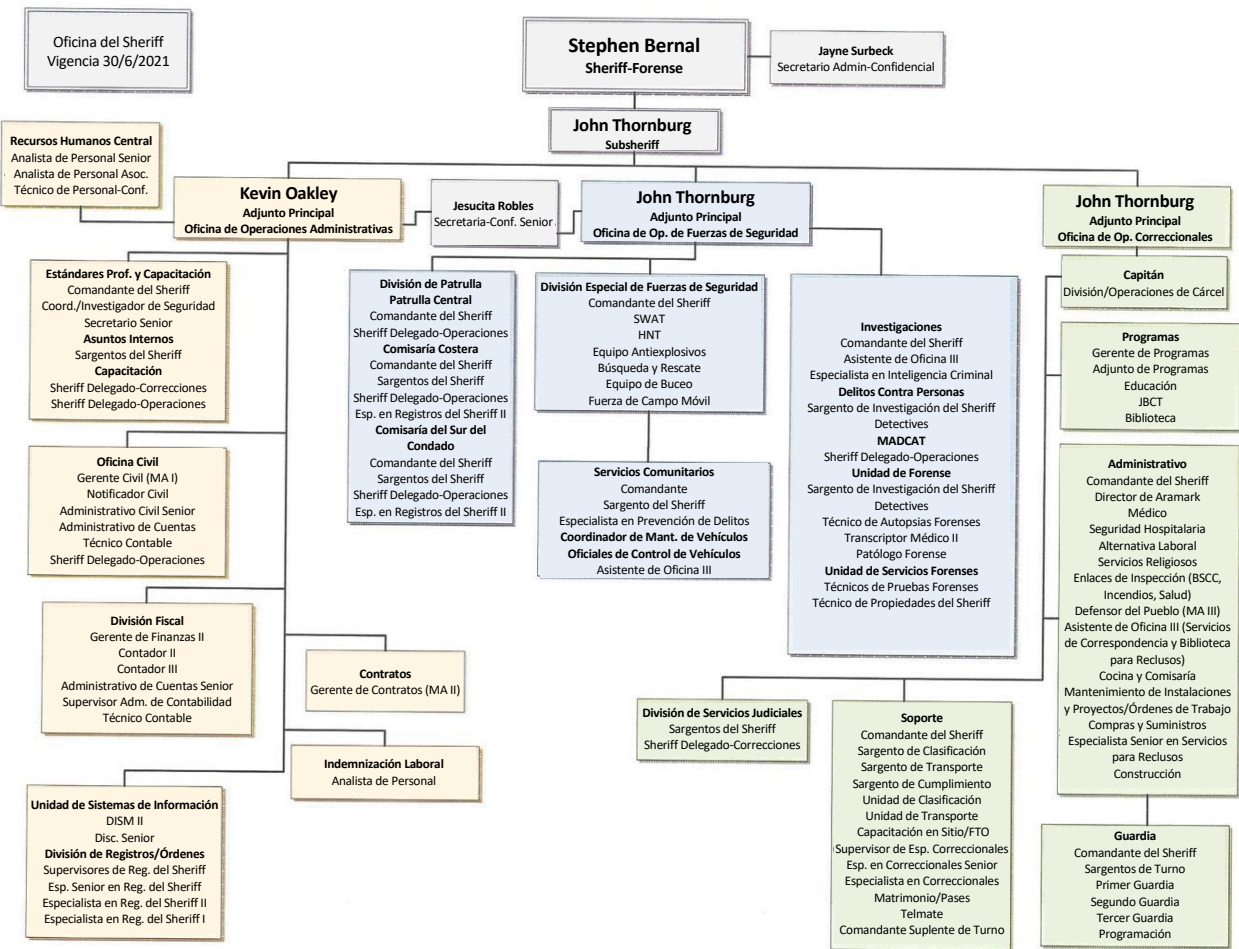
La División de Patrulla de la Oficina del Sheriff opera desde tres comisarías. La Comisaría Central (Salinas) se encarga de patrullar todo el norte del condado, desde

Valle del Salinas hacia el sur hasta Gonzales, y hacia el oeste hasta la mitad del camino hacia Monterey. La Comisaría Costera (Monterey) cubre las zonas no incorporadas de la Península de Monterey, Valle de Carmel y las zonas costeras hasta la línea del condado de San Luis Obispo. La comisaría del Sur del Condado (King City) abarca el sur del Condado de Monterey, desde Gonzales hacia el sur hasta el límite del Condado de San Luis Obispo y hacia el oeste hasta la montaña Santa Lucia Range.

Los siguientes gráficos comparan el personal y los presupuestos de la Oficina del Sheriff y de la Cárcel en los años 2010 y 2020. La categoría “otro tipo de personal” en el primer gráfico incluye el personal de apoyo administrativo, la capacitación, la unidad forense y los servicios judiciales.



A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA EL ORGANIGRAMA DE LA OFICINA DEL SHERIFF



A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA LA VISTA AÉREA DE LA CÁRCEL DEL CONDADO DE MONTEREY



CONCLUSIONES

- F1** La introducción del sistema Guardian RFID permite un mejor proceso de seguimiento. Reduce significativamente la probabilidad de que se produzcan casos de error humano, negligencia y falsificación de documentación sobre los procedimientos de controles de seguridad y custodia.
- F2** Las deficiencias en la utilización del sistema de videovigilancia contribuyeron a que no se detectara ninguna de las fugas. La falta de utilización del sistema de videovigilancia para captar fugas en el acto continúa siendo una realidad.
- F3** Tanto en la fuga de noviembre de 2019 como en la de enero de 2021, hubo puntos débiles en las estructuras de seguridad física. Se implementaron algunos cambios correctivos para aliviar o al menos disminuir en gran medida las vulnerabilidades conocidas.
- F4** La tan esperada nueva infraestructura que se incorpora a la Cárcel promete mejorar la seguridad de los empleados, los reclusos y el público.
- F5** Las nuevas instalaciones crean eficiencia, alivian las condiciones de sobrepoblación y reducen la necesidad de acompañar a los reclusos a los servicios auxiliares y centralizados.
- F6** El Centro de Despacho del 911 ha actualizado sus procedimientos de notificación para mitigar las fallas en la comunicación de fugas de la Cárcel.
- F7** El Manual de Operaciones de la Cárcel no prevé algoritmos de comunicación para los distintos niveles de riesgo de fuga en función de cada situación.
- F8** La BOS no posee facultades legales para supervisar la Oficina del Sheriff. El AB1185 ofrece una oportunidad para abordar esta cuestión, ya que históricamente, la comunicación entre la BOS y la Oficina del Sheriff ha sido muy limitada.
- F9** La Oficina del Sheriff y la Cárcel siguen teniendo menos personal que lo óptimo para satisfacer las necesidades tanto de las condiciones obligatorias de la Cárcel como de las funciones adecuadas del personal de patrulla.
- F10** La Oficina del Sheriff y la Cárcel se muestran más reactivas que proactivas a la hora de abordar las deficiencias de seguridad.

RECOMENDACIONES

- R1** Que la Oficina del Sheriff contrate un consultor externo para que analice las capacidades de activación del sistema de alerta por detección de movimiento de la Cárcel para maximizar las alarmas deseadas y minimizar las no deseadas. Implementar antes del 1 de julio de 2023.

- R2** Que la Oficina del Sheriff contrate inmediatamente un consultor externo para que realice una auditoría de los sistemas de seguridad física de todas las instalaciones e implemente medidas correctivas antes del 1 de julio de 2023.
- R3** Que la Oficina del Sheriff y la BOS se pongan de acuerdo sobre las prácticas correctas de notificación en caso de fugas de presos, en función de los niveles de riesgo para la comunidad. Completar antes del 30 de junio de 2022.
- R4** Que la BOS y la Oficina del Sheriff colaboren en la implementación del AB1185. Completar antes del 31 de diciembre de 2022.
- R5** Que la BOS apruebe fondos para mantener el personal penitenciario obligatorio cada año fiscal, a partir del 1 de julio de 2023.
- R6** Que la BOS apruebe fondos para mantener una cobertura óptima de patrullas en el Condado cada año fiscal, a partir del 1 de julio de 2023.

RESPUESTAS NECESARIAS

En virtud de los artículos 933 y 933.05 del Código Penal, el Gran Jurado Civil solicita respuestas:

Del siguiente oficial electo en un plazo de 60 días:

- Sheriff del Condado de Monterey
Conclusiones: F1-F10
Recomendaciones: R1-R6

Del siguiente órgano de gobierno en un plazo de 90 días:

- Junta de Supervisores del Condado de Monterey
Conclusiones: F1-F10
Recomendaciones: R1-R6

Los informes emitidos por el Gran Jurado no revelan la identidad de las personas entrevistadas. El artículo 929 del Código Penal exige que los informes del Gran Jurado Civil no contengan el nombre de ninguna persona ni hechos que permitan identificar a cualquier persona que suministre información al Gran Jurado Civil.

BIBLIOGRAFÍA

- (1) 2016 – 2017 MCCGJ (Gran Jurado Civil del Condado de Monterey) Informe sobre la Cárcel del Condado de Monterey (*Monterey County Jail Crisis: Our De Facto Mental Health Facility*), (MCCGJJailReport.pdf)
<https://www.co.monterey.ca.us/home/showpublisheddocument/27571/636340890519800000>
- (2) 2020 – 2021 Informe sobre la Cárcel del Condado de Santa Cruz de SCCCGJ (*Justice in the Jail*), (3_JailJustice_Report.pdf)
<https://www.co.monterey.ca.us/home/showpublisheddocument/27571/636340890519800000>
- (3) Código de Reglamentos de California, Título 15 <https://govt.westlaw.com/CaliforniaCodeofRegulations>
- (4) Constitución del Estado de California (california_constitution_2019-20_0.pdf).
<https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codesTOCSelected.xhtml?tocCode=CONS&tocTitle=+California+Constitution+-+CONS>
- (5) Código Penal de California, Artículo 919(b) (codedisplayexpand.xhtml.pdf)
<https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codesTOCSelected.xhtml?tocCode=PEN&tocTitle=+Penal+Code+-+PEN>
- (6) Proyecto de Ley Nro. 109 de la Asamblea del Estado de California (billNavClient.xhtml.pdf)
https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billNavClient.xhtml?bill_id=20112012_0AB109
- (7) Proyecto de Ley Nro. 1185 de la Asamblea del Estado de California (billNavClient.xhtml.pdf)
https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billNavClient.xhtml?bill_id=201920200AB1185
- (8) *Hernandez v. Condado de Monterey, y otros, Demandados*. Caso Nro. 13-cv-02354-BLF, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito del Norte de California, División San José.
- (9) Informe sobre la Cárcel del Condado de Monterey 2014 - 2015 (*THE MONTEREY COUNTY JAIL, "A REVIEW OF PAST AND CURRENT PROBLEMS,"* TheMonterey County Jail RPT_F.pdf)
<https://www.co.monterey.ca.us/home/showpublisheddocument/1533/636039379185130000>
- (10) Comunicaciones de Emergencia del Condado de Monterey, Informe Detallado de Incidentes del Central de Emergencias 911, 18-01-2021 15:06:53.
- (11) Informe Anual 2020 del Departamento de Comunicaciones de Emergencia del Condado de Monterey.
- (12) Informes posteriores al incidente del Sheriff del Condado de Monterey sobre las fugas del 2019 y 2021.
- (13) Manual de Procedimientos del Sheriff del Condado de Monterey.
- (14) *Monterey County Weekly*, 23 de noviembre de 2021: “*Inmate attempts – and fails to escape from Monterey County Jail Nov. 17.*”
- (15) *Monterey Herald*, 19 de enero de 2021, “*SALINAS — A suspect awaiting trial in a Greenfield murder case escaped the Monterey County Jail Monday afternoon, according to the Monterey County Sheriff’s Office.*”
<https://www.montereyherald.com/2021/01/19/murd...>

- (16) Sistema de notificación de emergencia NEXIE. www.NEXIE.com
- (17) *The Californian*, Salinas, 3 de noviembre de 2019: "2 Murder suspects escape from Monterey County Jail."
- (18) *Kion*, 2 de febrero de 2020, "EXCLUSIVE LOOK: New Monterey County jail could open for inmates early summer."
<https://kion546.com/news/2020/02/12/exclusive-l...>

ANEXO A

Comunicaciones de Emergencia del Condado de Monterey		
Manual de Procedimientos Operativos Estándar		
SECCIÓN 4000		
OPERACIONES LEGALES		
Edificios de Alto Perfil		
Aprobado por:		Adoptado: 31-03-2021
<u>Lee Ann Magoski</u>	Política Nro. 4930	
Lee Ann Magoski		Revisado: 00-00-0000
Directora		

Política

Los Operadores de Comunicaciones notificarán, sin demora, a las agencias correspondientes tras recibir un informe sobre personas o actividades sospechosas en los alrededores de los edificios de alto perfil. Se despacharán, sin demora, a las fuerzas de seguridad competentes. En función de las circunstancias reportadas, los Operadores podrán notificar a otros organismos en función de la ubicación del incidente. También podría ser adecuado enviar un correo electrónico al supervisor del Departamento de Comunicaciones de Emergencia (ECD, por sus siglas en inglés) y a la Dirección.

Definición

Las actividades sospechosas pueden comprender a personas que deambulan por la zona sin motivo aparente, o cuando el edificio está cerrado. Personas que parecieran esconderse de las personas que pasan o alguien que toma fotos de edificios de alto perfil. El personal del ECD no debe desestimar o restar importancia a las actividades sospechosas reportadas y notificará dichas actividades según lo descrito por la persona que llama, de manera profesional.

Procedimiento

1. Despachar, sin demora, a las fuerzas de seguridad competentes. Si no hay unidades disponibles, transmitir la información y notificar al Comandante de Guardia (WC, por sus siglas en inglés). Registrar la transmisión de información y el aviso al WC en los detalles del Despacho Asistido por Computadora (CAD, por sus siglas en inglés).
2. Si bien se despacharán las fuerzas de seguridad competentes a los fines del informe, también puede resultar necesario notificar a los organismos de los alrededores que puedan ayudar o puedan beneficiarse de la información. Por ejemplo, el Departamento de Vehículos de Motor (DMV, por sus siglas en inglés) es un establecimiento estatal y el CIIP responderá; sin embargo, también se deberá dar aviso a las fuerzas de seguridad correspondiente al lugar en donde se encuentra el establecimiento de DMV. Otro ejemplo es el de un incidente que se produce en un edificio del condado que se encuentra en el límite de una ciudad. En este caso, tanto el MCSQ como las fuerzas de seguridad de la ciudad deben ser informados del incidente.
3. Los Edificios de Alto Perfil incluyen, entre otros, los siguientes:
 - a. Oficina del Sheriff y el complejo de la Cárcel del Condado de Monterey
 - i. Despachar a la Policía de Salinas, notificar al Comandante de Guardia de MCSO y llamar al Sargento de Cárcel de turno por el canal 1 de la radio de la Cárcel o por teléfono de línea fija.

Página 1 de 2

Otras consideraciones para las notificaciones pueden ser Libertad Condicional, Centro de Detención para Menores y Seguridad del Centro Médico Natividad.

- b. Tribunales de Monterey, Marina, Salinas y King City
 - i. Notificar a las fuerzas de seguridad competente correspondiente y a los Alguaciles del MCSO por el canal 1 de la radio del Alguacil o por teléfono. También considerar dar aviso a la Oficina del Fiscal del Distrito (DA, por sus siglas en inglés) para King City, Monterey, y al Tribunal de Salinas. Notificar al personal de Libertad Condicional del Tribunal de Monterey.
- c. Centro de Detención para Menores
 - i. Despachar las fuerzas de seguridad correspondientes y notificar al personal de MCSO y del Centro de Detención para Menores.
- d. DMV y otros establecimientos del Estado
 - i. Los incidentes que ocurran en jurisdicción estatal serán tratados por la Patrulla de Caminos de California (CHP, por sus siglas en inglés) (ver MCSO/CHP MOU). Notificar a las fuerzas policiales circundantes del incidente de la CHP.
- e. Policía y Departamento de Bomberos
 - i. Despachar a la policía local y considerar notificar a las personas que se encuentran en el interior del edificio sobre las actividades reportadas en el exterior.
- f. ESC/OES
 - i. Despachar a la Policía de Salinas. Considerar notificar a Seguridad NMC, Libertad Condicional y Cárcel del Condado. Notificar al Supervisor de Turno de la ESC y si la Policía de Salinas no está disponible, considerar notificar a la MCSO. Enviar un correo electrónico al Supervisor de ECL y a la Dirección y considerar enviar un llamado con CAD para alertar al personal entrante de la actividad sospechosa que aún no ha sido resuelta.
- g. Departamento de Salud – Salinas
 - i. Despachar a la Policía de Salinas. Considerar notificar a Seguridad NMC. Notificar al Supervisor de Turno de la ESC.
- h. 1441 Schillings Place
 - i. Despachar a la Policía de Salinas y notificar al Supervisor de Turno de la ESC.
- i. Centro de Gobierno del Condado de Monterey
 - i. Notificar las fuerzas de seguridad competentes correspondientes y a los Alguaciles del MCSO por el canal 1 de la radio del Alguacil o por teléfono. También considerar dar aviso a la Oficina del Fiscal del Distrito (DA).

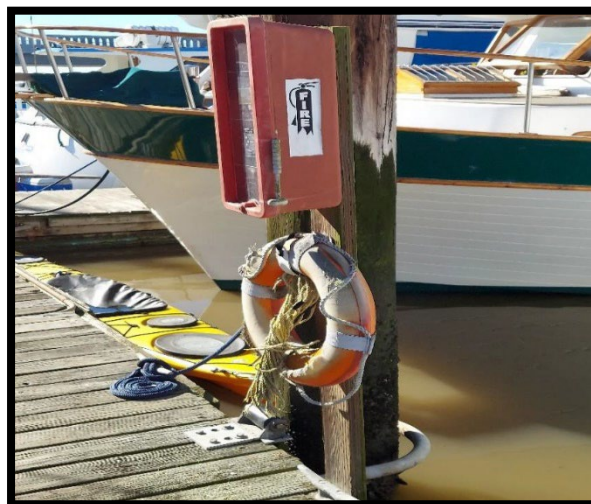
HUNDIRSE O NADAR:

DISTRITO PORTUARIO DE MOSS LANDING

RESUMEN

Varias quejas de seguridad y mantenimiento provocaron una revisión por parte del Gran Jurado Civil del Condado de Monterey (MCCGJ), del Distrito Portuario de Moss Landing (MLHD). Esta investigación encontró problemas sistémicos en el programa de seguridad del distrito y los procedimientos de mantenimiento, así como una falta de comunicación y previsión financiera. Hay pocos procedimientos o procesos formales, y la mayor parte del trabajo se realiza "según sea necesario". La mayoría de las quejas de seguridad que revisamos están relacionadas con problemas de mantenimiento.

La revisión del MCCGJ en 2002 identificó muchos de los mismos problemas y algunas de sus conclusiones y recomendaciones de hace veinte años siguen sin resolverse en la actualidad. El MCCGJ 2021/2022 desarrolló recomendaciones para abordar las preocupaciones de seguridad y mantenimiento; falta de procesos formales para la presentación y catalogación de quejas y solicitudes de mantenimiento, y falta de un cronograma de inspecciones periódicas. La seguridad debe ser un tema regular en la agenda de las reuniones de la Junta de Comisionados.

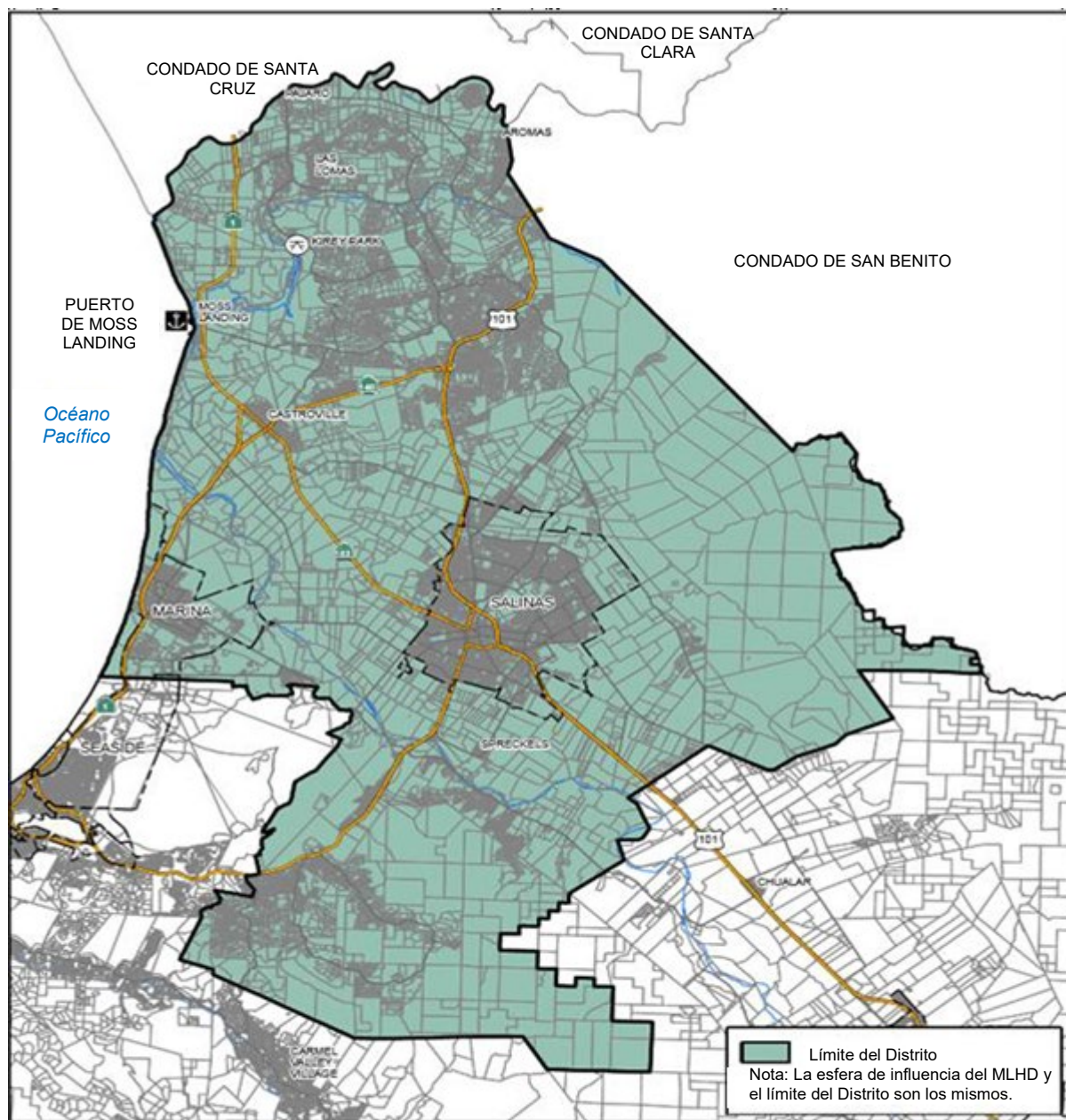


El MLHD debe mejorar sus operaciones financieras. El distrito debe desarrollar un plan de mejoras capitales y establecer un presupuesto equilibrado mientras crea una reserva. El distrito debe maximizar sus esfuerzos para recuperar las tarifas de atraque vencidas mientras ajusta sus tarifas de atraque para cubrir los gastos.

Además, el distrito debe garantizar el cumplimiento de la Ley Brown y ser abierto y transparente en sus operaciones y comunicación.

GLOSARIO

AB1234	Proyecto de Ley 1234 de la Asamblea de California, Capacitación en ética
ACoE	Cuerpo de Ingenieros del Ejército
BOC	Junta de Comisionados
BOS	Junta de Supervisores del Condado de Monterey
LAFCO	Comisión de Formación de Agencias Locales
MBARI	Instituto de Investigación del Acuario de la Bahía de Monterey
MCCGJ	Gran Jurado Civil del Condado de Monterey
MLH	Puerto de Moss Landing
MLHD	Distrito Portuario de Moss Landing
MLML	Laboratorios Marinos de Moss Landing
NH	Puerto del Norte de Moss Landing
PG&E	Pacific Gas & Electric
SH	Puerto del Sur de Moss Landing
TAMC	Agencia de Transporte del Condado de Monterey



LAFCO del Condado de Monterey
COMISIÓN DE FORMACIÓN DE AGENCIAS
LOCALES

P.O. Box 1349
Salinas, CA 99902
Teléfono (831) 754-5836

132 W. Calhoun St., Suite 102
Salinas, CA 99902
FAX (831) 754-5830



DISTRITOS ESPECIALES

DISTRITO PORTUARIO DE MOSS LANDING

Esfera de influencia afirmada: 05/12/2016
Mapa elaborado: Feb. 2017

ANTECEDENTES

Moss Landing está cambiando rápidamente de identidad. El pueblo histórico está viendo desafiado su dominio de la pesca comercial, ya que el MLHD atrae arrendatarios de investigación marina y ecoturismo.

Una parte importante del puerto está ocupada por el Instituto de Investigación del Acuario de la Bahía de Monterey (MBARI), los Laboratorios Marinos de Moss Landing (MLML) y Gregg Marine, una empresa que desarrolla e implementa tecnología de perforación marina. Hay 660 amarres para botes, que están ocupados por embarcaciones de investigación, embarcaciones transitorias, embarcaciones turísticas y de alquiler, embarcaciones para vivir a bordo y arrendatarios de amarres. El puerto alberga una cantidad mucho mayor de botes de pesca comercial y embarcaciones para vivir a bordo que los puertos de Monterey o Santa Cruz. En 2015, los Servicios Nacionales de Pescadores Marinos incluyeron al Puerto de Moss Landing (MLH) como el puerto de pesca comercial más grande de California, según el peso de los peces capturados.

Ubicado en la confluencia de Elkhorn Slough y el Océano Pacífico, Moss Landing comenzó inicialmente como un puerto ballenero a fines del siglo XIX. Las fábricas de conservas abrieron más tarde y el Ferrocarril del Sur Pacifico colocó vías, que todavía corren adyacentes al pantano en la actualidad.

El MLHD se formó el 22 de junio de 1943 y está regido por una Junta de Comisionados de 5 miembros, cada uno sirviendo por periodos escalonados de 4 años. Gracias al dragado actualizado y la estabilización del canal del puerto y la construcción de muelles y dársenas por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE. UU., el MLH fue designado puerto de refugio seguro durante todo el año. El MLHD es el distrito especial más grande de California (en millas cuadradas) con una población de 234,000 habitantes. Se extiende desde el límite del condado de Santa Cruz hasta San Benancio y Corral de Tierra, saliendo de la autopista Salinas-Monterey y al este hasta el límite del condado de San Benito.

En 1951, el Club náutico Elkhorn completó la construcción de aproximadamente 60 amarres para botes y salas de club en el lado norte del puerto.

En 1966, la Universidad Estatal de California estableció los MLML en Moss Landing y, a mediados de la década de 1990, el MBARI se mudó de la ciudad de Pacific Grove a la parte sur del puerto. El Distrito de Agua de Pajaro-Sunny Mesa proporciona agua potable y el Distrito de Servicios Comunitarios de Castroville proporciona servicio de alcantarillado a las instalaciones del MLH.

La BOC del MLHD declaró que la histórica tienda de cerámica "Little Baja" ha sido demolida para dar paso a una posada boutique de 30 habitaciones en la costa. El MLHD construyó un edificio comercial de 9500 pies cuadrados en el estacionamiento de la parte norte del puerto que permanece desocupado.

El Proyecto de Mejoramiento de la parte norte del puerto, que se completó en 2007, incluyó una nueva rampa de lanzamiento de 4 carriles, pavimentación del sitio de 5 acres para estacionamiento, desagües pluviales y lavado de botes, un muelle de acceso público de 900 pies en la orilla del agua y un muelle de servicio para visitantes de 110 pies junto al atracadero.

La Fundación Elkhorn Slough estima que el impacto del puerto en la economía local en 2020 fue: \$6 millones de la pesca comercial, \$7 millones de la navegación recreativa, \$1 millón de los barcos de alquiler y un total de \$67 millones del MBARI, los MLML y el sitio de The Synergy/Large Lithium Battery.

METODOLOGÍA

El Gran Jurado Civil empleó varios métodos de investigación del MLHD. Inicialmente, reunimos documentos públicos relacionados con todos los aspectos del MLHD a través de extensas búsquedas en Internet, así como documentos solicitados obtenidos del MLHD. Realizamos varias entrevistas. Por último, realizamos dos recorridos, uno en bote y el otro a pie improvisado por los muelles de la parte norte y la parte sur del puerto.

DISCUSIÓN

Hace veinte años, el MLHD tenía 10 empleados. Ahora el MLHD tiene una plantilla de ocho, con dos vacantes de trabajadores de mantenimiento. Las tarifas de atraque han aumentado constantemente de \$5.40/pie lineal en 2002 a \$8.40/pie lineal en 2021. El presupuesto para mantenimiento ha fluctuado desde un mínimo de \$35,000 en el año fiscal 2017 a \$90,000 en el año fiscal 2020, pero se redujo a \$75,000 para el año fiscal que finaliza el 30 de junio de 2021. Se mantienen \$2.5 millones en reserva para dragado periódico. No hay evidencia de que el MLHD haya desarrollado un plan de mejora de capital o una estrategia de mantenimiento a largo plazo.

Una de las recomendaciones del informe del MCCGJ para 2002 fue que el distrito desarrolle y siga un plan comercial financiero integral para que sirva como un plan general para el funcionamiento del distrito. La respuesta del MLHD al informe del MCCGJ para 2002 indicó que “Se harían esfuerzos para *recordar* mejor el plan no escrito... así que, aunque se ha implementado un “plan maestro” general, sería engañoso crear una falsa sensación de seguridad en un plan más específico, solo para que las nuevas regulaciones socaven los cimientos del plan. El distrito sabe por qué está pasando por una situación financiera débil y se está moviendo en una dirección con la que espera mejorar esa situación”. Veinte años después, el plan conmemorativo nunca se ha documentado.

Dos tercios de los ingresos totales provienen del alquiler de amarres (\$2.54 millones de los ingresos totales de \$3,546 millones). El MCCGJ de 2002 informó que, si bien el distrito había aumentado las tarifas de atraque y tomado medidas para cobrar las tarifas atrasadas, todavía no tenía fondos suficientes para financiar el mantenimiento a largo plazo o para abordar los problemas de seguridad y el dragado periódico.

El Club náutico Elkhorn (un club social con sede en la parte norte del puerto para propietarios de embarcaciones y propietarios en general) tiene una relación informal con el MLHD. El capitán del puerto del Club náutico Elkhorn, que vive cerca y camina diario por los muelles de la parte norte del puerto, está disponible como fuente para observar e identificar las condiciones de seguridad del puerto. Sin embargo, este recurso potencial no es utilizado por el distrito.

El MCCGJ descubrió que la instalación de bombeo del puerto ha fallado en el pasado, lo que provocó que los arrendatarios de amarres buscaran puertos alternativos en los que descargar los desechos de los barcos. Existe en la parte sur del puerto una barcaza móvil de bombeo que ya no está en servicio. Además, a los arrendatarios del atracadero no se les notifica cuándo la instalación de bombeo está fuera de servicio o cuándo se restablecerá el servicio.

El distrito debe establecer un comité de seguridad de la junta, que incluya a un arrendatario de atracaderos y un funcionario del Club náutico como miembros asesores. Un registro de quejas por escrito y un informe sobre las reparaciones realizadas son obligatorios para ayudar a desarrollar un plan de mejora de capital y un presupuesto para las necesidades continuas de seguridad y mantenimiento.



Se ha observado que las reuniones de la BOC son informales, lo que crea posibilidades de infracciones a la Ley Brown. Los avisos de reuniones de la BOC solo se publican fuera de la oficina de la parte sur del puerto y el sitio web no se actualiza de manera oportuna. Dado el gran tamaño geográfico del MLHD, no está claro si la BOC se enfoca lo suficiente en el mejor interés del puerto. Actualmente, solo un comisionado tiene un barco en el puerto.

El MCCGJ recomienda cambios desde hace mucho tiempo para abordar estos problemas. La BOC debe completar un estudio integral de planificación estratégica, un estudio de reserva de activos de capital, una revisión integral de seguridad portuaria y un plan de mantenimiento y reemplazo para las instalaciones portuarias. Los miembros de la junta deben asistir a la capacitación sobre la Ley Brown y la capacitación sobre ética AB 1234 (Asamblea de Ley) cada dos años. Todos los miembros de la junta deben recibir capacitación sobre gestión cuando los miembros de la junta recién elegidos y los miembros actuales de la junta reciben capacitación continua sobre gestión de la junta.

Los dueños de embarcaciones deben tener certificados de seguro de responsabilidad civil, nombrando al puerto como asegurado adicional, para garantizar la calidad de agua de mar de la embarcación y con el objetivo de eliminar las embarcaciones abandonadas.

HALLAZGOS

- F1** El MCCGJ descubrió que el MLHD llevó a cabo un Plan Estratégico integral para el Distrito en el informe de 2002 del MCCGJ.
- F2** El MCCGJ no pudo verificar que el MLHD completó un estudio integral de reserva de activos de capital para establecer reservas de capital y reemplazar las instalaciones antiguas del Distrito con el tiempo.
- F3** El MHLHD no ha completado un plan integral de mantenimiento y reemplazo para las instalaciones portuarias.
- F4** El mantenimiento del MLHD se lleva a cabo "según sea necesario", respondiendo a las quejas verbales de los arrendatarios de los espacios o las observaciones del personal.
- F5** El informe posterior al tsunami de "The Sea Engineering, Inc." con fecha del 2 de

febrero de 2022, validó muchos de las conclusiones del MCCGJ.

- F6** El MHLD carece de un proceso formal para reportar las quejas recibidas y/o datos sobre el número, tipo y resolución de las quejas.
- F7** El MCCGJ no pudo verificar que el MLHD mantiene un registro o base de datos de mantenimiento integral.
- F8** El MHLD no distribuye copias de las Ordenanzas del Distrito 60 a todos los arrendatarios de los resguardos. Sin embargo, las Ordenanzas del Distrito están disponibles en el sitio web del distrito.
- F9** El MLHD no hace cumplir las Ordenanzas del Distrito de manera uniforme.
- F10** El MLHD carece de un proceso formal para que los arrendatarios presenten solicitudes y reciban la aprobación por escrito de la junta para modificaciones personales a los muelles.
- F11** El MLHD no requiere que los arrendatarios adquieran un seguro de responsabilidad civil para embarcaciones.
- F12** El MCCGJ observó que los barcos están en mal estado en el puerto y es posible que no estén en condiciones de navegar.
- F13** El MLHD carece de instalaciones de bombeo, duchas, lavandería o áreas de estacionamiento pavimentadas y despojadas designadas para arrendatarios en la parte norte del puerto.
- F14** El MCCGJ observó equipos de seguridad (anillos salvavidas y cuerdas) que están en mal estado y requieren reemplazo.
- F15** El MCCGJ no encontró escaleras de seguridad colocadas adecuadamente para permitir que las personas salgan del agua de manera segura.
- F16** La BOC del MLHD no publica constantemente la agenda de la junta fuera de la oficina en la parte sur del puerto y no publica en ningún lugar en la parte norte del puerto.
- F17** El MLHD no actualiza las agendas de la BOC en la página web de manera oportuna.
- F18** El MCCGJ verificó que los miembros actuales de la junta hayan recibido clases de la Ley Brown, capacitación en ética AB 1234 y que los miembros de la junta hayan recibido capacitación en gestión de la Asociación de Distritos Especiales de California u otra organización calificada.
- F19** El MCCGJ descubrió que el MLH experimenta fallas recurrentes en la instalación de bombeo, lo que obliga a los arrendatarios de amarres a navegar a otros puertos para limpiar los desechos. El MLH no publica avisos de las interrupciones ni cuándo el servicio estaría disponible nuevamente.

RECOMENDACIONES

- R1** Antes del 31 de diciembre de 2022, el MLHD deberá contratar a un consultor

calificado para completar un plan comercial/estratégico/de marketing integral.

- R2** Antes del 31 de diciembre de 2022, el MLHD debe completar un plan para implementar las instalaciones del distrito y el plan de reemplazo.
- R3** Antes del 31 de diciembre de 2022, el MLHD debe contratar a un consultor calificado para realizar un estudio de mantenimiento integral y desarrollar un plan de reemplazo.
- R4** Antes del 1 de octubre de 2022, el MLHD desarrollará y adoptará procedimientos para hacer seguimiento de las quejas y solicitudes de mantenimiento de arrendatarios.
- R5** Antes del 1 de octubre de 2022, el MHLHD distribuirá copias de todas las ordenanzas del distrito a todos los arrendatarios, actuales y futuros.
- R6** Antes del 31 de diciembre de 2022, el MHLHD adoptará un proceso formal para que los arrendatarios soliciten modificaciones en los muelles y la aprobación de la junta.
- R7** Antes del 31 de diciembre de 2022, el MHLHD implementará una ordenanza que requiera que todos los arrendatarios de amarres muestren un comprobante de seguro de responsabilidad civil válido para embarcaciones, nombrando al MLHD como asegurado adicional.
- R8** Antes del 1 de septiembre de 2022, el MHLHD inspeccionará todo el equipo de seguridad existente y realizará reparaciones y reemplazos, según sea necesario.
- R9** Antes del 1 de marzo de 2023, el MHLHD debe exigir que todos los miembros de la junta asistan a las clases de la Ley Brown, a la capacitación en ética AB 1234 y a la capacitación en gestión de la junta.
- R10** Antes del 31 de diciembre de 2022, el MLHD debe formar un comité con los arrendatarios de la parte norte y sur del puerto.
- R11** Antes del 1 de septiembre de 2022, el MLHD debe publicar las reuniones de la BOC, los paquetes de agenda en la cartelera de anuncios de la parte sur del puerto y en un lugar destacado en la parte norte del puerto.
El MLHD debe publicar las actas de las reuniones de la BOC de manera oportuna para mejorar la transparencia.
- R12** Antes del 31 de diciembre de 2022, el MLHD instalará los equipos de seguridad requeridos en los muelles.
- R13** El MLHD debe garantizar el funcionamiento continuo de las instalaciones de bombeo disponibles en el puerto.

RESPUESTAS REQUERIDAS

De conformidad con el Código Penal §933 y 933.05, el Gran Jurado Civil solicita

respuestas de los siguientes órganos rectores en un lapso de 90 días:

- Distrito Portuario de Moss Landing
Hallazgos: F1-19
Recomendaciones: R1-13

RESPUESTAS INVITADAS

- Club náutico Elkhorn
Hallazgos: F1-19
Recomendaciones: R1-13

Los informes emitidos por el Gran Jurado no identifican a las personas entrevistadas. La sección 929 del Código Penal requiere que los informes del Gran Jurado no contengan el nombre de ninguna persona o hechos que conduzcan a la identidad de cualquier persona que proporcione información al Gran Jurado.

BIBLIOGRAFÍA

- (1) 2002-2003 Informe del Gran Jurado Civil del Condado de Monterey, "Distrito Portuario de Moss Landing"
- (2) "As Moss Landing reinvents itself," (Mientras Moss Landing se reinventa) The San Jose Mercury News, 12.30.2018
- (3) Puntos de la agenda del MLHD: Reemplazo de la Pila de Moss Landing por Associated Pacific Constructors 5/10/2020, lechada de estacionamiento singular de Boyd Asphalt Services 10/27/21
- (4) Mapa de límites del Distrito Portuario de Moss Landing, LAFCO, febrero de 2006
- (5) Audiencia CDP de la Comisión Costera de California 11/26/2019, "Trayectoria de Moss Landing 3-19-0340"
- (6) Código de Regulaciones de California, Sección 4405, "Trabajar sobre el agua", re: escaleras de muelle
- (7) Información Legislativa de California, Código de Puertos y Navegación (NHC), División 6, Muelles y Puertos (1690-1699), Artículo 1. Conclusiones legislativas (1690) y artículo 2. Jurisdicción y Poderes de la Junta (6270-6276).
- (8) "The Changing Face of Moss Landing" (La cara cambiante de Moss Landing), Santa Cruz Sentinel 12/22/2018, actualizado el 09/20/21, Hannah Hagemann. Reimpreso en el Monterey Herald el 12/20/18.
- (9) Oficina de Desarrollo Económico del Condado, Dra. Caroline Pomeroy y Dr. Michal Dalton.
- (10) "Draft Environmental Assessment and 404 (b)(1) Analysis for MLHD Maintenance Dredging" (Evaluación ambiental preliminar y análisis 404 (b)(1) para el dragado de mantenimiento del MLHD), Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE. UU., Distrito de San Francisco, mayo de 2020.
- (11) Descripción del trabajo: Capitán y personal de puerto
- (12) Informe del Distrito Portuario de LAFCO Moss Landing 2021
- (13) "Electronic Latitude: Local Cruising Destinations - Moss Landing Harbor" (Latitud electrónica: Destinos de cruceros locales: puerto de Moss Landing), Tom Burden, 06/01/2020. [latitud 38.com](http://latitud38.com),
- (14) Boletas de solicitud de mantenimiento 01.-16.2019 hasta 01.02.20--promedio 25-30/mes
- (15) Comprobantes de solicitud de mantenimiento de enero al 13 de mayo de 2021, promedio de 20+/mes
- (16) Cámara de Comercio de Moss Landing info@mosslandingchamber.com
- (17) Plan Comunitario de Moss Landing, borrador de noviembre de 2020, www.co.Monterey.ca.us/home/showpublisheddocument/97823/6374000985909

00000

- (18) "Moss Landing's Live-aboard Exist by Their Own Rules" (Vidas a bordo de Moss Landing existen por sus propias reglas), Semanario del Condado de Monterey, 10/19/2006, Stuart Thornton
- (19) MLHD www.mosslandingharbor.dst.ca.us
- (20) "Solicitudes para Atraque-sin vidas a bordo del MLHD
- (21) MLHD: "Presupuesto al término del ejercicio fiscal 06/30/21 (comparando el final del ejercicio 06/30/2015 hasta el final del ejercicio 06/30/21)
- (22) Lista de tarifas del MLHD Revisada al 1 de julio de 2016, Tabla 20.10
- (23) Políticas generales de seguridad del MLHD para empleados
- (24) Informe y estados financieros del auditor independiente del MLHD al término de los años fiscales 2018, 2019, 2020
- (25) Código de Ordenanza del MLHD
- (26) Organigrama de MHLHD (muestra 14 empleados, pero solo diez clasificados por nombre y dos cargos de mantenimiento abiertos.
- (27) Respuestas del MLHD al Informe del MCCGJ para 2002; "Moss Landing Harbor District" (Distrito Portuario de Moss Landing).
- (28) Informe del personal del MLHD 12/15/21 "Proyectos pendientes" [tres de cuatro en espera o en trámite de permisos; cuarta cancelación de contrato con Mahoney & Associates (agente de cotización del MHLHD para el edificio comercial de la parte norte del puerto)
- (29) Resolución No. 99-1 (11/19/1999) Aprobación de Estatutos/Elección de Directivos de Compañía de Financiamiento del MLHD
- (30) ROBSON Forensics "Marina Drownings, Life Rings, and Safety Ladders" (Ahogamientos en marinas, salvavidas y escaleras de seguridad)
- (31) Factura de servicios de seguridad de ROI "Capacitación anual en seguridad (04/27/21) para seguridad en la construcción en el sitio, protección contra caídas, seguridad eléctrica, escaleras, atrapadas en medio (HAZCOM)
- (32) Informe de LAFCO de San Mateo sobre el Distrito Portuario del Condado de San Mateo (07/15/2015)
- (33) "Socioeconomics of the Moss Landing Commercial Fishing Industry" (Socioeconomía de la industria pesquera comercial de Moss Landing), informe para el Condado de Monterey
- (34) UFC 4-152-01 (enero de 2017) pág. 7-9, "Safety Ladders and Life Rings" (Escaleras de seguridad y salvavidas)
- (35) Oficina de publicaciones del gobierno de los EE. UU., Registro del Congreso

(edición encuadernada), vol. 153 (2007), Parte 21, págs. 29151-29152, "60th Anniversary of the Moss Landing Harbor District" (60 aniversario del Distrito Portuario de Moss Landing)